Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

.

Tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Nella Antuanett COLMENARES PERALTA

ASESOR

Mg. Sonia Jackeline MIRANDA AVALOS

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Colmenares, N. (2024). *Tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Nella Antuanett Colmenares Peralta
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76177111
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-5136-8920
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42896086
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9831-0116
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Elio Antonio Barletti Baldassari
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	25602799
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Carmen Eliana Pichardo Lujan
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42713743
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.49 Tributación Internacional

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Avenida: Carlos German Amezaga Número de Avenida:375 Latitud: -12.0564232 Longitud: -77.0843327 País: Perú
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 - Octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.00

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 0030-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local del Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 19:00 horas del día quince de octubre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001887-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 14 de octubre de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO - ASESORA	:	Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
MIEMBROS	:	Mag. Elio Antonio Barletti Baldassari
		Mag. Carmen Eliana Pichardo Luján

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: ***"TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS NÓMADAS DIGITALES EN EL CONTEXTO PERUANO"***, presentado por la bachiller Nella Antuanett Colmenares Peralta con código de matrícula N° 17110170, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 20:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
Miembro – Asesora

Mag. Elio Antonio Barletti Baldassari
Miembro

Mag. Carmen Eliana Pichardo Luján
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Sonia Jackeline Miranda Avalos en mi condición de asesora acreditada con el Oficio N° 000339-2024-EPGT-FCC-/UNMSM de fecha 07 de octubre de 2024, de la tesis cuyo título es **"TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS NÓMADAS DIGITALES EN EL CONTEXTO PERUANO"**, presentado por la bachiller **Nella Antuanett Colmenares Peralta**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **17 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma de la Asesora: _____

DNI: 42896086

Nombres y apellidos de la asesora: Sonia Jackeline Miranda Avalos



DEDICATORIA

A mi hermano, Andrés Chacmana, por enseñarme a luchar cada día, aunque todo parezca oscuro, sobre todo por hacerme feliz y acompañarme durante toda su vida. Hoy es mi pequeño héroe en el cielo, quién me da la fortaleza para seguir y honrar su vida. Su amor me acompaña y motiva en cada momento y aunque no esté aquí, lo busco en cada rincón de la vida, en los amaneceres y atardeceres, en las metas y sueños. Porque sé que ahí está, en cada día y en cada instante.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a quién le debo todo, por no dejarme caer y abrazarme en cada momento de la vida. A María Peralta, mi madre y ejemplo, quién me ha forjado y me enseña que el valor de la vida está en el amor, al brindarme su apoyo y confianza inquebrantable. Un agradecimiento especial a mi asesora, Sonia Miranda, por alentarme y guiarme en este proceso, quién me hizo ver la carrera y los proyectos desde una perspectiva más hermosa. A mi amada Universidad Nacional Mayor de San Marcos por ser mi segundo hogar durante la profesión y enriquecerme con muchas lecciones de vida. A George Cabanillas, quién me ha extendido su mano para afrontar la vida desde el amor y este paso profesional, acompañándome y alentándome en muchas madrugadas.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ..... **I**

AGRADECIMIENTO ..... **II**

ÍNDICE GENERAL ..... **III**

LISTA DE TABLAS ..... **VI**

LISTA DE FIGURAS ..... **VII**

RESUMEN ..... **VIII**

ABSTRACT ..... **IX**

I. INTRODUCCIÓN **1**

1.1 Introducción 1

1.2 Descripción de la realidad problemática 3

1.3 Definición del problema 5

1.3.1 Problema general 5

1.3.2 Problemas específicos 6

1.4 Objetivos 6

1.4.1 Objetivo general 6

1.4.2 Objetivos específicos 6

1.5 Justificación e importancia de la investigación 6

1.5.1 Justificación teórica 6

1.5.2 Justificación práctica 7

1.5.3 Importancia de la investigación 7

1.6 Aspectos éticos de la investigación 8

II. REVISIÓN DE LITERATURA **9**

2.1 Antecedentes del estudio 9

2.1.1 Antecedentes Internacionales 9
2.1.2 Antecedentes Nacionales 22
2.2 Bases teóricas 26
2.2.1 Teoría económica 26
2.2.2 Teoría de la tributación 36
2.3 Marco Normativo 41
2.3.1 Ley del Impuesto a la Renta 41
2.3.2 Derecho Tributario Internacional 45
2.4 Definición de categorías de análisis 50
III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS 56
3.1 Supuestos hipotéticos (Hipótesis inductiva) 56
3.1.1 Supuesto Hipotético General 56
3.1.2 Supuestos Hipotéticos Específicos 56
3.2 Sistemas y categorías de análisis 56
IV. MATERIALES Y MÉTODOS 58
4.1 Enfoque de la investigación 58
4.2 Diseño de la investigación 58
4.3 Credibilidad de la investigación 59
4.4 Sujetos de estudio 60
4.5 Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información 61
4.6 Análisis de datos 64
4.6.1 Análisis documental 65
4.6.2 Análisis de entrevistas 65
V. RESULTADOS 67
5.1 Interpretación Resultados del Análisis Documental 68

5.2 Interpretación Resultados del Análisis de entrevistas. 84

5.3 Resultados del Análisis Documental 99

5.4 Resultados del Análisis de entrevistas 107

VI. DISCUSIÓN 118

6.1 Aporte de la investigación 118

6.2 Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos ... 119

6.3 Validación de la teoría referente 120

6.4 Agenda futura de la investigación 121

CONCLUSIONES 122

RECOMENDACIONES 124

REFERENCIAS 126

ANEXO…...……131

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Tasas aplicables a las Rentas de fuente peruana de No Domiciliados 45

Tabla 2 Operacionalización de categorías 57

Tabla 3 Sujetos participantes o informantes 61

Tabla 4 Legislación tributaria del No Domiciliado en Perú 68

Tabla 5 Sumilla de países analizados en relación a la movilidad internacional del nómada digital. 69

Tabla 6 Países que regulan la movilidad internacional del nómada digital. 70

Tabla 7 Sumilla de definición del nómada digital según autores 77

Tabla 8 Sumilla de libros y/o artículos que estudian al nómada digital 79

Tabla 9 Sumilla de Convenios de Perú y el tipo de modelo (OCDE u ONU) 82

Tabla 10 Lineamientos de OCDE u ONU sobre fiscalidad y movilidad laboral internacional. .. 83

Tabla 11 Codificación de entrevista – Pregunta N°1 y N°2 84

Tabla 12 Codificación de entrevista – Pregunta N°3 y N°4 88

Tabla 13 Codificación de entrevista – Pregunta N°5 y N°6 92

Tabla 14 Codificación de entrevista – Pregunta N°7 95

Tabla 15 Codificación de entrevista – Pregunta N°8 97

Tabla 16 Presentación general de sujetos informantes 108

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Componentes principales de la Economía Digital 29

Figura 2 CDI's vigentes en Perú 50

Figura 3 Categorías, subcategorías y características de la investigación 67

Figura 4 Legislación tributaria del nómada digital en Perú..... 99

Figura 5 Definición elaborada del nómada digital..... 104

Figura 6 Legislación tributaria del No Domiciliado..... 109

Figura 7 Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente desde el contexto peruano. 111

Figura 8 Decreto Legislativo N° 1582..... 113

Figura 9 Crecimiento del nomadismo digital 115

Figura 10 Modelos de Convenios para evitar la doble imposición..... 116

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano. Se adopta un enfoque cualitativo, exploratorio descriptivo y se basa en la teoría fundamentada, utilizando análisis documental y entrevistas no estructuradas como técnicas. En el contexto mundial, el crecimiento de los nómadas digitales ha creado problemas en el tratamiento tributario dada la notable injusticia fiscal y la falta de equidad tributaria que posee. Actualmente, la legislación tributaria no está adaptada a la peculiar situación de vida del nómada digital y sus patrones de trabajo altamente móviles que genera un planeamiento tributario y caer en la evasión fiscal. Identificar y analizar la tributación del nomadismo digital se convierte en una pieza fundamental para luchar contra el abuso y la inequidad fiscal. Los resultados muestran el planeamiento tributario que pueden tener los nómadas digitales de ir de país en país aprovechando los beneficios de no afectarse tributariamente de acuerdo a lo analizado en la literatura comparada al otorgar visados de nómadas digitales y programas de no residentes. La investigación revela que la falta de adaptación y actualización de las normas para buscar una legislación más justa y eficiente. Por esta razón, esta investigación subraya que el tratamiento tributario de los nómadas digitales en Perú debe someterse a la ley tributaria existente considerando el DL 1582, las cuales están inadaptadas y dan pie a una reforma o actualización fiscal.

Palabras clave: Nómada digital, DL 1582, Modelo OCDE y ONU, tratamiento tributario.

ABSTRACT

The aim of this research was to identify the tax treatment of digital nomads in the Peruvian context. It adopts a qualitative, exploratory, and descriptive approach, grounded in theory, using documentary analysis and unstructured interviews as techniques. Globally, the growth of digital nomads has created issues in tax treatment, given the significant fiscal injustice and lack of tax equity inherent in this figure. Currently, tax legislation is not adapted to the peculiar lifestyle of digital nomads and their highly mobile work patterns, which can lead to tax planning and even tax evasion. Identifying and analyzing the taxation of digital nomadism becomes crucial to combat tax abuse and inequity. The findings show the tax planning opportunities that digital nomads have by moving from country to country, taking advantage of the benefits of avoiding tax obligations, as analyzed in the comparative literature on countries that grant digital nomad visas and non-resident programs, effectively resulting in no taxation. The research reveals a lack of adaptation and updating of regulations aimed at creating a fairer and more efficient tax system. For this reason, the study emphasizes that the tax treatment of digital nomads in Peru must adhere to the existing tax laws, considering DL 1582, which are currently outdated and call for fiscal reform or updates.

Keywords: Digital nomad, DL 1582, OECD and UN Model, tax treatment.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción

El trabajo desarrollado se realiza ante un contexto de revolución digital y una era de globalización, donde nace el fenómeno del nomadismo digital y va recobrando importancia por el gran crecimiento que se ha observado en los últimos años. Dadas las características del nómada digital como personas que realizan teletrabajo mientras se movilizan por los diferentes países alrededor del mundo gracias al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, surgen cuestionamientos realmente importantes sobre la residencia fiscal, la obligación de pagar impuestos en los países que visitan y las implicaciones generadas para las empresas que contratan a estos tipos de trabajadores.

Los nómadas digitales y su tratamiento fiscal deben ser considerados por los Estados y los mismos trabajadores puesto que se estos tipos de trabajadores se enfrentan a un entorno fiscal complejo en constante evolución por la convergencia del derecho tributario con la movilidad internacional y las nuevas formas de trabajo.

Las autoridades fiscales de diversas jurisdicciones están revalidando sus estrategias para atraer a este tipo de trabajadores caracterizados por estar en constante movimiento, ofreciendo ciertos incentivos fiscales y visas especiales. Pese a ello, la ausencia de una estructura que regule de forma general crea inseguridad y riesgo para los nómadas digitales, así como también para los países que alojan a estos sujetos. Ante esta situación se considera importante estudiar cómo algunas legislaciones enfrentan el tratamiento fiscal de este colectivo en evolución de trabajadores y las

soluciones o criterios que deben tomarse como base y que surgen para regular su situación fiscal de forma más eficaz y equitativa.

El enfoque de investigación es cualitativo y de nivel exploratorio descriptivo, el diseño está basado en la Teoría fundamentada. Es así que el estudio se dirige hacia un análisis profundo de los datos cualitativos, con el fin de identificar patrones y establecer de forma sistemática los factores clave para el desarrollo de la investigación.

La estructura de la tesis se organiza en cinco capítulos, que incluyen una introducción, una revisión de la literatura, la presentación de hipótesis y variables, los materiales y métodos utilizados, y los resultados obtenidos. Finalmente, se presentan la discusión, las conclusiones y las recomendaciones.

Capítulo I: Introducción – Ofrece una breve presentación general del estudio, incluyendo la realidad problemática, la definición del problema, los objetivos, la justificación e importancia de la investigación.

Capítulo II: Revisión de Literatura – Abarca la mayor parte de la tesis con las bases teóricas, los antecedentes del estudio, y la definición de la categoría de análisis.

Capítulo III: Supuestos Hipotéticos y Categorías – Presenta supuestos hipotéticos que dan respuesta a los problemas establecidos y un cuadro de operacionalización con la categoría principal de análisis y dos subcategorías.

Capítulo IV: Materiales y Métodos – Determina el enfoque y diseño de la investigación, la credibilidad, los sujetos que serán parte del estudio, procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, y el análisis de estos.

Capítulo V: Resultados – Presenta los hallazgos obtenidos a través del análisis documental y de entrevistas con expertos en tributación internacional, tanto nacionales como internacionales.

1.2 Descripción de la realidad problemática

La situación coyuntural por la pandemia derivada de la COVID-19 conllevó a cambios sin precedentes en la economía a nivel mundial y en el mundo del trabajo, si bien ya existía esta modalidad de trabajo antes de la emergencia sanitaria, se extendió el teletrabajo más extenso de todos los tiempos, lo que evidenció la importancia de las tecnologías digitales. Alonso y Cipre (2002) sostienen que el teletrabajo depende del desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's). El progreso de la digitalización y la tecnología instituyó un cambio en la forma y contenido del trabajo con el uso de las TIC's, En América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) en la Octava Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe señaló que el futuro implicaba un cambio en el trabajo.

Por este cambio en la cultura del trabajo nacieron los nómadas digitales, concepto que fue utilizado por primera vez en 1997 en el libro Digital Nomad de Tsugio Makimoto y David Manners. Esta figura conllevó a una concepción del trabajo distinta y una alternativa de vida laboral más libre; en contraste al sedentarismo digital de los años 90 que se inclinaba hacia la no movilidad física evidenciando que los avances del mundo digital devuelven al ser humano a su origen nomadista. Se puede decir que los nómadas digitales llevan a cabo su trabajo gracias a las TICs e internet y que poseen una forma de vida nómada trabajando de forma remota desde cualquier lugar del mundo, desplazándose por voluntad propia dentro y fuera de un país.

En el Informe mundial sobre tendencias migratorias (2022) sostienen que a nivel mundial hay aproximadamente 34 millones de nómadas digitales y el MBO Partners (2023) en su estudio "Nomadism Enters the Mainstream" estimaron que 17,3 millones de personas estadounidenses actualmente son nómadas digitales.

Según la Organización Mundial del Turismo (2023), el 47% de los destinos en el mundo ofrecen visas a nómadas digitales por el periodo de un año y el 39% de ellos exceptúan del pago de los impuestos a los nómades digitales, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sobre lo cual podemos deducir que resultaría favorable implementar en este país estrategias de promoción para atraer nómadas digitales.

En este contexto, se emitió el Decreto legislativo N°1582 en Perú, que modifica e incorpora artículos a la Ley de Migraciones N°1350, en su artículo 29.2 inciso i) menciona a los nómadas digitales resaltando que fue emitida particularmente a extranjeros trabajando remotamente para empresas no domiciliadas en el país, identifica la condición migratoria del nómada digital facilitándoles teletrabajar desde Perú con una estancia de hasta 365 días prorrogable para que así puedan aprovechar la oferta turística, gastronómica y cultural que este país multidiverso posee, con esto ya no requerirían de una visa para trabajar puesto que no tienen un empleador peruano ni generarían ingresos por rentas de fuente peruana.

De acuerdo con ello se calcula que llegarían al Perú cada vez más extranjeros impulsando así la economía peruana a través de los muchos sectores enriquecedores que posee. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2020) señala que el término de nómada digital data de 1997 haciendo referencia a un estilo de vida independiente de la ubicación y habilitado por la tecnología quien tiene que trabajar remotamente desde un país por el

cual optó por diversas circunstancias como por ejemplo la presencia de un régimen tributario favorable, una alta calidad de vida o un bajo costo de manutención.

Esta realidad social y económica se observa muy alentador pero existen barreras que deben tener en cuenta éstas figuras de teletrabajo internacional como las implicaciones en el ámbito tributario puesto que la característica de trabajo remoto le permite escoger la residencia temporal en cualquier lugar del mundo y como se menciona tiene detrás un punto importante a resaltar, el estudio del tratamiento tributario del impuesto a la renta por los ingresos que percibirá el nómada tributario en países del extranjero.

La tributación de los nómadas digitales puede ser compleja y depende de varios factores como su país de origen, país en el que residen temporalmente y los ingresos que generan. En esta oportunidad, el trabajo se centró en la problemática de los ingresos que percibe un nómada digital y que puede estar afecto al pago de tributos por sus rentas de trabajo, ya sea en el territorio dónde los genera o en el territorio donde todavía se le considera una persona domiciliada, sin dejar de considerar a la Ley N°1582.

Asimismo, es relevante conocer si en el país en el que se teletrabaja posee un Convenio para evitar la doble imposición puesto que de ello dependerá evitar pagar impuestos sobre el mismo ingreso en dos países.

1.3 Definición del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano?

1.3.2 Problemas específicos

A. ¿Cuál es el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo?

B. ¿Cuál es el tratamiento tributario tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano.

1.4.2 Objetivos específicos

A. Determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo.

B. Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación teórica

El presente trabajo de investigación es importante porque permite definir teóricamente la figura del nómada digital, resultado de la compilación e integración de los conceptos definidos por todos aquellos autores que han tenido como materia de estudio al nomadismo digital. Además de ello, será posible detallar las implicaciones tributarias generadas a raíz de las peculiaridades de esta modalidad internacional de trabajo que posee el nómada digital mediante el estudio de sus

características fundamentales permitiendo así que el presente trabajo sea una fuente de revisión teórica para diferentes trabajos.

1.5.2 Justificación práctica

Este trabajo de investigación contribuye de manera práctica debido a que permite identificar mecanismos a utilizar en la determinación tributaria para cualquier ciudadano y poder entender el escenario fiscal al que se enfrenta un nómada digital, ya que es normalmente complejo y con muchas particularidades, puesto que esta figura se encuentre realizando esta forma de trabajo remoto internacional con alta movilidad; así como para los profesionales con conocimientos en impuestos, debido a que existen diversos matices a tener en cuenta. El nómada digital al tener el conocimiento de ello posee una herramienta poderosa de planificación fiscal al evaluar los países donde tiene la posibilidad de teletrabajar y si éstos ofrecen un régimen fiscal favorable que en el país donde teletrabaja.

1.5.3 Importancia de la investigación

La importancia de la presente investigación se fundamenta en varios aspectos:

Se debe adaptar las nuevas realidades económicas, pues como sabemos a lo largo de estos últimos años, las nuevas tecnologías trajeron consigo a la economía digital y en el lado laboral al trabajo remoto, las mismas que dieron lugar a los nuevos modelos de negocio y formas de generar ingresos, como los nómadas digitales.

Esta investigación es importante porque aborda sobre la prevención de la doble imposición ya que el nómada puede llegar a producir ingresos en múltiples localidades y por la otra parte, los Estados deben prevenir la múltiple no imposición, de ello deducimos que este trabaja ayuda a desarrollar mecanismos para evitar estos problemas.

Otro punto relevante del estudio de esta investigación concierne a la certidumbre y seguridad jurídica para los contribuyentes, esto fomenta a que los Estados consideren trabajar en un marco tributario adaptado a los nómadas digitales para brindar certidumbre sobre sus obligaciones.

De lo comentado anteriormente, es de suma importancia resaltar que investigar la tributación de los nómadas digitales tiene un impacto positivo directamente en los mismos nómadas digitales, las administraciones tributarias, los gobiernos, las empresas y la sociedad porque impulsa el fin de un sistema fiscal justo y más eficiente.

1.6 Aspectos éticos de la investigación

La presente investigación y sus procedimientos desarrollados son de autoría propia, la misma que fue sometida a revisión y cuenta con las aprobaciones para la presentación y difusión a través del repositorio académico.

De igual forma, este trabajo procuró respetar los derechos de autores de las teorías y doctrinas obtenidas de orígenes confiables y objetivas con citaciones adecuadas contenidas en las referencias bibliográficas.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Lapiedra (2024) en el citado artículo científico tiene por objetivo analizar y abordar la evolución y los desafíos de la protección laboral en el contexto del derecho internacional privado, enfocándose particularmente en la situación de los nómadas digitales. La metodología se trata de una investigación cualitativa basada en documentos y no experimental, mediante el estudio de casos y la doctrina. En los resultados de esta investigación se expresa que la determinación de la jurisdicción laboral competente en el caso de los nómadas digitales será el domicilio del empresario como foro de ataque para el trabajador luego de analizar las circunstancias de cada caso; por la determinación de la ley aplicable al teletrabajo internacional se presenta problemas por la dificultad, pero se regirá por la ley del país donde esté el establecimiento que contrató al trabajador. El investigador presenta las siguientes conclusiones:

- La legislación europea ha ido mejorando de manera progresiva la protección del trabajador en situaciones laborales transfronterizas. Esto incluye tanto medidas procesales como materiales para asegurar que los trabajadores, considerados la parte más débil en la relación laboral, reciban una adecuada tutela. Se reconoce que el aumento del teletrabajo internacional plantea nuevos retos en términos de determinación de la competencia judicial y la ley aplicable. La movilidad y la dispersión geográfica de los nómadas digitales complican la aplicación de las normativas tradicionales de Derecho internacional privado.

- Asimismo, se concluye que el trabajo sugiere que las actuales normativas europeas, necesitan ser revisadas y adaptadas para abordar las particularidades del teletrabajo internacional y las relaciones laborales transfronterizas. Se menciona la necesidad de considerar nuevas formas de protección y regulación específicas para los nómadas digitales. El incremento de las relaciones laborales transfronterizas ha incrementado también los conflictos en esta área y la protección del trabajador en estos contextos sigue siendo una prioridad legislativa para evitar abusos y garantizar condiciones laborales justas.

La investigación anteriormente descrita en resumen apoya a una mayor reforma y fortalecimiento del derecho laboral en el contexto del derecho internacional privado, con el fin de responder al desarrollo en el mercado laboral global y proteger adecuadamente a los nómadas digitales en particular. Esto se alinea con una perspectiva de cómo la revolución digital conlleva la necesidad de cambios en las legislaciones no sólo laboral sino también la tributaria, la cuál es de principal importancia en la presente investigación.

Asensio (2023) en su trabajo de investigación para obtener el grado en Administración y Dirección de Empresas, tiene como objetivo definir la opción jurídica más eficiente para un nómada digital con el objetivo de obtener el máximo ahorro fiscal y reinvertirlo en el negocio para que éste pueda seguir creciendo. La metodología empleada se trata de una investigación cualitativa de carácter documental, no experimental. En el desarrollo de los resultados se presentan supuestos de la liquidación del Impuesto a la Renta de Personas Físicas de un nómada digital que tenga el sueldo medio en España y por el otro lado el supuesto de la liquidación de del Impuesto a la Renta de Personas Físicas de un nómada digital que tenga el salario de 60000 euros de rendimiento neto anual, importe que sería la aproximación para plantearse la constitución de una sociedad. En el

primer caso se puede observar que el 33% del rendimiento neto anual va destinado al pago de impuestos, mientras que en el segundo caso la mitad del rendimiento. En dicha investigación el autor llega a las siguientes conclusiones:

- Buscar la forma jurídica más eficiente a fin de ahorro fiscal para un nómada digital genera cuestionamientos, de acuerdo con el análisis de los supuestos se pudo validar que mediante la forma de persona física es una posibilidad más rápida y sencilla por la menor gestión requerida diariamente. A partir de los 60,000 euros de ingresos por actividades económicas, es posible encontrar la manera de constituir una empresa y evitar así los impuestos sobre los beneficios procedentes del crecimiento.
- Por último, no todos los nómadas digitales tienen conocimientos en tributación internacional, para evitar la doble tributación en ambos países hay que cumplir con los requisitos de la residencia fiscal en el país donde se quiere tributar o comprobar que existe convenio de doble imposición entre los países si se decide por la visa de residencia para nómadas digitales.

Esta investigación es importante, ya que comprueba la problemática que existe al adoptar ambas formas jurídicas para fines del ahorro fiscal del nómada tributario, por lo cual sirve como referencia para la formulación de enfoques más claros y definidos en la legislación tributaria peruana, asimismo se evidencia que a diferencia de otros países como España que tienen un régimen tributario específico para nómadas digitales, en Perú no existe aún una normativa tributaria especial para este grupo.

Benitez (2023) en el artículo de investigación tiene el objetivo central de buscar el significado jurídico laboral de esta nueva manifestación del trabajo remoto y la configuración de su protección social en el ámbito transnacional. La metodología empleada, se trata de una

investigación cualitativa de carácter documental, no experimental. En los resultados de esta investigación tras el análisis de las normativas con implicancia en el teletrabajo en el marco internacional con las que se señala en cuanto al nomadismo digital que necesita de un marco de regulación flexible provea seguridad social internacionalmente. En dicha investigación el autor llega a las siguientes conclusiones:

- Han surgido distintas manifestaciones del teletrabajo remoto que se incluye en el término "nómadas digitales" pero no son lo mismo, puesto que el teletrabajo remoto se ha regulado en muchos países del mundo, como consecuencia de la crisis de la COVID-19, por lo dicho el teletrabajo es un trabajo remoto garantizado como medida de protección social. En cambio, por el lado de otros trabajos remotos calificados como "nomadismo digital" que se encuentran próximos al denominado trabajo internacional, no tienen una normativa específica de regulación en la Unión Europea que contemple su protección social. De lo expuesto podemos señalar el trabajo remoto como aquél que permite trabajar fuera de la oficina tradicional, como ocurre en el teletrabajo (SIERRA, 2021, pp. 13 y 14). No obstante, se diferencia del teletrabajo propiamente dicho, puesto que los empleados remotos prestan servicios con una movilidad temporal internacional flexible que, a veces es difícil de incluir en la nueva figura jurídica migratoria del teletrabajo internacional en los términos de la reciente reforma en España, incorporada en la Ley 14/2013 de emprendimiento.
- Los nómadas digitales en Europa se califican como trabajadores extranjeros, a los que se les permite teletrabajar en un país cualquiera de la comunidad europea para una empresa radicada en el extranjero, mediante la obtención de las visas nómadas dotadas de un régimen de concesión flexible. En Europa existen países que han creado la visa

para nómadas digitales hacia teletrabajadores que presten servicios en el extranjero de forma temporal e independiente, aunque puede ser también de forma dependiente.

Esta investigación es crucial para comprender las diferencias entre el trabajo remoto y el teletrabajo internacional que caracteriza al nómada digital. Además de ello se da una comprensión de que por el lado de la Unión Europea se ha regulado al nomadismo digital, ya que constituye un fenómeno creciente necesitado de un marco de regulación fluido y flexible. Otro aporte importante de este artículo de investigación es que aclara el concepto de los nómadas digitales en Europa como trabajadores extranjeros libres de teletrabajar en cualquier país europeo para una empresa extranjera mediante la visa nómada proporcionada por un régimen de concesión flexible.

Durselen (2023) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo explorar cómo las jurisdicciones fiscales pueden desarrollar políticas de tributación justas y equitativas para los nómadas digitales. La investigación señala de manera implícita su metodología cualitativa. En los resultados se estudian los desafíos que plantea la movilidad global de los trabajadores digitales quienes al no estar vinculados a un país específico, crean vacíos fiscales o situaciones de doble imposición. El investigador llego a las siguientes conclusiones:

- Los convenios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y de las Naciones Unidas no son adecuados para la tributación de los nómadas digitales. El país de residencia siempre gravará los ingresos obtenidos si un nómada digital está presente en un país durante menos de 183 días. El artículo 4 del Modelo de Convenio define el lugar de residencia de una persona física y tiene por objeto resolver los casos de doble imposición. A medida que el mundo se vuelve cada vez más globalizado , se hace cada vez más difícil definir correctamente el concepto de residencia.

Este artículo es importante debido a que menciona la situación actual de varios países en relación a la falta de normativas que confronten el nomadismo digital. Así como también se proporciona análisis claves para abordar ese desafío y cómo desde la perspectiva del autor debería someterse al nómada digital a una tributación más justa.

Escribano (2022) en su investigación tuvo como objetivo sustancial analizar el impacto que el auge del teletrabajo y el alza en la movilidad de las personas físicas puede suponer para la tributación de las rentas tanto del propio teletrabajador como de las empresas que los emplean. La investigación implícitamente señala su carácter cualitativo de metodología utilizada porque se basa en el análisis de normativa doméstica española y de normas internacionales. Los resultados de esta investigación presentan el impacto de la movilidad del teletrabajador en la determinación de la residencia fiscal, y en la tributación de las rentas activas de trabajo percibidas por el teletrabajador como contribuyente residente y contribuyente no residente. El investigador llego a las siguientes conclusiones:

- La tributación de los rendimientos del trabajo de un contribuyente que no reside en España, según el art. 15 del MCOCDE exige invariablemente que el trabajo se desempeñe presencialmente en la jurisdicción de fuente, España, para que ésta pueda tener alguna oportunidad de gravar la renta derivada de aquel, demandando adicionalmente un periodo mínimo de presencia (183 días) o bien la ubicación de la empresa en dicho territorio. Esto significa que España (o cualquier otro Estado de fuente) no podría gravar los rendimientos del trabajo obtenidos por individuos no residentes cuando éstos estén empleados por una empresa residente que les permita teletrabajar íntegramente desde el extranjero (por mucho que sus servicios sean aprovechados y utilizados en este territorio) o bien cuando estén empleados por una

> empresa no residente y teletrabajen para ella desde España por un periodo de tiempo inferior a 183 días en el año. En el caso de que el Estado no esté dispuesto a aceptar tales resultados, sugerimos dos posibles enmiendas al art. 15 dirigidas a diluir las exigencias de presencia física en el territorio de fuente con vistas a permitir el ejercicio de su potestad tributaria. Las vulnerabilidades que presenta el art. 15 en estos dos flancos no se encuentran tan presentes en las reglas domésticas de fuente de LIRNR (significativamente más amplias), haciendo su enmienda innecesaria. No obstante, conviene recordar que su eficacia práctica será nula en todos los escenarios bilaterales gobernados por un convenio que siga el actual art. 15, lo que conlleva de nuevo a valorar la necesidad de enmendar este último.

Este trabajo es considerado valioso por mostrar el impacto del teletrabajo en la aplicación de algunas normas tributarias españolas con recomendación de una reforma de algunas reglas para minimizar riegos identificados y facilitar certidumbre a los trabajadores y empresas, que coincide con lo que se pretende señalar en esta investigación, mostrar los aspectos peculiares del teletrabajador internacional y sus cuestiones imprevistas.

Asimismo, Calderon (2022) tiene el objetivo principal de analizar las características más relevantes de los regímenes fiscales de Portugal, Italia y Grecia que son equivalentes al régimen de trabajadores desplazados a territorio español. La metodología utilizada es una investigación cualitativa, documental no experimental, dado que no se observa la manipulación de las variables; el objeto se estudió a través del análisis y la comparación de la legislación de los países arriba mencionados. Se señalan como resultados de este estudio los aspectos conflictivos del régimen especial de tributación de las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español pudiendo tributar por el Impuesto sobre la

Renta de no Residentes, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el periodo fiscal y los próximos cinco. El investigador llego a las siguientes conclusiones:

- La tendencia de las jurisdicciones colindantes a España está adoptada a regímenes más atractivos al régimen de trabajadores desplazados a territorio español por lo tanto la legislación española podría mejorar e incluir regímenes parecidos con la excusa de la pérdida de atractivo fiscal de España. Se considera importante analizar si a largo plazo será rentable debido a que detonaría que los otros países aumenten sus beneficios y los contribuyentes pueden dejar de valorar el incentivo fiscal.
- Las medidas adoptadas generarían una disminución en la recaudación fiscal para el gasto público por los incentivos fiscales y es probable que los recursos del Estado disminuyan debido al traslado de contribuyentes de su propia jurisdicción a otras áreas como resultado del tratamiento fiscal ventajoso que recibe respecto de su país de residencia. Por otro lado, si los países con quien se hayan firmado Convenios para evitar la Doble imposición observan la exclusión de las rentas que le corresponde gravar al país de residencia o la reducción de los impuestos, podrían generar oposición. Está también el posible disgusto de los contribuyentes que, según el gobierno, a menudo ven a un pequeño grupo con ingresos superiores a la media recibiendo impuestos especiales.

Esta investigación brinda una visión sobre los inconvenientes en la aplicación y reformas posibles del régimen fiscal de los inmigrantes de países extranjeros en España, y cómo los beneficios fiscales muchas veces resultan contraproducentes con la finalidad de una mayor tributación de estas personas en la jurisdicción española; por lo que debemos tomar de referencia las posibles situaciones desfavorables de las reformas en Europa por los no residentes.

Olsson (2021) en su artículo científico tiene por objetivo abordar las complejidades fiscales que enfrentan los nómadas digitales en un entorno global. La metodología del artículo se trata de una investigación cualitativa basada en documentos y no experimental, mediante el estudio de la doctrina. La presentación de los resultados del artículo destaca que los nómadas digitales, al operar desde diferentes jurisdicciones, se ven afectados por un vacío regulatorio y una falta de armonización entre los sistemas tributarios internacionales. Esto crea desafíos tanto para los individuos como para los gobiernos, en cuanto a la determinación de la residencia fiscal y la fuente de los ingresos. El investigador presenta las siguientes conclusiones:

- El estudio señala que, debido a la naturaleza transnacional del trabajo de los nómadas digitales, existen riesgos de doble imposición o, en algunos casos, la falta de tributación, lo que plantea la necesidad de regulaciones más claras y específicas que integren acuerdos fiscales bilaterales y multilaterales.
- El vacío regulatorio y falta de armonización entre los sistemas tributarios internacionales crea desafíos tanto para los individuos como para los gobiernos, en cuanto a la determinación de la residencia fiscal y la fuente de los ingresos

El artículo descrito en líneas anteriores es relevante para analizar la tributación de los nómadas digitales, ya que subraya la importancia de adaptar las legislaciones fiscales internacionales a esta nueva realidad laboral.

Vendrell (2021) publicó su trabajo de investigación con el objetivo central de analizar las implicaciones tributarias en cuanto al teletrabajo internacional, en otras palabras, la situación del trabajador que opta por teletrabajar en un tercer país, cuando el empleador es español, y viceversa; también se revisan los aspectos fiscales considerables para la empresa, de generarse cuestiones acerca de la creación de un establecimiento permanente por la vivienda en la que se teletrabaja, en

el país que esté localizada, así como la obligación de practicar retenciones al teletrabajador en el país en el que resida, independientemente de la sede de la empresa. La metodología se trata de una investigación cualitativa porque se optó por el sistema analítico de revisión bibliográfica, ya que seleccionó aquella de relevancia y calidad de entre toda la legislación, jurisprudencia y doctrina. Se determina como resultado de la investigación los aspectos fiscales del teletrabajo internacional tomando en cuenta los criterios de residencia habitual en España, los convenios para evitar la doble tributación y los efectos de la adquisición de residencia en España, los mismos que parecen no adaptarse a la nueva modalidad de teletrabajo internacional. En dicha investigación el autor llega a las siguientes conclusiones:

- Los criterios de la adquisición de la residencia fiscal en España suponen un perjuicio para el teletrabajador en el caso que no exista Convenio para evitar la Doble Imposición ya que, si existen normas parecidas sobre residencia fiscal en estos países, el teletrabajador será residente en ambos países generando inseguridad jurídica
- Asimismo, se debe replantear el sistema con enfoque en beneficios fiscales para la atracción de nómadas digitales, como lo planteado en la Ley de startups, con la inclusión en el régimen de impatriados.

Esta investigación es importante, ya que sirve de base para considerar aquellos conceptos cuestionables para un nómada digital como lo son la residencia fiscal, Convenio para evitar la Doble Imposición, establecimiento permanente por la vivienda del teletrabajador. Además da a conocer el conflicto que tiene la nueva realidad y su adaptación a la normas vigentes que no son aptas para casos en concreto.

Garicano y De Armiño (2021) en su investigación como objetivo principal destacar la discrepancia entre la normativa actual y la realidad del teletrabajo internacional con una especial

exigencia en la reforma de la normativa actual. En la investigación se observa una investigación cualitativa, de tipo documental no experimental. La investigación muestra en los resultados que el teletrabajo internacional muestra un gran crecimiento por lo que los países se han interesado en atraer a los nómadas digitales, pese a ello la normativa actual a nivel local e internacional no se ajusta bien a la realidad que genera el teletrabajo internacional. El investigador llego a las siguientes conclusiones:

- La figura del teletrabajo internacional o en otras palabras del nómada digital, que implica una separación entre el país donde se encuentra el teletrabajador y la empresa como la inexistencia de interés empresarial en el país donde se teletrabaja, necesitan un ordenamiento especial a sus particularidades. Además, ante un contexto en que la prestación de servicios se realicen cualquier ubicación por el teletrabajo, las empresas pueden encontrar cada vez un mayor incentivo a ubicar sus servicios prestados a distancia en el país con costes laborales y regímenes legales más favorables
- Con la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes se remediaría la condición migratoria y la inclusión de interesantes beneficios fiscales de los trabajadores remotos internacionales. Estas disposiciones ayudarían a la atracción de la condición de trabajo internacional al país español siendo necesario regular los problemas de carácter laboral y de seguridad social. En el caso que el teletrabajo internacional sea indefinido deberá someterse a la regulación española sin precaución para adaptarla a la realidad de un empresario ubicado en el extranjero y que ha aceptado la contratación de un trabajador para prestar servicios desde España, sin tener interés de negocio en tal ubicación física.

Este trabajo muestra la necesidad de proponer una regulación del teletrabajo internacional que adapte los reglamentos actuales de España en materia de derecho para esclarecer su aplicación en los diversos contextos. En este sentido, se tendrá una aplicación más eficiente no sólo de la normativa laboral española a los teletrabajadores internacional, sino también de la tributaria.

Arizcuren (2020) en el presente citado artículo científico tiene por objetivo describir el concepto de Nómada Digital y sus tipos, motivaciones y los desafíos que conlleva para los países establecer una regulación de esta nueva modalidad laboral, resaltando la negociación colectiva. La metodología del artículo se trata de una investigación cualitativa basada en documentos y no experimental, mediante el estudio de la doctrina. La presentación de los resultados del artículo muestra a la naturaleza, definición y tipos de trabajo realizados por el nómada y la legislación que se le debe aplicar y menciona que en caso de contratación de personas extranjeras no residentes en el país, se requerirá la autorización previa de la autoridad de aplicación de acuerdo a la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador. El investigador presenta las siguientes conclusiones:

- La evolución del derecho es más lenta que la de las TICS y las nuevas formas de trabajar que surgen en el mercado, hay un evidente atraso en la legislación y en las negociaciones colectivas. Se critica a los sindicatos por no amoldarse a nuevos tipos de contrataciones, cuyas gestiones continúan desarrollándose como lo hacían 50 años atrás, teniendo como modelo la relación de empleo tradicional. La cuestión radica en que se deberían aunar criterios de acción los gobiernos, las organizaciones empresariales y los sindicatos, en donde el eje sea el trabajador contemporáneo que enfrenta los desafíos de un mundo globalizado y en crecimiento permanente.

El artículo descrito en líneas anteriores apoya a otras investigaciones internacionales estudiadas en cuanto a una regulación específica para el nuevo modelo de trabajo internacional a causa de la globalización con el fin de armonizar la referencia del nómada digital.

Por otro lado, Verde (2019) en su trabajo para obtener el grado de magister Relaciones Laborales y Recursos Humanos muestra el objetivo fundamental que se persigue con el trabajo es comprender que los cambios del mercado de trabajo lograrían alcanzar una reforma en el mapa demográfico español, con un equilibrio y estableciendo posibilidades laborales iguales en cada territorio, todo ello a raíz de la revolución digital, lo cual sería el elemento principal para que se produzca el cambio mencionado. La investigación detalla implícitamente que la metodología empleada es cualitativa y toma como énfasis un método hipotético-deductivo, que consiste en un proceso de inducción basado en planteamientos teóricos con apoyo en elementos prácticos. Los resultados de este trabajo señalan que la digitalización ha tenido influencia en las relaciones laborales, especificando que la era digital ha tenido, tiene y tendrá efectos en la demografía española, más concretamente en la despoblación del territorio español, ligado a los cambios de las relaciones laborales y la migración hacia otros, tema que caracteriza al nomadismo digital. En dicha investigación el autor llega a las siguientes conclusiones:

- El progreso de las nuevas tecnologías ha tenido un gran impacto en todos los ámbitos societarios, sobre todo su impacto ha sido muy significativo en el mundo de las relaciones laborales, su evolución llevó a la creación de nuevas figuras laborales adaptadas a los nuevos tiempos, quienes han permitido que el lugar de trabajo no sea una variable dependiente para realizar una determinada actividad. Es una realidad que los cambio en el mercado de trabajo logran una modificación en el mapa demográfico

de España con un equilibrio e igualdad de oportunidades laborales y todo gracias a la digitalización.

- Asimismo, se concluye que los cambios en el mercado laboral han provocado la aparición de figuras como los teletrabajadores que desarrollan una actividad profesional desde su casa, sin necesidad de estar en su sitio físico determinado como una oficina, lo que les permite tener su residencia habitual en un sitio diferente donde se encuentra su centro de actividad con la posibilidad de trabajar desde cualquier ciudad de España sin tener que estar ligado a las posibilidades laborales de tu ciudad de residencia. Por otro lado, la revolución digital ha provocado también la aparición de la figura de los nómadas digitales, quienes se permiten elegir su lugar de residencia temporal y que con el desarrollo de su actividad profesional en el mundo rural permite ventajas tanto para la población de ese entorno como para el propio trabajador.

Esta investigación ofrece una amplia visibilidad de la digitalización de la relación laboral, lo cual contribuye a la presente investigación porque nos muestra una perspectiva de crecimiento de la nueva modalidad de trabajo nómada y es ahí su importancia de estudiar su implicancia tributaria ya que sabemos que esta forma de trabajo llegó para quedarse y debemos contemplar las normativas para afrontar un desconocimiento de la tributación de éstas figuras nómadas en el trabajo.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Becerra y Ríos (2023) en este artículo científico tiene como objetivo analizar cómo el fenómeno de trabajo internacional, caracterizado por personas que trabajadores remotos desde diversas ubicaciones geográficas, plantea desafíos significativos para el marco normativo y tributario actual del Perú. La investigación es cualitativa, basada en documentos y no experimental.

Este trabajo expone como resultados a la evaluación de la opción de regular en la norma tributaria evitando la múltiple no imposición y la propuesta para ampliar el concepto de domicilio y modificar los criterios de vinculación para incluir a los nómadas digitales. El artículo propone modernizar la legislación tributaria peruana para asegurar una tributación justa y efectiva de las rentas generadas por los nómadas digitales, abordando problemas como la múltiple no imposición y la falta de claridad en los criterios de residencia y vinculación. El investigador presenta las siguientes conclusiones:

- Las conclusiones del artículo señalan la necesidad de adecuar la legislación tributaria en Perú para afrontar las particularidades del nomadismo digital. Si bien el nomadismo digital ofrece ventajas como la flexibilidad y la capacidad de trabajar desde cualquier lugar, también presenta desafíos importantes en términos de regulación fiscal. En este contexto, es importante hablar del reconocimiento legal ya que es crucial que el marco legal peruano reconozca oficialmente a las nómadas digitales, considerando su naturaleza móvil y transfronteriza.

Los autores de este citado artículo mencionan cómo resulta necesario incluir en la normativa tributaria aspectos que regulen al nómada digital, lo cuál coincide con otros autores internacionales que estudian las posibles implicancias tributarias del nomadismo digital.

Mendoza (2022), publicó su trabajo académico para obtener el título de Segunda Especialidad en Derecho Tributario, el cual tiene por objetivo principal analizar los retos que impone la economía digital para la política tributaria y para la administración tributaria peruana. La metodología empleada de este trabajo se trata de una investigación cualitativa, basada en documentos y no experimental. Esto significa que no se han alterado las variables en estudio, sino que se ha analizado, evaluado y comparado diferentes fuentes de información relacionadas con el

fenómeno de interés. En los resultados de este trabajo se analizó la tributación de los nuevos modelos de negocio en el marco de la economía digital no domiciliadas, abordando las propuestas y esquemas de la OCDE con la Acción 1del Plan BEPS a fin de resolver la problemática; así como las alternativas que tiene Perú para adaptarse a lo dispuesto por la OCDE frente a una falta de norma legal para la imposición de estas rentas. El investigador llega a las siguientes conclusiones:

- En el contexto de la tributación internacional actual, las administraciones tributarias enfrentan problemas cuando se trata de evitar la elusión del pago del impuesto sobre la renta por parte de las empresas multinacionales que optaron por el tipo de negocio digital. Sin embargo, es relevante llegar a acuerdos internacionales a fin de garantizar que los nuevos tipos de negocios de la economía digital no caigan en la doble tributación evitando así perjudicar a la inversión, innovación y evitando un posible sobrecosto al cumplir sus obligaciones fiscales.
- En el Perú se hicieron intentos de gravar los conceptos de la economía digital, aunque aún no existen disposiciones legales tributarias suficientes para exigir impuestos a las empresas de la economía digital, por parte de la administración tributaria se notan esfuerzos para reclamar impuestos sobre la renta de éstos nuevos servicios. La legislación tributaria peruana no es lo suficientemente eficaz en su disposición del concepto de Establecimiento Permanente para gravar las rentas derivadas de la economía digital productos de los modelos de negocios nacientes, por ello propone modificar el concepto de EP o sumar al ámbito de aplicación del artículo 9 de la LIR la definición de bienes digitales dentro de los servicios digitales aplicando con ello la retención del impuesto por las rentas a empresas no domiciliadas. Asimismo, tomando

en cuenta a los receptores de rentas de tercera categoría como a los consumidores finales.

Esta investigación nos ofrece la oportunidad de entender que, el régimen tributario peruano actual presenta desafíos en cuanto pretenda gravar el impuesto a la renta generado por parte de las empresas digitales y los nuevos negocios surgidos por la revolución de la economía digital, lo que conduce a analizar algunas propuestas de nivel internacional contra la elusión de éstos impuestos. Se relaciona con la presente investigación ya que podría aportar ideas sobre la situación tributaria de las nómadas digitales.

Alva (2019) en el citado artículo científico tiene por objetivo analizar los criterios a utilizar para la afectación tributaria de los nómadas digitales, tomando en consideración que generan rentas en distintas partes del mundo y tienen una movilidad permanente de territorios. La investigación se trata de una investigación cualitativa, basada en documentos y no experimental. En los resultados de este artículo se presenta que el nómada digital como sujeto que adopta una modalidad de trabajo a nivel internacional para realizar la asignación de la carga impositiva debe aplicar criterios subjetivos de Renta Mundial, mediante el cual el Estado grava todas las ganancias originadas en cualquier lugar del mundo, en la medida que sean obtenidas por sujetos residentes, domiciliados o nacionalizados en el país que las recauda; y criterios objetivos que es el de Territorialidad, mediante el cual el gravamen comprende el lugar de obtención de la renta; la manifestación de riqueza, la realización del servicio, el uso del mercado, la utilización económica; entre otros. El investigador presenta las siguientes conclusiones:

- Se aprecia que determinar los criterios que se deben adoptar para evaluar las implicaciones tributarias de los nómadas digitales, ya sean de forma de persona natural

o persona física o empresas que éstas hayan constituido en el extranjero, no es una tarea fácil.

- Asimismo, los nómadas digitales al adoptar una constante movilización de un territorio a otro generan problemas para la administración tributaria puesto que debe analizar su condición de residente o domiciliado en un territorio especifico, en la cual los nómadas digitales tributarán dependiendo de la norma o criterio fiscal de la autoridad fiscal que busque gravar las ganancias con los diversos tributos que considere.

La investigación citada anteriormente nos ilustra cómo resulta controversial gravar al nómada digital, es decir, esta afectación tributaria va a depender de diversos criterios como la residencia, territorio, fuente, debido a que la condición del nómada digital es una movilización continua. Lo mencionado anteriormente nos proporciona una clara definición de los conceptos a considerar cuando se pretende gravar al nómada digital.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teoría económica

Según Rincón (2007) conocer la economía es indispensable para entender los problemas de ámbito económico surgidos en el día a día además del político y sociocultural. Sobre la base de la teoría económica, en sus inicios cuando en Roma surgen los principios jurídicos que regulan los contratos y la propiedad privada; pero aún no se dan aportes de consideración. Posterior a ello, en la Edad Moderna, Montchrétien (1615) se expresa sobre la economía política sumando a la definición de economía el aspecto de pueblo o nación. Surge la teoría económica mercantilista, que como sabemos sienta sus bases en el principio que los metales preciosos son la riqueza

preponderante que cualquier otra clase de bienes de los Estados y el hombre; de esto se deriva la producción manufacturera y su exportación, para acumular oro y plata.

En contraparte, la Escuela Fisiocrática estableció la presencia de un ordenamiento natural que dominaría el todo, por lo que el Estado no debería intervenir. En esta misma línea aparece Smith (1776) con su libro "Investigación sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las Naciones" fundando así la Escuela Clásica liberal aportando principalmente la Teoría del valor y el trabajo afirmando que la oferta y la demanda alcanzará el equilibrio económico dado de la no intervención del Estado, haciendo referencia a la famosa "mano invisible" por el que los mercados influyen en las personas a adoptar una conducta en beneficio del bien común, entendiéndose que si los sujetos actuaban por interés propio la mano invisible actuaba en beneficio de estos.

En este contexto en el siglo XX, se evidenciaron problemáticas con la Escuela Liberal, cuando orden natural de las relaciones económicas fue dañado por situaciones políticas y sociales. Diversos autores postularon la expansión de la economía y Toro (1993) percibe el problema económico en la escasez de recursos y multiplicidad de necesidades. De esto, debemos preguntarnos qué hacer ante ese problema económico de recursos limitados y deseos ilimitados, de esto se piensa que utilizar los recursos racionalmente para saciar las necesidades del hombre. En este mismo siglo, se divide la rama de la economía en microeconomía y macroeconomía, siendo la primera fundada por Smith (1958) que estudia las conductas individuales de como hogares, empresas y mercados; por otro lado, la segunda estudia el funcionamiento general de la economía, fundada por Keynes (1953), estudia las causas de los ciclos económicos y aspectos como el PBI, empleo, inflación, oferta monetaria, ahorro e inversión. Según Toro (1993) la micro y macroeconomía convergen y forman la economía moderna.

La economía moderna ha sido impactada por la era digital naciente y ha traído discusiones sobre la probabilidad de considerar la información y el conocimiento como un recurso, tal como las definen los fundamentos de la teoría económica. La información y el conocimiento no poseen las características de los recursos económicos tradicionales; tierra, trabajo y capital; pero tienen el calificativo de activos intangibles, dado que distintos autores como indica Robles (2007) cuentan a la información y el conocimiento como un recurso. Para el análisis de la información y el conocimiento como un recurso importante de la actividad económica es importante resaltar el desarrollo de las TIC´s.

En este sentido, esta investigación considera fundamental la doctrina económica puesto que como lo menciona Rincón (2007), la revolución digital de los últimos años trajo como producto los nuevos tipos de negocio, dentro de éstos nuevos tipos de negocio encontramos a aquellos adoptados por el nómada digital, figura que nace gracias a la digitalización, lo que hace importante tener el conocimiento de la doctrina económica para fines de esta investigación.

2.2.1.1. Economía digital

Los inicios de la economía digital datan de la revolución digital que se inició a mitad de los años noventa en los Estados Unidos como respuesta de la masificación del internet y dio paso a la economía digital.

> Los ciclos coyunturales parecieron desaparecer generando el período de crecimiento más largo de la segunda mitad del siglo XX, a raíz del éxito de los negocios que ofrecen sus servicios exclusivamente en Internet en los mercados de valores, extendiéndose a los sectores más dinámicos de otras economías del mundo, en especial a Gran Bretaña y Europa (Rincón, 2007, p. 188).

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Economía digital es el resultado de un proceso de transformación desencadenado por las tecnologías de la información y la comunicación (OCDE, 2015). La misma menciona que la economía digital es vista como una alternativa que se apoya en internet y en la tecnología de la información para implementar procesos de negocio y se caracteriza mayormente por los activos intangibles, la información confidencial, los proyectos empresariales multinacionales y la dificultad de determinar dónde se aporta valor.

Por su parte, según CEPAL (2023), la economía digital consta de tres componentes principales que, según su grado desarrollo y de complementación, determinan su nivel de madurez en cada país. Estos componentes son: la infraestructura de redes de banda ancha; la industria de aplicaciones TIC; y los usuarios finales.

Figura 1

Componentes principales de la Economía Digital

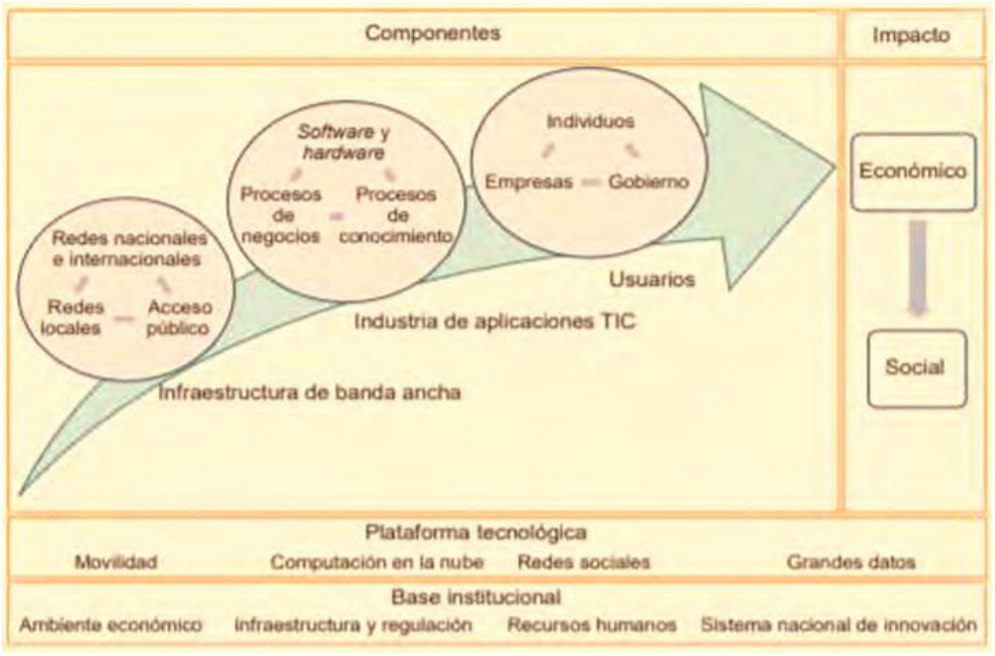

Nota. Figura extraída de CEPAL, sobre la base de elaboración propia a partir de Ken (2012).

A. Característica de la economía digital

Según la OCDE (2015) los aspectos importantes de la economía digital desde el aspecto tributario son la movilidad de los activos intangibles, los usuarios y las funciones comerciales; el uso de datos, los efectos de red, la utilización de modelos de negocio multilaterales, una tendencia hacia el monopolio u oligopolio y la volatilidad.

En cuanto a la movilidad de los activos intangibles; activos que permiten la creación de valor de las empresas de la economía digital en relación a la creación de software, páginas web, y otros; posibilita su ubicación en cualquier lugar o al propietario de estos intangibles cuando tengan distintas empresas relacionadas, permitirá diferenciar el desarrollo, utilización y producción de renta. Por el lado de la movilidad de los usuarios, esta característica logra que se desarrollen actividades comerciales a distancia, entre jurisdicciones gracias a la tecnología.

En este mismo hilo podemos mencionar la principal característica de la categoría de estudio, nómada digital, que es una persona residente de país A que por diversos motivos adquiera una aplicación en un país B, así que continúa trabajando desde dicho país B, asimismo quiere visitar a la familia en el país C, sin interrumpir el desarrollo de sus labores, pero sin tener en consideración el tiempo en el que permanece en cada país ya que sólo es temporalmente. En estos posibles casos, se dificulta identificar el lugar donde se generaría la potestad tributaria de gravar la renta de trabajo.

Asimismo, la OCDE (2018) señaló la existencia de tres características que son comunes a las empresas digitalizadas de las que nacen los principales desafíos en materia impositiva. Estas son: escala interjurisdiccional sin presencia física; la fuerte dependencia de activos intangibles,

especialmente la propiedad intelectual; y, la importancia de los datos, la participación de los usuarios y sus sinergias con la propiedad intelectual.

En cuanto a los beneficios originados de las tecnologías de la información desde el marco de la economía digital, Mendoza (2022) menciona que trae consigo facilidades para una menor carga tributaria. Debido a esto, desde el foco internacional, las administraciones tributarias se preocuparon por una erosión de la base fiscal en las jurisdicciones en donde se realizan este tipo de actividades económicas, concluyendo que la economía digital trae desafíos para la tributación.

B. Desafíos tributarios derivados de la economía digital – Acción 1 del Plan BEPS

Estos desafíos tributarios se derivan del cuestionamiento acerca si los criterios para gravar la renta son eficaces para la economía digital. En esta línea, la OCDE (2013) emite su proyecto "Plan BEPS" en 2013, la Acción 1 de este plan, trata acerca de la economía digital y los nuevos modelos de negocio originados y tiene en cuenta principios y medidas de política fiscal con el fin de garantizar un entorno fiscal de mayor transparencia. Sobre ello, en 2017, el Consejo de la Unión Europea observó como principal desafío de la economía digital, la actualización del sistema tributario internacional indicando que las principales características de los sistemas tributarios tradicionales son: Se sostienen en un nexo territorial y físico; se puede efectuar una identificación clara de los sujetos intervinientes; existencia de territorios con límites definidos; existencia sobresaliente de los bienes físicos; y es posible reconocer fácilmente al Estado que tiene la potestad tributaria, ya sea por la residencia o por la fuente productora. Por el otro lado siendo las principales características de los sistemas tributarios modernos: la inexistencia de un nexo territorial puesto que los negocios son globalizados y digitales; la difícil identificación de los sujetos intervinientes; la imposibilidad de localizar la transacción económica; la existencia predominante de los bienes

intangibles; y la difícil determinación de qué Estado tiene la potestad tributaria para gravar la operación.

El autor Saint (2016) indica que la tributación y sus desafíos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Los negocios en la economía digital no tienen presencia física en alguna jurisdicción.
- Los aportes de los usuarios para la producción de bienes y servicios de los negocios en la economía digital no se pueden diferenciar para asignar determinar valor.
- Difícil recaudación de los tributos por parte de los Estados cuando el proveedor no existe físicamente en la jurisdicción de consumo.

A causa de todo lo mencionado anteriormente, en el informe de Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, CEPAL (2023) indica que, con la economía digital, el principal desafío es la determinación de la base imponible entre las jurisdicciones que participan en las transacciones comerciales. Con la inexistencia de un establecimiento permanente en el país en que se realizan las operaciones, las rentas de la empresa solo pueden gravarse en el país en que reside, es así que la economía de la era digital estimula el desvío de utilidades a territorios de baja tributación dada la posibilidad de elección de la jurisdicción como país de residencia.

Finalmente podemos concluir que el principal problema de las jurisdicciones en el gravamen de las rentas provenientes de la economía digital es la ausencia de responsables en los distintos territorios, convirtiendo en ineficaces las normas locales y trayendo consigo la no tributación de la economía digital.

Dado esto, la Acción 1 del Plan BEPS plantea diferentes propuestas para la tributación en la economía digital. Una de ellas fue establecer un nexo con una determinada jurisdicción cuando

una empresa tiene una presencia económica significativa en dicha jurisdicción por medio de las TIC. Las situaciones que evidencian la interacción de una empresa en la economía de un determinado país a pesar de no contar con una presencia física en él son: El nivel de los ingresos generados de manera permanente de un país, los medios y facilidades digitales que ofrece un proveedor de servicio en el exterior a los consumidores o usuarios en un determinado territorio y el número de usuarios que interactúan con la plataforma, así como el número de transacciones que se perfeccionan de manera digital.

Entonces si cualquier modelo de negocio cumple con algún supuesto mencionado podríamos indicar que tiene presencia económica significativa en el Estado y finalmente, se asume que el fin de estas propuestas es que se grave con un impuesto a la presencia económica significativa que pueda tener una empresa en la economía de un país.

C. Principales problemas de la tributación en la economía digital

En el año 2013, la OCDE tomó la iniciativa para evitar la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios, Acción 1 del Plan BEPS. En este contexto se han identificado muchos desafíos respecto a la aplicación de los principios tradicionales de tributación internacional, la erosión fiscal y el traslado de beneficios por el impacto del comercio digital, así como la implementación de impuestos directos e indirectos en las economías con estas características.

La economía digital genera retos respecto de la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios, es decir a los efectos impositivos que tienen las sociedades complejas que buscan utilizar vacíos en la norma o sistemas tributarios de ciertas jurisdicciones para tener una carga impositiva menor o inexistente. Así, las empresas con negocios digitales internacionales regularmente se domicilian en este tipo de jurisdicciones, sin presencia física que las vincule a los

territorios donde realizan sus operaciones y obtienen sus ingresos por medio de canales digitales. Estas estrategias ayudan a las economías digitales a eludir la carga fiscal por el intercambio comercial generando perjuicio al fin recaudatorio de impuestos de las administraciones tributarias.

Otro reto de la tributación de la economía digital es la manera en que los Estados exigen el pago de los tributos sobre los sujetos de este tipo de modelos de negocio, ya que no existe presencia física y la exigibilidad de los tributos se vuelve difícil de implementar. Además, se identificaron riesgos en la aplicación de impuestos indirectos, que cobran menor dificultad por la naturaleza de dicho impuesto.

2.2.1.2. Nómada digital

Dentro de la economía digital se debe señalar la importancia de la figura nómada digital, se sabe que la digitalización y globalización de la economía trajeron consigo nuevas formas de trabajo y nuevos modelos de negocios como lo es el nomadismo digital. El estilo de vida de los nómadas digitales es cada vez más importante y las empresas están dispuestas a contratar nómadas digitales para mayor medida. Actualmente hay millones de nómadas en todo el mundo y se espera que sigan en crecimiento, este crecimiento es resultado de avances tecnológicos, jurídicos y sociales. Bajo este contexto, la figura emergente de esta nueva modalidad de trabajo fue estudiada en la presente investigación a causa de los desafíos que representan para los sistemas tributarios.

Makimoto y Manners (1997) en su libro “Digital Nomad” grabó en la literatura por primera vez el término con mucha precisión a lo que ahora conocemos del estilo de vida nómada con enfoque en la relación laboral. Por su parte Schlagwein et al. (2024) afirman que el nomadismo digital concede a las personas llevar una forma de trabajo remoto que le permita viajar a cualquier

lugar del mundo utilizando las diversas formas de la tecnología de información o TICs, surgido por el fenómeno global.

Alva (2019), autor peruano, considera que los nómadas digitales pretenden movilizarse permanentemente de localidad y viajando por el mundo, buscan experiencias y nuevos trabajos para obtener ingresos que les permita seguir con esta forma de vida. La ventaja de esta figura es el conocimiento del trabajo que desempeñan, como profesional o técnico y el aprovechamiento laboral utilizando la conectividad.

Banco Interamericano de Desarrollo (2022) estima que en el mundo hay más de 100 millones de nómades digitales y según para 2050 la cifra llegará a 1.000 millones por lo que se puede señalar que es un fenómeno social que se ha consolidado y se expande como mercado de consumo. El mismo, describe al nómada digital como aquellos trabajadores sin localidad fija ni una oficina central y casi nunca van a la empresa. Trabajan desde diferentes espacios como cibercafés, hoteles o coworking y también se les denomina nómadas digitales.

En términos generales, tras lo revisado por diversos autores que estudiaron este nuevo modelo de negocio, la definición del nómada digital varía en la literatura, estos sujetos no significarán lo mismo en Croacia y Estonia. Muchos estudios indican que están en constante movimiento y quizá viajan a varias jurisdicciones al año.

De acuerdo con ello, muchos países de América Latina y también de la Unión Europea empezaron a definir políticas para atraerlos utilizando estrategias que permitan beneficiarlos otorgándoles porcentajes de ingresos libres de impuestos para empleados remotos con visas de trabajo que transfieran su residencia fiscal su país. Así como también programas de no residentes donde se les otorgaba exenciones de sus rentas por periodos que puede ser prorrogables en sus

territorios. Entonces se puede señalar que ser nómadas digitales acarrea diversos beneficios puesto que los costos de vida al ser menos costosos en ciertos Estados y localidades permite ahorrar más dinero mientras disfrutan de sus viajes además del ahorro de la exención de impuestos relacionados con el trabajo.

2.2.2 Teoría de la tributación

La fundamentación teórica de esta investigación se basa en todas aquellas teorías que busquen justificar la existencia, la función y la toma de conciencia que debe tener el ente con la responsabilidad social del deber tributario, siendo este aquel que adopta la modalidad de trabajo internacional, llamado nómada digital.

Adam Smith (1776), citado por Gustavo Rojas en su artículo "Principios Tributarios de Adam Smith: Fundamentos de la Tributación según el Padre de la Economía Moderna", fue uno de los fundadores de la economía moderna, quien sostuvo que la Teoría de la tributación debe basarse en los principios de justicia, equidad y eficiencia económica. Los puntos relevantes de esta teoría son:

- Capacidad contributiva: Argumentó que los impuestos deben basarse en la capacidad contributiva de los individuos. Esto implica que aquellos con mayores ingresos y riqueza deberían contribuir más al sistema tributario que aquellos con menos recursos. Smith sostenía que los impuestos proporcionales (de igual porcentaje) podrían ser injustos, ya que impactarían de manera desproporcionada a los individuos con ingresos más bajos.
- Neutralidad económica: Abogó por un sistema tributario que no distorsione las decisiones económicas y minimice las interferencias en la libre competencia y el libre comercio. Argumentó que los impuestos deberían ser lo más neutrales posible para evitar distorsiones en el comportamiento económico y fomentar el crecimiento económico.

- Impuestos sobre las rentas: Consideraba que los impuestos sobre las rentas, como los impuestos sobre la renta de la tierra o los impuestos sobre los beneficios empresariales, eran más justos y equitativos que los impuestos sobre el consumo. Sostenía que aquellos que se benefician de recursos naturales o del comercio deberían contribuir más al bienestar general a través de impuestos sobre sus ganancias.
- Equidad y progresividad: Llamaba a este principio "Capacidad de pago". La equidad en relación de la capacidad contributiva se considera en 2 aspectos: horizontal y vertical. El aspecto horizontal propone que quienes están en igual condiciones en término de capacidad contributiva deben tributar la misma cantidad de impuesto.
- Simplicidad y transparencia: Abogaba por un sistema tributario simple y transparente que los contribuyentes pudieran comprender fácilmente. Creía que un sistema tributario complejo y confuso podría conducir a una evasión fiscal y a una disminución de la recaudación.
- Certidumbre: Estableció que cada contribuyente debe conocer claramente la cantidad que tiene que pagar, así como el resto de características del impuesto.
- Economía: Postuló que el coste de gestión del impuesto debe ser el menor posible.

- **Teoría de la Tributación Óptima**

James Mirrless (1996) con el premio Nobel de economía aporta principalmente con la Teoría de la Tributación óptima, resaltando que la estructura impositiva óptima maximiza el bienestar social al considerar los efectos económicos y de equidad. De igual manera Henriquez (2015) sostiene que la tributación óptima pertenece al área de las finanzas públicas y va en busca de resolver las reglas de tributación que convierta la carga muchas veces excesiva de los impuestos

en mínima. Dicho de otra manera, será importante trabajar en la eficiencia tributaria sin dejar de lado la equidad o justicia tributaria. Es así que las políticas de la economía se complementan con los modelos fiscales y sus objetivos, como la equidad y la eficiencia. “Por un lado, la eficiencia resulta de obtener el máximo beneficio a partir de una determinada cantidad de factores productivos y tecnología. La equidad por su parte, lograr una justicia en términos tributarios sobre todos los ciudadanos del país. Por lo tanto, un sistema tributario modelo será aquel que alcanza los objetivos principales en el mundo práctico. Este mencionado autor induce que la teoría de la tributación óptima, en este apartado, propone conseguir los mejores resultados con el alcance de dichos objetivos fiscales.

La Teoría de la Tributación Óptima se centra en el diseño de sistemas impositivos que maximicen el bienestar social, equilibrando la eficiencia económica y la equidad. Esta teoría, comentada posteriormente por Bradford y Rosen (1971), establece que las tasas impositivas deben ser diseñadas considerando dos factores clave: la elasticidad de la oferta laboral y la distribución del ingreso. Según Mirrlees, una tasa impositiva óptima debe minimizar las distorsiones en las decisiones económicas de los contribuyentes, al tiempo que asegura una recaudación suficiente para financiar el gasto público. La teoría sugiere que las tasas marginales deben ser más altas para aquellos con mayores ingresos, lo que promueve la equidad sin desincentivar la producción y el trabajo.

Además, la Teoría de la Tributación Óptima aborda el dilema entre eficiencia y equidad. Autores como Atkinson y Stiglitz han contribuido en este campo al analizar cómo combinar impuestos sobre la renta y el consumo para lograr un sistema tributario más justo y eficiente. La idea central es que un sistema impositivo debe ser capaz de redistribuir ingresos sin generar incentivos negativos para trabajar o invertir. En este sentido, se considera que un impuesto óptimo

no solo debe maximizar la recaudación, sino también promover un equilibrio social que minimice las desigualdades económicas. Por lo tanto, esta teoría sigue siendo fundamental en el debate sobre políticas fiscales contemporáneas y su aplicación práctica en diferentes contextos económicos.

2.2.2.1. Teorías sobre el Impuesto a la Renta.

La doctrina nos señala que existen 3 teorías del impuesto a la Renta, las cuales se detallan a continuación.

- Teoría de la Renta Producto

La renta es el producto neto y periódico que se extrae de una fuente capaz de producirlo y reproducirlo. Esta fuente es el capital, y a pesar de generar este producto, permanece inalterada, lo que la convierte en una fuente productiva y duradera (Villegas, 2001).

Asimismo, Garcia (1978) sostuvo que se consideran rentas, las riquezas que cumplan estos requisitos, a continuación:

- Debe ser un producto; es decir, una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce.
- Provengan de una fuente durable que será el capital, el trabajo o ambas, la suma de ambas constituiría una empresa. Se entiende que la fuente es durable si subsiste a la producción, conservando su capacidad para repetirse en el futuro.
- Sean periódicos; basándonos en este criterio el ingreso debe ser repetitivo en el tiempo. No obstante, García nos dice que la periodicidad no es obligatoriamente real en la praxis ya que basta con la potencialidad de ello.
- La fuente haya sido puesta en explotación; el autor se refiere a la capacidad del ser humano de hacer producir una fuente y de finalizar en una actividad o negocio. En este contexto no

se consideran dentro de esta teoría como renta: las ganancias ocasionales, eventuales o fortuitas.

De esta manera, citando al inciso a) del artículo 1° de la LIR en el Perú establece que el impuesto grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

- Teoría Flujo de riqueza

Este criterio tributario considera la renta como la totalidad de los enriquecimientos que provienen de terceros, es decir se incluye todas las rentas clasificables como renta producto. Sin embargo, no requiere que provengan de una fuente productora duradera ni exige una periodicidad específica, lo cual contempla ingresos adicionales que se describen a continuación: las ganancias de capital realizadas, los ingresos por actividades accidentales, es decir, por actos que no implican una organización de actividades con el propósito de generar riqueza, los ingresos eventuales o ajenos a la voluntad de la persona que lo obtiene, por ejemplo, ingresos de las loterías donde carece de periodicidad y, también los ingresos a título gratuito como lo son las donaciones, herencias, etc. (Bernal, 2020).

En ese sentido se puede deducir que el impuesto gravará todas aquellas manifestaciones de riqueza sin considerar la habitualidad de la actividad que genera la renta, no siendo fácil su aplicación, debido a que se debe reconocer el concepto de riqueza para que proceda la imposición. En la legislación peruana se aplica para el caso del impuesto a la renta de personas naturales cuando enajenan sus bienes de capital, y a las empresas por los ingresos extraordinarios que pudieran recibir.

- Teoría de incremento patrimonial más consumo

Este principio es más amplio porque incluye las Teorías de la Renta-producto y Flujo de Riqueza. Bernal (2020) indica que éste toma en cuenta las satisfacciones de las que dispone el individuo a lo largo de un periodo como indicador de su capacidad contributiva, ya sea como consumo o incremento de su patrimonio, al final de un periodo.

2.3 Marco Normativo

2.3.1 Ley del Impuesto a la Renta

2.3.1.1. Las Rentas según la Legislación peruana

No existe una definición literal del término de Impuesto a la Renta en la Legislación tributaria peruana de la LIR y del impuesto a la renta, pero sí nos indica según el Artículo 1° de la LIR, que dentro de toda manifestación de riqueza se gravarán con el Impuesto a la Renta los siguientes conceptos:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y del a aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingreso periodos.
- Las ganancias de capital
- Otros ingresos de terceros que provengan de operaciones con terceros, por esta ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidos por esta Ley.

De lo mencionado, se puede resaltar que existen 2 entes afectados por el Impuestos a la Renta, los cuales corresponden a la persona natural y la persona jurídica, pese a ellos para fines de la presente investigación nos enfocaremos en las personas naturales dado que la categoría que estudiaremos es el nómada digital quien corresponde a un sujeto.

2.3.1.2. Tributación de los No Domiciliados

Sobre este concepto, es preciso indicar que se someten al Impuesto a la Renta en el Perú la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes domiciliados en el Estado, sin considerar la nacionalidad en caso de personas naturales, el lugar de constitución en el caso de personas jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora de la renta, concluyendo así que tributan el Impuesto a la Renta en el Perú por las rentas que obtengan en cualquier parte del mundo. En el caso de personas que no son domiciliados en el país, ya sea personas naturales o jurídicas, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae solo sobre las rentas gravadas de fuente peruana, osea por las rentas generadas en el Perú (Bernal, 2020).

- Sujetos No Domiciliados

La condición del no domiciliado va a regir el curso de esta investigación, dado ello se debe subrayar que en el artículo 7° de LIR junto con el artículo 4° del Reglamento de la LIR dan a conocer los criterios a considerar tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las personas naturales serán consideradas no domiciliadas cuando son de nacionalidad extranjera y no han residido en territorio peruano por más de 183 días calendario en un periodo cualquiera de 12 meses, esto siempre y cuando haya presencia física. De igual forma, se le considerará no domiciliado en el caso de que pierda la condición de domicilio, que en el contexto peruano se obtiene cuando el ciudadano de nacionalidad peruana se haya ausentado del país por un periodo de al menos 184 días calendario, adquiriendo así la residencia de otro país.

En cambio, al tratarse de personas jurídicas, la condición de no domiciliado se considerará cuando no se esté constituida en el país, dicho de otra forma, cuando estén constituidas en el exterior y la renta que generen no sea peruana.

- Las Rentas de Fuente Peruana

La ley tributaria peruana mediante la LIR refiere que sólo se consideran gravados con el impuesto a la renta, los montos que el no domiciliado perciba en territorio peruano y más no por lo percibido fuera del país. El artículo 6° de la LIR en su segundo párrafo señala que cuando se trate de sujetos no domiciliados en Perú, el impuesto a la renta gravará sólo las rentas consideradas rentas de fuente peruana.

De lo comentado anteriormente es primordial tomar conocimiento de aquellas que califiquen como rentas de fuente peruana y es en el artículo 9° de la Ley en mención donde se describen las rentas consideradas de fuente peruana,

- Reglas de las Rentas de Fuente Peruana

Debemos saber que según nos señala la Ley Tributaria, los No Domiciliados pagan impuestos por la totalidad de sus rentas de fuente peruana y los artículos 9°, 10° y 11° de la LIR definen los criterios de vinculación objetivos que establece la normativa del país para que se consideren gravadas; los que se mencionan a continuación por ser relevante para el estudio de la presente investigación:

A. Ubicación física de la fuente:

Según los artículos mencionados anteriormente, este criterio corresponde a las rentas obtenidas por predios, bienes o derechos situados en el territorio del país así como por los capitales colocados en el país.

B. Realización del Servicio

Este criterio comprende a las rentas provenientes de actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier otra índole, que se llevan a cabo en el territorio nacional. Así como las obtenidas por el trabajo personal que se lleve a cabo en territorio nacional.

C. Utilización Económica

Se hace referencia al lugar donde ocurre el aprovechamiento económico, por las rentas de bienes, derechos y por capitales utilizados económicamente, regalías y Asistencia técnica.

D. Uso del Mercado

En este criterio se considera a las rentas provenientes de servicios digitales prestados a través de internet.

- Tasas de aplicación por rentas de fuente peruana de no domiciliados

Por su parte, en el Artículo 54° de la LIR, se establecen las tasas con la que se gravarán las rentas de fuente peruana de las personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas en el país.

Tabla 1

Tasas aplicables a las Rentas de fuente peruana de No Domiciliados

Tipo de Renta	Tasa
a) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades,salvo aquellas señaladas en el inciso f) del artículo 10 de la ley.	5%
b) Ganancias de capital provenientes de la enajenación de inmuebles.	5%
c) Los intereses, cuando los pague o acredite ungenerador de rentas de tercera categoría que se encuentre domiciliado en el país. Dicha tasa es aplicable siempre que entre las partes no exista vinculación o cuando los intereses no deriven de operaciones realizadas desde o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o con sujetos que obtengan rentas, ingresos o ganancias sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones, en cuyo caso se aplica la tasa de 30%.	4,99%
d) Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada fuera del país.	30%
e) Otras rentas provenientes del capital.	5%
f) Rentas por actividades comprendidas en el artículo 28 de la ley.	30%
g) Rentas del trabajo.	30%
h) Rentas por regalías.	30%
i) Rentas de artistas intérpretes y ejecutantes por espectáculos en vivo, realizados en el país.	15%
j) Otras rentas distintas a las señaladas en los incisos anteriores	30%

Nota. Elaboración propia con las tasas señaladas en el Artículo 54° la LIR.

2.3.2 Derecho Tributario Internacional

2.3.2.1. Definiciones Generales en el ámbito de la Tributación Internacional

- Definición de extranjero

Diversos autores han definido el concepto de extranjero, sin embargo, para efectos de este trabajo, debemos considerar importante lo definido por Cabanellas (1982) que entiende como

extranjero al sujeto que no pertenece al país donde uno se encuentra, ni al país donde se considera nacional, ya sea por naturalización, nacimiento o familia

- Alcances de la Potestad Tributaria

En relación a la Potestad Tributaria, mediante el expediente N°033-2004-AI/TC, el Tribunal constitucional afirma que es el poder que posee el Estado para atribuir el pago de los tributos a particulares, que no se puede ejercer de forma discrecional, porque está sujeto a los límites que le impone el ordenamiento jurídico. Lo mencionado anteriormente nos lleva a resaltar el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú que determina que los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración sólo por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades. Por su parte los gobiernos locales en aplicación de su facultad pueden crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas; sin perjuicio a los principios de Reserva de Ley, igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

En este contexto, el Instituto de Estudios Financieros [IEF], (2006) en pro de sus necesidades financieras y soberanía, los países deben diseñar tributos que clarifiquen la asignación de la capacidad impositiva a pesar de que pretendan aplicar los impuestos sin limitación., para realizar la asignación de la carga impositiva se aplican criterios subjetivos y objetivos, lo cuales se tratarán en las líneas siguientes:

A. Criterio de la Renta Mundial

Criterio de carácter subjetivo, que según el autor Pedernera (2014) es el criterio por el cual el Estado impone las cargas tributarias a todas las ganancias originadas en cualquier parte del mundo, cuando sean generadas por sujetos residentes, domiciliados o nacionalizados en el país que las recauda; se debe decir, por su condición “residencia o nacionalidad”.

B. Criterio de la Territorialidad

Criterio de carácter objetivo, el Instituto de Estudios Financieros (2006) destaca que la carga tributaria se impone por el lugar de obtención de la renta; la manifestación de riqueza, la realización del servicio y utilización económica; o sea, que para que el país solicite el tributo se considerará la fuente de donde proviene la renta.

Asimismo, el mismo indica que todo ingreso que proviene del extranjero será considerado como renta de fuente extranjera, a pesar de que sean percibidos por sujetos domiciliados o por nacionales.

2.3.2.2. Los criterios de vinculación

Como es de general conocimiento, cada Estado posee una facultad tributaria para crear tributos y exigir su pago a los sujetos que forman parte de su jurisdicción. En aras de establecer regulaciones apropiadas a las necesidades del Estado se necesita que el hecho imponible señalado en la normativa genere la obligación del pago del tributo, es así que a razón de esta potestad tributaria se crean los tipos de conexión o vinculación para establecer ese nexo entre la hipótesis de incidencia establecida en la norma, con el Estado que exige el pago del impuesto, y los sujetos pasivos de la obligación tributaria.

En este sentido, los criterios de vinculación hacen referencia a los puntos de conexión que liga al fenómeno económico con el Estado; representando la relación de la potestad tributaria con el fenómeno económico (García, 1978, p. 35).

El mismo autor, señala que el fenómeno económico que genera la obligación tributaria presenta dos aspectos: subjetivo y objetivo. En el aspecto subjetivo, el hecho gravado o acto se enfoca en las personas que lo realizan. En el aspecto objetivo, el hecho gravado se enfoca en acto

realizado. En base a ello, cuando se trata de las personas naturales la potestad tributaria se atribuye en función de la nacionalidad, considerando como otros criterios, domicilio, ciudadanía o residencia.

En esta misma línea, es importante mencionar que del artículo 6 al 9 de la LIR se encuentran los criterios de vinculación, empleando el criterio de domicilio como nexo para determinar la base jurisdiccional del Impuesto a la Renta. Se resalta que se gravará la totalidad de las rentas de los contribuyentes considerados domiciliados en el país sin considerar nacionalidad, lugar de constitución y la ubicación de la fuente productora. Por otro lado, en caso de no domiciliados en el país se gravará solo las rentas de fuente peruana

- Criterios de conexión subjetivos de personas naturales.

De acuerdo con lo señalado por Bernal (2020), los puntos de conexión subjetivos son condiciones personales del que percibe la renta, en caso de personas naturales, la nacionalidad o el domicilio son condiciones que permitirá que se tribute o no el impuesto en cierto país que se atribuya jurisdicción para ejercer su potestad de hacer tributar el impuesto en su territorio. En otras palabras, la nacionalidad o ciudadanía de una persona puede ser lo que determine en qué Estado debe tributar sus rentas. Tomando en cuenta éstas condiciones personales del sujeto, todas las rentas que perciban en cualquier parte del mundo, los ciudadanos de un Estado tributan en dicho Estado por el hecho de haber nacido o ser ciudadano de ese Estado determinado. Por otro lado, el domicilio o residencia es otra condición a tomar en cuenta a la hora de determinar en qué país se tributará el impuesto. Bajo esta condición, los domiciliados o residentes en un determinado Estado, aun siendo nacionales de otro Estado, deben tributar en el país en que residen por las rentas obtenidas (Bernal, 2020).

- Criterios de conexión de objetiva

García (1978) menciona que este criterio no tiene implicancias o consideraciones personales, sino que se enfoca en circunstancias de tipo económico del contribuyente. Básicamente, el derecho a buscar el tributo se centra en la pertenencia de la actividad o bien gravado, a la estructura económica de un determinado país. Es el país de ubicación del bien o actividad generadora de renta, quien tiene la potestad de gravar esa riqueza o renta dado que en este país tiene su fuente económica (Bernal, 2020).

Este principio sustenta que aquel Estado en que nace la riqueza, la someta a tributación, debido a que aquí la obtención de riqueza fue gracias a cierto ambiente político, económico, social, y jurídico cuyo costo es justo contribuir a tributar, sin que resulte relevante la nacionalidad o el domicilio u otro criterio personal del perceptor.

2.3.2.3. Instrumentos internacionales para evitar la doble imposición

En principio, se sabe que hay la posibilidad existente de una doble o múltiple imposición internacional, cuando nace la potestad tributaria de dos o más países de gravar una misma renta (Panta, 2012). Es por ello que los Estados para afrontan este fenómeno tributario celebrando acuerdos con el fin de reglamentar esta cuestión. Con estos acuerdos se atienden las reglas a usar para evitar la doble o múltiple tributación, como también las herramientas para la cooperación entre las autoridades tributarias y así hallar casos de evasión fiscal.

En esta misma línea, se evidencia que, con el uso de estos instrumentos internacionales, los países firmantes renuncian al derecho de gravar determinadas rentas y convienen que sea solo uno de los Estados el que tenga la potestad de gravar o que se realice una imposición compartida, teniendo a bien señalar que ambos Estados cobren parte del impuesto total que debe pagar el sujeto.

Figura 2

CDI's vigentes en Perú

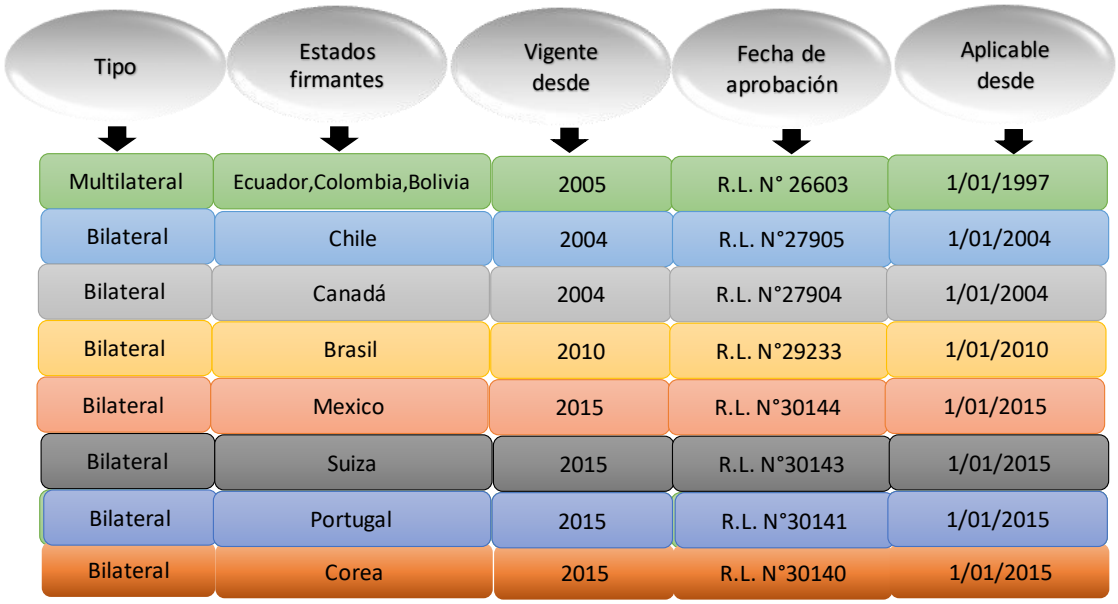

Nota. La figura muestra los CDI´s vigentes de Perú. Fuente: Fundamentos de la Tributación Internacional (2023).

2.4 Definición de categorías de análisis

- Legislación tributaria del No Domiciliado

Es importante tomar característica a la legislación tributaria del No Domiciliado ya que será la normativa aplicable a la modalidad de trabajo internacional, siendo el objeto de estudio de este trabajo el tratamiento tributario a aplicar a las rentas obtenidas por el trabajo del nómada digital. De esta forma es necesario considerar lo dispuesto en la normativa tributaria, LIR y su reglamento por las rentas de trabajo o ingresos obtenidos por el trabajo personal dependiente o independiente para describir el tratamiento tributario que tendrá el nómada digital en los diferentes

contextos que se encuentre, tanto desde la perspectiva de un nómada digital peruano en el exterior como de un nómada digital del exterior en Perú (Art. 6° al 12°, LIR).

Los artículos de importancia para fines de la investigación son los referidos a la legislación del no domiciliado. El artículo 6 y 7 de la LIR definen al no domiciliado y precisan que tributarán por sus rentas de fuente peruana. El artículo 54 inciso b) de la LIR señala que la tasa de retención de las rentas de trabajo corresponde al 30% del total de los ingresos brutos, mientras que el artículo 76 de la misma indica que los responsables de retener el impuesto de la renta de fuente peruana serán los empleadores. Cabe resaltar que en el contexto peruano la norma migratoria limita al nómada a trabajar subordinadamente con un empleador no domiciliado. Es importante considerar que los no domiciliados no pueden deducir gastos por la generación de rentas peruana señalado en el artículo 46 de la LIR.

- Reglas de determinación de la jurisdicción competente de gravar: Residencia

Esta característica es relevante ya que el nómada digital como sujeto que adopta una modalidad de trabajo a nivel internacional para realizar la asignación de la carga impositiva se aplican criterios subjetivos y objetivos, de acuerdo al Instituto de Estudios Financieros (2006) en su Manual de Fiscalidad Internacional (IEF, 2006)

Por el lado del carácter subjetivo se tiene al criterio de Renta Mundial, mediante el cual el Estado grava todas las ganancias originadas en cualquier lugar del mundo, en la medida que sean obtenidas por sujetos residentes, domiciliados o nacionalizados en el país que las recauda; es decir, atienden a la situación de cada sujeto, en relación con la “residencia o nacionalidad”. El domicilio o residencia es criterio que grava la renta según el domicilio del sujeto, es decir, cuando según la legislación tributaria de cada país se considere residente o domiciliado.

De acuerdo con lo mencionado en la Normativa tributaria peruana se debe tener en cuenta los días resididos en cada territorio durante un periodo de 12 meses para determinar si el extranjero es o no residente en el país, lo que supondrá que deba tributar el impuesto a la renta de trabajo o en todo caso por el impuesto a la renta de no domiciliados, revisando lo estipulado en el mismo.

- Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Fuente

Esta característica de la categoría de investigación es relevante ya que el nómada digital como sujeto que adopta una modalidad de trabajo a nivel internacional para realizar la asignación de la carga impositiva se aplican criterios subjetivos y objetivos, de acuerdo al Instituto de Estudios Financieros (2006) en su Manual de Fiscalidad Internacional (IEF, 2006).

En cuanto al carácter objetivo se tiene al criterio de territorialidad, mediante el cual el gravamen comprende el lugar de obtención de la renta; la manifestación de riqueza, la realización del servicio, el uso del mercado, la utilización económica; entre otros, es decir, para cobrar el tributo se tendrá en consideración la fuente de donde proviene la renta. De esta forma todo ingreso que proviene del extranjero será considerado como renta de fuente extranjera, a pesar de que sean percibidos por sujetos domiciliados o por nacionales

El nómada digital en Perú será sujeto de impuesto si la renta generada es de fuente peruana, principalmente de acuerdo a los criterios de utilización económica en el país, ubicación territorial y criterio del pagador.

- Decreto Legislativo N°1582

Asimismo, es importante mencionar que en los últimos meses se modificó la Ley de migraciones para incluir la concepción del nómada digital. Esta ley autoriza el ingreso y/o residencia en el territorio peruano. Las calidades migratorias son prorrogables y permiten múltiples

entradas siendo una de ellas el nómada digital. La calidad migratoria nómada digital permite al extranjero ejercer una actividad laboral de forma subordinada a través de las TIC´s, cuya relación laboral debe generarse en el extranjero con una empresa domiciliada fuera del territorio nacional. No comprende la realización de actividades remuneradas o lucrativas en territorio nacional que implique ingresos de fuente peruana. Es otorgada por MIGRACIONES, las condiciones son fijadas en el Reglamento del presente decreto legislativo. El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días. El plazo es prorrogable (DL N°1582, 2023).

- Crecimiento del nomadismo digital

Es indispensable considerar como característica de la categoría de investigación al Derecho Internacional Privado ya que hoy por hoy a causa de la globalización y la revolución digital que se ha establecido a nivel mundial, la relación laboral ha ido evolucionando y con ello ha nacido la nueva modalidad del trabajo internacional caracterizada por las labores realizadas de los nómadas digitales.

De acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el Informe N' 0024-2023MINCETURNMT/DGPDT/DFCT, el viajero nómada es aquella persona que trabaja de manera remota y utiliza la tecnología para realizar sus labores independientemente de su ubicación geográfica. Además, puede ser trabajadores dependientes a los que su empleador les permite trabajar de manera remota o, como la mayoría, son independientes, pues prestan servicios a diferentes clientes.

De acuerdo con ello, estos sujetos que realizan esta modalidad de trabajo internacional se caracterizan por hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) mientras teletrabajan desde cualquier lugar del mundo. Esta relación transfronteriza de trabajo no limita al

nómada digital a cumplir con sus labores, pero si surgen problemáticas que deberán cuestionarse como la tributación que tendrá con esta condición o estilo de vida (MINCETUR, 2023)

- Modelo OCDE

Es relevante tomar en consideración como indicador a los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) de acuerdo a sus modelos. De acuerdo al Modelo OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, prevalece el principio de Residencia, que grava la renta según el domicilio del sujeto, es decir, cuando según la legislación tributaria de cada país se considere residente o domiciliado. Al considerar estos aspectos de los CDI´s, los nómadas digitales poseen una herramienta de planificación fiscal internacional, puesto que comprenden criterios o estrategias que podrá utilizar este individuo para analizar su carga tributaria global (OCDE,2005).

- Modelo CAN

Es relevante tomar en consideración como indicador a los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) de acuerdo a sus modelos. Según el modelo CAN, Comunidad de Naciones Andinas, se toma en consideración el principio de la fuente, es decir que para cobrar el tributo se tendrá en consideración la fuente o lugar de donde proviene la renta (OCDE,2005).

- Nómada digital

Están surgiendo nuevos modelos de negocio, que no requieren de presencia física para operar, debido a la globalización y los desarrollos y mejoras tecnológicas. Estos avances, junto con la pandemia de COVID-19, han provocado una aceleración significativa en la adopción del trabajo remoto, mismo que se aplica a la adopción del estilo de vida nómada digital, que parece haberse convertido en un fenómeno permanente. El estilo de vida de los nómadas digitales es cada vez más importante, la definición de “nómada digital” varía según cada país ya que no hay una

definición concertada. La mayoría de los estudios como el de Pignatari señalan que los nómadas digitales están en constante movimiento y quizá viajan a varias jurisdicciones al año. Sus principales características son el uso de las TICs, la conectividad, la alta movilidad internacional y el trabajo dependiente o independiente (Pignatari, 2023)

III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS

3.1 Supuestos hipotéticos (Hipótesis inductiva)

3.1.1 Supuesto Hipotético General

El tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano debe considerar el Decreto Legislativo N° 1582 y lo regulado por la LIR del no domiciliado.

3.1.2 Supuestos Hipotéticos Específicos

A. El tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo se alinea a lo considerado en la LIR por las rentas de trabajo considerando los criterios de residencia y fuente.

B. El tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición ayudará a evitar pagar el impuesto a la renta de trabajo sobre el mismo ingreso en dos países o determinar cuál tiene el derecho a gravar el IR.

3.2 Sistemas y categorías de análisis

Tabla 2

Operacionalización de categorías

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	DEFICIÓN DE CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	CARACTERISTICAS
TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS NÓMADAS DIGITALES	Es una figura que trabaja remotamente mientras pasa periodos cortos en diferentes jurisdicciones o partes del mundo, pudiendo variar su presencia física. Este estilo de vida representa un desafío en el marco legislativo, incluida la norma tributaria, puesto que impacta económicamente debido al desface normativo. El tratamiento tributario demanda tener conocimiento de las Normativas tributarias de uno o más estados que tengan implicación con la categoría dependiente que en este caso son los nómadas digitales	Determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo (Residencia y Fuente)	Legislación tributaria del No Domiciliado
			Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente
			Decreto Legislativo N° 1582
			Crecimiento del nomadismo digital
		Aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición.	Modelo OCDE y Modelo CAN

Nota. La tabla muestra la categoría, subcategorías y características de la investigación.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1 Enfoque de la investigación

El trabajo de investigación se enmarca dentro de un enfoque de investigación cualitativa, ya que se trata de hacer una profundización del tema estudiado, buscando conceptualizar la realidad a partir de la información recopilada de la población o los individuos objeto de estudio.

De acuerdo con ello, el presente estudio va en la misma línea ya que se pretende desarrollar una investigación fundamentada en fuentes teóricas y análisis documental, concentrándose especialmente en un análisis subjetivo e interpretativo.

Se debe mencionar que esta investigación se caracteriza por ser exploratoria ya que implica la investigación de un tema o un objeto que es desconocido o ha recibido poca atención previa, lo que significa que los resultados obtenidos ofrecen una visión aproximada de dicho tema, es decir, un nivel de conocimiento en superficie. Además, se delimita en una naturaleza descriptiva ya que su propósito radica en proporcionar un análisis detallado de las características esenciales de individuos, colectivos o cualquier otro fenómeno que esté siendo analizado.

En este sentido, la presente investigación es de naturaleza exploratoria, dado que constituye uno de los primeros intentos de abordar al nomadismo digital y su tratamiento tributario. Del mismo modo, en la investigación se describe principalmente la aplicación del tratamiento tributario sobre los nómadas digitales en el contexto peruano.

4.2 Diseño de la investigación

El trabajo de investigación empleó el diseño de investigación de la Teoría Fundamentada, esto es gracias a que con la compilación de los datos y su posterior estudio se pudo formular una

teoría fundamentada en base a la información recabada en el interín de la investigación del tratamiento tributario de los nómadas digitales. Autores como Salas (2019) refuerzan lo mencionado afirmando que una investigación cualitativa que está diseñada con una Teoría Fundamentada se va a representar por un enfoque inductivo.

Dicho esto, la razón por la que se decide adoptar el diseño de investigación de la Teoría Fundamentada es básicamente por la complejidad del tema y la necesidad de estudiar el fenómeno novedoso, las características de los nómadas digitales y las leyes y regulaciones fiscales que podrían ser complejas y variables para adaptarse a las diversas situaciones en que se encuentre el nómada digital.

Además, considerando el contexto específico de Perú en que se desarrolló esta investigación, resulta relevante tener en cuenta las particularidades del Perú en relación con la figura del nómada digital, desde este contexto la Teoría Fundamentada permitirá que la investigación se adapte a las características específicas del contexto peruano, permitiendo que la teoría surja a partir de los datos locales y tomará como referencia además regulaciones internacionales.

Finalmente, de lo comentado en líneas anteriores, podemos concluir que la elección de la Teoría Fundamentada soporta la complejidad del tema y se adapta al contexto peruano.

4.3 Credibilidad de la investigación

El trabajo se enfoca básicamente en el análisis documental y en la realización de entrevistas; el análisis documental como principal instrumento de recolección de datos y las entrevistas como apoyo a la investigación con los criterios de expertos.

La información obtenida del análisis de documental se extrajo de fuentes de investigación como artículos científicos, trabajos de investigación y libros de universidades de nivel internacional que estudiaron al nomadismo digital y aspectos que debe considerar, así como lo es la tributación. Este proceso de análisis documental se inició con la recopilación de las fuentes de información para su posterior organización y clasificación para identificar la importancia de la información estudiada y su posible aplicación en el país con el fin de identificar el tratamiento tributario del nómada digital. Además, se realizó una comparación de las legislaciones de países de Europa y Sudamérica donde han requerido adoptar políticas para la atracción de nómadas digitales.

4.4 Sujetos de estudio

Este trabajo investigativo se enfocó en la revisión de documentos tanto a nivel internacional como nacional sobre la afectación tributaria que tendrá la nueva modalidad de trabajo de nómada en la era digital.

A nivel internacional, se revisó los antecedentes de la problemática de la investigación, artículos científicos y legislaciones relacionadas. Por el lado nacional, se estudiaron los artículos científicos relacionados con la categoría estudiada, la normativa tributaria peruana en contraste el Decreto Legislativo de migraciones N°1582 que puede tener implicancia tributaria para definir el tratamiento del nomadismo digital.

De igual manera, en esta investigación se realizaron las entrevistas, siendo los sujetos de estudio los participantes o conocidos como informantes. Los informantes son aquellos sujetos que decidieron colaborar en una investigación que explora experiencias y contribuir desde sus conocimientos (Mendieta, 2014). Con el propósito de satisfacer los objetivos de esta investigación, se seleccionó rigurosamente a cuatro expertos en tributación internacional, de nacionalidades

española, argentina y peruana. Gracias a las diversas perspectivas posibilitó una comparación enriquecedora entre la situación de Perú y los enfoques internacionales respecto a la tributación de los nómadas digitales. Los sujetos de estudio serán los siguientes:

Tabla 3

Sujetos participantes o informantes

Sujeto informante	Codificación	País de procedencia
Sujeto informante 1	SI: 2024-MA-M-PERÚ	Perú
Sujeto informante 2	SI: 2023-HP-M-PERÚ	Perú
Sujeto informante 3	SI: 2023-ES-M-ESPAÑA	España
Sujeto informante 4	SI: 2023-LF-M-ARGENTINA	Argentina

Nota. La tabla muestra la codificación y nacionalidad de los entrevistados.

4.5 Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información

- **Procedimiento para análisis documentario**

  El procedimiento realizado en este trabajo fue el análisis documentario y las entrevistas.

  - **Análisis documentario**

A. Recopilación de Documentos: Para esta tesis se implementaron diversas técnicas para la recopilación de información de manera integral. Se llevaron a cabo análisis de tesis, artículos, libros con el fin de obtener una visión consolidada del tema en cuestión. Asimismo, se realizó un minucioso estudio de la legislación pertinente, incluyendo la revisión detallada de la LIR y su reglamento en relación a la renta del no domiciliado que se enmarca con el nómada digital. La revisión de documentos normativos y la consulta de

fuentes oficiales proporcionaron información clave para tener entendimiento del marco legal y sus aplicaciones.

B. Organización y Clasificación: Posterior a ello, se validó e interpretó la información recopilada en función de los objetivos de la investigación lo cual coadyuvó a la identificación la importancia de la información revisada y su aplicabilidad en este país.

C. Comparación de Legislación: Finalmente se recopiló información sobre legislación tributaria en países europeos y latinoamericanos donde se aplique la normativas para regular al nomadismo digital y analizar su impacto en el aspecto tributarios, con el fin de análisis comparativos.

- **Procedimiento para entrevistas**

- **Entrevistas:**

1. Transcripción: Se procedió con la transcripción de todas las entrevistas grabadas en texto escrito, transcribiendo palabra por palabra.

2. Lectura detallada: Seguidamente se continuó con la lectura de las transcripciones completas para poder familiarizarse con el contenido y comenzar a comprender los temas relacionados.

3. Codificación inicial: Asimismo se llevó a cabo la codificación de secciones de los datos que representen ideas o conceptos claves.

4. Identificación de patrones y temas: Posteriormente se desarrolló la búsqueda de patrones recurrentes, similitudes y diferencias en las respuestas y con ello la agrupación de códigos similares en categorías más amplias que reflejen temas o conceptos emergentes.

5. Definición y nombramiento de temas: Se procedió con la definición de cada tema, esto consistió en refinar los temas para asegurar de que están bien diferenciados y son coherentes.

6. Interrelación de temas: Además de ello, se procedió a analizar cómo se relacionan los diferentes temas con las características y objetivos de la investigación.

7. Interpretación: Se continuó con la interpretación de temas para elaborar un argumento coherente.

8. Validación de resultados: Se efectuó con la validez de las interpretaciones buscando evidencia contraria, revisando con los participantes (triangulación de datos).

9. Análisis de resultados de la entrevista: Se ejecutó con la redacción de los hallazgos de forma clara y sistemática, ilustrando cómo los datos respaldan cada tema y proporcionando citas directas de los participantes como ejemplos.

- **Técnicas**

La técnica que se empleó es el análisis documental, un enfoque que involucra un examen minucioso y un análisis profundo de la normativa tributaria implicada a la nueva modalidad de trabajo. El análisis documental es una técnica de análisis cualitativo que permite examinar y comprender el contenido de diferentes fuentes de datos de manera sistemática y rigurosa. En el contexto de esta investigación, el análisis de contenido se utilizará para examinar y extraer información relevante de la LIR, informes y base legal nacional como internacional que abordan o se acercan al fenómeno del nomadismo digital.

Además, se utilizó la técnica de entrevista, la cual se realizó de manera no estructurada, con la finalidad de recopilar información de expertos en el estudio.

- **Instrumento de recolección de la información**

Los instrumentos de recolección de la información a utilizados fueron la guía de análisis documental y la guía de preguntas.

El instrumento del análisis documental fue la guía de análisis documental, la cual fue útil en esta investigación para la compilación de la información con el fin de obtener datos precisos y actualizados. En las investigaciones como la presente que involucran la observación y evaluación de documentos escritos es importante utilizar este instrumento, ya que facilita la identificación sistemática de definiciones importantes para llegar a conclusiones significativas sobre la categoría investigada en este estudio.

Asimismo, otro instrumento a utilizado fue la guía de preguntas, la misma que en la presente investigación se utilizó en la entrevista a profundidad. En relación a esto, Arias (2006) explica que no existe un grupo establecido de preguntas en este tipo de entrevistas; sin embargo, se encamina hacia los objetivos definidos para el fin de la misma. Este medio ayudó a la investigación porque facilitó la formulación adecuada de interrogantes a los participantes de la entrevista, asegurando así la adherencia al enfoque investigativo planteado.

Dicho esto, es preciso resaltar que se elaboró una entrevista de 8 preguntas con preguntas complementarias a ellas para una mejor precisión de las cuestiones en consulta. Las entrevistas se realizaron a expertos tributarios en la materia de tributación internacional.

4.6 Análisis de datos

Se ha generado el análisis de datos de la presente investigación a través del análisis documental y el análisis de las entrevistas realizadas a expertos en materia de tributación internacional que aporten a este estudio.

Para el análisis documental y análisis de la entrevista se utilizaron mecanismos como el Atlas ti para el análisis cualitativo de los datos, así como también la triangulación de datos a fin

de que las cuestiones consultadas a los entrevistados puedan aportar con la problemática del tratamiento tributario de los nómadas digitales.

4.6.1 Análisis documental

En esta investigación, el análisis se inició con la revisión de documentos relevantes al nomadismo digital y su afectación en el ámbito tributario. El análisis implicó realizar los siguientes pasos.

A. Recopilación meticulosa de los documentos pertinentes.
B. Inspección de aquellos documentos cruciales para la investigación.
C. Preparar mapas mentales y extraer datos significativos del análisis.
D. Análisis minucioso de los hallazgos para asegurar un entendimiento integral de los resultados.

4.6.2 Análisis de entrevistas

Asimismo, se desarrolló un análisis de las entrevistas de apoyo realizadas con el objetivo de consolidar y enriquecer los hallazgos de la investigación. El análisis implementó una metodología estructurada en las siguientes etapas:

A. Transcripción de las entrevistas.
B. Organización de la información en matrices, siguiendo el orden de las preguntas en las entrevistas.
C. Análisis minucioso de los descubrimientos con el fin de garantizar una comprensión completa de los resultados obtenidos.

Finalmente, se efectuó una comparación entre los datos surgidos del análisis documental, así como de las entrevistas, con el propósito de obtener un resultado global que integró los descubrimientos de ambos procesos de análisis.

V. RESULTADOS

Con el fin de formular los resultados de este trabajo, se consideraron los objetivos establecidos que canalizaron el riguroso estudio de los datos obtenidos de fuentes documentales y de entrevistas a expertos. En las líneas siguientes se examinaron los resultados procedentes del análisis documental, que incluye la legislación de 15 países, artículos de revistas y libros. Así como también se detallaron los hallazgos producto de ocho preguntas formuladas a cuatro expertos tributarios nacionales e internacionales; procedentes de Perú, Argentina y España. Las declaraciones obtenidas de las entrevistas aportaron un criterio claro de las perspectivas individuales de los informantes expertos.

Figura 3

Categorías, subcategorías y características de la investigación

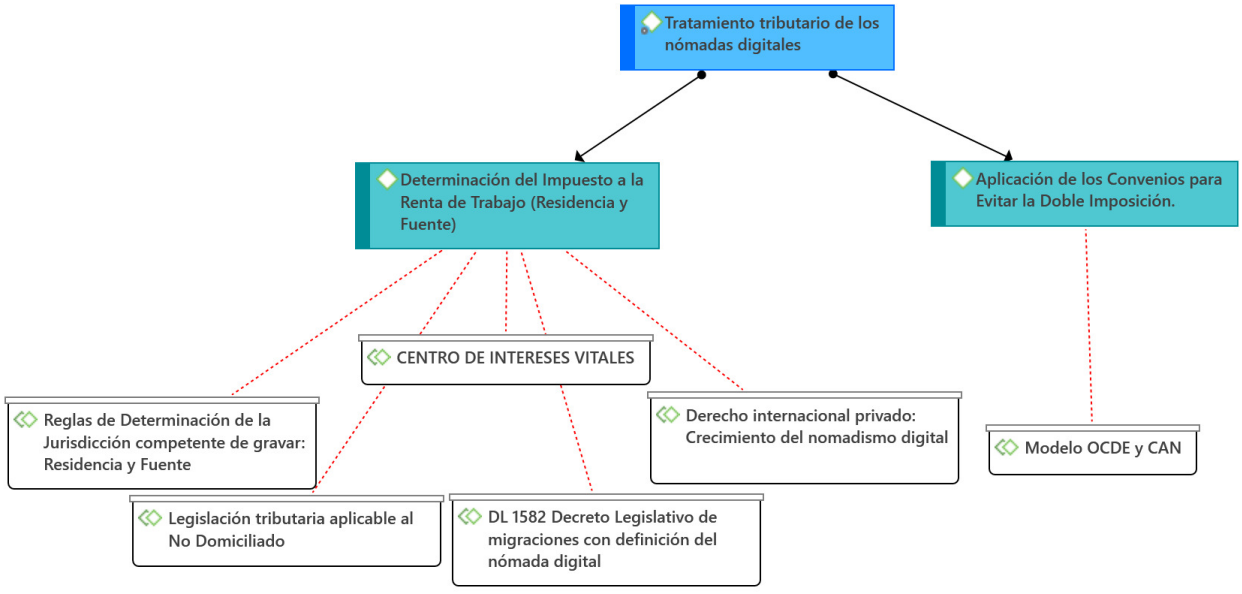

Nota. La figura muestra la categoría de análisis, las subcategorías y las características del estudio.

5.1 Interpretación Resultados del Análisis Documental

Características: Legislación tributaria del No Domiciliado y Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente.

Tabla 4

Legislación tributaria del No Domiciliado en Perú

Legislatura	Codificación	Artículos y/o nombre de la ley	Regulación
Ley del Impuesto a la Renta	Definición de No Domiciliado	Artículo 7°	La Ley del Impuesto a la Renta considera no domiciliado a una persona que no ha residido más de 183 días en Perú dentro de un periodo de 12 meses.
	Rentas de Fuente Peruana	Artículo 6°	De acuerdo a la normativa, los no domiciliados tributan únicamente sobre las rentas de fuente peruana, lo que implica que solo pagaría impuestos en Perú si sus ingresos provienen de actividades realizadas dentro del país.
	Rentas del Trabajo (Dependiente e Independiente)	Artículo 54° inciso (b)	Según la Ley, los no domiciliados que reciban ingresos por trabajo en Perú, ya sea como empleados o independientes, están sujetos a un 30% de impuesto sobre el total de sus ingresos brutos de fuente peruana.
	Retenciones en la Fuente	Artículo 76° LIR	Este artículo regula que las empresas de Perú que paguen a no domiciliados deben retener el 30% del pago como Impuesto a la Renta, aplicable a sus ingresos de fuente peruana.
	No Aplicación a Rentas Extranjeras	Artículo 6° LIR	Los no domiciliados en Perú no pagan impuestos en Perú por los ingresos generados fuera del país, como el trabajo remoto para empresas extranjeras o clientes fuera de Perú.
	Convenios para Evitar la Doble Imposición	Artículo 76°-A LIR	La legislación fiscal menciona que si el no domiciliado proviene de un país con el cual Perú ha firmado un Convenio para Evitar la Doble Imposición, puede evitar pagar impuestos en ambos países o pagar tasas reducidas, lo que será relevante para evitar una carga tributaria excesiva.
	Gastos No Deducibles	Artículo 46° LIR	Los no domiciliados, no pueden deducir gastos relacionados con la generación de sus rentas en Perú.
Decreto Legislativo de Migraciones N°1582	Relevancia del Decreto Legislativo 1582	Artículo 29.2° inciso i)	Aunque este decreto se enfoca en migraciones, impacta indirectamente a los nómadas digitales en su estatus migratorio y, por ende, en su residencia fiscal, lo cual afecta su tratamiento tributario.

Nota. La tabla muestra los artículos de la LIR que ayudaron al tratamiento tributario.

Característica: Decreto Legislativo N° 1582

Tabla 5

Sumilla de países analizados en relación a la movilidad internacional del nómada digital.

N°	País	Sector
1	Croacia	Europa
2	España	
3	Estonia	
4	Georgia	
5	Grecia	
6	Hungría	
7	Islandia	
8	Letonia	
9	Montenegro	
10	Portugal	
11	Rumania	
12	Cabo Verde	África
13	Emiratos Árabes Unidos	
14	Barbados	Mar Caribe
15	Costa Rica	América
16	México	
17	Perú	

Tabla 6

Países que regulan la movilidad internacional del nómada digital.

Sector	País	Legislatura	Artículos y/o nombre de la Ley	Hallazgo
Europa	Croacia	Digital Nomad Visa	Ley de Extranjería	El "Digital Nomad Visa" creado en enero del 2021 regula a los nómadas digitales o trabajadores remotos que son ciudadanos de países que no pertenecen a la Unión Europea. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año, no hay la posibilidad de renovación. La residencia temporal del nómada digital no corresponde a la residencia fiscal. Requisitos: Contrato de trabajo que demuestre que el sujeto trabaja remotamente. Comprobante de ingresos mínimos mensuales de 2250 euros. Certificado de antecedentes penales. Seguro médico durante la estancia en Croacia. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuestos sobre la renta en Croacia, el trabajo generado para empresas extranjeras no incurren en obligaciones fiscales locales sobre esos ingresos. No son considerados residentes fiscales durante su estancia.

Europa	España	Ley de Startups	Proyecto de Ley 28/2022	El "Visado para Nómadas Digitales" creado a finales del 2021 regula a los nómadas digitales o trabajadores remotos que son ciudadanos de países que no pertenecen a España. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año, con renovación. La residencia temporal del nómada digital no corresponde a la residencia fiscal. Requisitos: Contrato de trabajo o propiedad de empresa fuera de España. Comprobante de ingresos mínimos mensuales de 2000 euros. Seguro médico válido en España. Exención Fiscal: Los nómadas digitales en España poseen un régimen fiscal especial durante los primeros 5 años porque tributan a un tipo fijo del 24% sobre sus ingresos anuales de hasta 600000 euros y a un 47% que exceda el límite de 600000, lo cual es más bajo referente a la implicación tributaria de los residentes fiscales
Europa	Estonia	Digital Nomad Visa	Aliens Act	El "Digital Nomad Visa" en Estonia fue pionera en estos visados para nómadas digitales y creado en julio del 2020 regula a los nómadas digitales que son trabajadores remotos o emprendedores de países que no pertenecen a Estonia. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 2 años, con la posibilidad de renovación. Requisitos: Demostrar que se trabaja para empresa fuera de Estonia o ser freelancers. Ingresos mínimos mensuales de al menos 4500 euros. Documentos que respalden su actividad laboral y situación financiera. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa en Estonia no son considerados residentes fiscales si sus ingresos provienen de fuentes externas.
Europa	Georgia	Remotely from Georgia Program	Resolución 622 del Gobierno	El "Remotely from Georgia Program" creado en 2020 regula a los nómadas digitales permitiendo a los ciudadanos de varios países quedarse en Georgia sin la necesidad de una visa. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año. Requisitos: Contrato de empleo remoto o ser autónomo fuera de Georgia. Ingresos mínimos mensuales de 2000 euros o ahorros. Seguro médico durante la estancia. Exención Fiscal: Los nómadas digitales tienen tasas impositivas favorables que son más bajas entre 1% y 3% de Impuesto a la Renta de Personas Físicas en Georgia si sus ingresos anuales son iguales o menores a 155000 dólares.

Europa	Grecia	Digital Nomad Visa	Ley 4825/2021	El "Digital Nomad Visa" creado en 2021 regula a los nómadas digitales permitiendo a los ciudadanos de varios países quedarse en Grecia. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 2 años. Requisitos: Ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea. Contrato de trabajo o relación comercial con empresa fuera de Grecia. Seguro médico durante la estancia. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuesto sobre la renta en Grecia, el trabajo generado para empresas extranjeras no incurren en obligaciones fiscales locales sobre esos ingresos. No son considerados residentes fiscales durante su estancia.
Europa	Hungría	White Card Visa	Decreto-Ley 342/2021	El "White Card Visa" creado en 2022 regula a los nómadas digitales de fuera de la Unión europea permitiéndoles quedarse en Grecia. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 años, con la opción de renovación. Requisitos: Sustentar ingresos mínimos mensuales de 3000 euros Contrato de trabajo o trabajo autónomo con empresa fuera de Hungría Cobertura de seguro médico durante la estancia en Hungría No ejercer actividades que generen ingresos con empresas locales Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuestos sobre la renta en Hungría, el trabajo generado para empresas extranjeras no incurren en obligaciones fiscales locales sobre esos ingresos.
Europa	Islandia	Long-Term Remote Work Visa	Act No. 80/2016	El "Long-Term Remote Work Visa" creado en octubre del 2020 regula a los nómadas digitales de fuera del Espacio Económico Europeo permitiendo a los ciudadanos de varios países residir en el país mientras trabajan El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 180 días, con la opción de renovación. Requisitos: Sustentar ingresos mínimos mensuales de 7000 dólares. Contrato de trabajo o trabajo autónomo con empresa extranjera. Tener seguro de salud válido para Islandia y Schengen. No ejercer actividades que generen ingresos con empresas de Islandia. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuestos sobre la renta en Islandia, el trabajo debe ser generado para empresas extranjeras y se debe considerar sólo las obligaciones fiscales del país extranjero.

Europa	Letonia	Digital Nomad Visa	Immigration Law	El "Digital Nomad Visa" se introdujo en junio del 2022, regula a los nómadas digitales con el fin de atraer a profesionales con la posibilidad de trabajar remotamente desde Letonia. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año con renovación. Requisitos: Ciudadanos de países fuera de la Unión Europea. Contrato de trabajo o relación comercial con empresa fuera de Letonia. Seguro médico durante la estancia válido en Letonia. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuesto sobre la renta en Letonia, el trabajo generado para empresas extranjeras no incurre en obligaciones fiscales locales sobre esos ingresos.
Europa	Montenegro	Digital Nomad Visa (en desarrollo)	Ley de Extranjería	El "Digital Nomad Visa" se encuentra en desarrollo con un programa para 2025, pese a ello en agosto del 2022 en la Ley de Extranjería se consideró a los nómadas digitales con una categoría específica El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año con renovación. Implicación Fiscal: En la actualidad los nómadas digitales que opten por trabajar desde Montenegro pata empresas extranjeras fuera de este país no están sometidos a impuestos en Montenegro, pero esto puede cambiar si se incorporan regulaciones especiales al nómada digital.
Europa	Portugal	Visado para Nómadas Digitales y Trabajadores Remotos	Ley de Extranjería N.º 23/2007	El "Digital Nomad Visa" en Portugal se introdujo en 2022, regula a los nómadas digitales con el fin de atraer a profesionales con la posibilidad de trabajar remotamente desde Portugal. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año con renovación. Requisitos: Ingresos mínimos mensuales de 4 veces el salario mínimo, 3280 euros. Ciudadanos de países fuera de la Unión Europea. Contrato de trabajo o de servicios con empresa fuera de Portugal. Contrato de arrendamiento por al menos 12 meses. Seguro médico válido en Portugal. Antecedentes penales. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuesto sobre la renta en Portugal. Asimismo, deben generar un Número de Identificación Fiscal (NIF) y abrir una cuenta bancaria dentro de los 120 días siguientes a la llegada a Portugal.

Europa	Rumania	Digital Nomad Visa	Emergency Ordinance No. 194/2002 Ley de Extranjería/ Ley N° 69/2023 Ley sobre el Código Fiscal	El "Digital Nomad Visa" en Rumania se creó en 2022, regula a los nómadas digitales con el fin de atraer a profesionales con la posibilidad de trabajar remotamente desde Rumania. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 1 año con renovación. Requisitos: Ingresos mínimos mensuales de 3500 euros. Ciudadanos de países fuera de la Unión Europea. Contrato de trabajo o de servicios con empresa extranjera. Contrato de arrendamiento por al menos 12 meses. Seguro médico válido en Rumania. Antecedentes penales. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuesto sobre la renta en Rumania.
África	Cabo Verde	Digital Nomad Visa	Decreto-Ley n.º 62/2020 Ley de atracción de inversiones	La "Digital Nomad Visa" creado en diciembre del 2020 regula a los nómadas digitales que trabajan para empleadores extranjeros. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 6 meses, con opción de renovación. La residencia temporal del nómada digital no corresponde a la residencia fiscal. Requisitos: Acreditar ingresos mínimos mensuales de 1500 o 2700 dólares por familia. Seguro médico durante la estancia en Cabo Verde. Exención Fiscal: Los nómadas digitales no están sujetos a impuestos sobre la renta fuera de Cabo Verde, el trabajo generado para empresas extranjeras no incurre en obligaciones fiscales locales sobre esos ingresos. Además, ofrece la excepción de impuestos de importación.
África	Emiratos Árabes Unidos	Remote Work Visa	Federal Law No. 8 of 1980	El "Virtual Work Residency Visa" creado en enero del 2021 regula a los nómadas digitales que son empleados o propietarios de negocios de países que no pertenecen a Emiratos Árabes Unidos. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 2 años, con la posibilidad de renovación. Requisitos: Contrato de trabajo o propiedad que esté fuera de Emiratos Árabes Unidos. Ingresos mínimos mensuales de al menos 5000 dólares. Seguro médico durante la estancia válido en Emiratos Árabes Unidos. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa no tienen afectación del impuesto sobre la renta.

Mar Caribe	Barbados	Welcome Stamp Visa	Remote Employment Amendment Act, 2021	El programa "Barbados Welcome Stamp Visa" creado en junio del 2020 regula a los nómadas digitales y trabajadores remotos en Barbados. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 12 meses, con condición renovable. Requisitos: Ingresos mínimos anuales de 50000 dólares. Seguro médico por el tiempo de permanencia. La tarifa del visado es de 2000 dólares por sujeto y 3000 por familia. Exención Fiscal: Los sujetos favorecidos de la Welcome Stamp no están sujetos a impuestos sobre la renta en Barbados, sólo están afectos al pago de impuestos en su país de residencia fiscal. Se considera que la persona física no es residente fiscal y no está sujeta al impuesto sobre la renta en Barbados.
America	Costa Rica	Ley de Incentivos para Nómadas Digitales	Ley 10008	El "Programa Rentista" creado en setiembre del 2021 regula a los nómadas digitales o trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional. El plazo de permanencia permite residir y trabajar hasta por 2 años. La residencia temporal del nómada digital no corresponde a la residencia fiscal. Requisitos: Acreditar ingresos mínimos mensuales de 3000 o 4000 dólares por familia. Seguro médico durante la estancia. Exención Fiscal: Los nómadas digitales que accedan a esta visa están exentos del impuesto sobre la renta en Costa Rica, el trabajo generado para empresas extranjeras no incurre en obligaciones fiscales locales sobre esos ingresos. No son considerados residentes fiscales durante su estancia.
America	Mexico	Visado de Residente Temporal	Ley de Migración (Artículos 40°-44°)	El "Visado de Residente Temporal" no es un visado específico a nómadas digitales, pero puede aplicarse a esta modalidad de trabajo. El plazo de permanencia permite residir a los nómadas digitales y trabajar de 1 año hasta por 4 años. Requisitos: Sustentar ingresos mínimos mensuales de 2595 dólares. Propuesta Fiscal Reciente: En 2023, el Congreso de la Ciudad de México consideró implementar un impuesto diario para nómadas digitales que habiten en este país por más de 20 noches en alojamientos, esto con el fin de retribuir el impacto económico y social que estos trabajadores pueden tener en las comunidades locales.

America	Perú	Decreto Legislativo N.º 1582	Decreto Legislativo N.º 1582 Ley de Migraciones	El Decreto Legislativo N.º 1582 regula la calidad migratoria de los nómadas digitales que le permite trabajar de manera remota desde Perú. El plazo de permanencia permite una estancia a los nómadas digitales y trabajar hasta por 1 año. Requisitos: Los requisitos se encuentran aún están pendientes de un Reglamento pero se estima que se deba cumplir con documentación sustentatoria de la relación laboral con empresa extranjera y otros requisitos administrativos. No se puede realizar actividades remuneradas por ingresos de fuente peruana por consiguiente no se requiere de una visa de trabajo regular. Implicación Tributaria: Los nómadas digitales en Perú no tendrán afectación tributaria en Perú por la razón que el decreto legislativo señala que el nómada digital trabaja para empresas fuera del país.

Nota. La tabla muestra la regulación de las diferentes legislaciones en materia migratoria.

Característica: Crecimiento del nomadismo digital

Tabla 7

Sumilla de definición del nómada digital según autores

País del autor	Autor	Nombre del libro, artículo o revista	Definición	Características principales
Reino Unido	Dave Cook	The Freedom Trap: Digital Nomads and the Use of 'Self'	Trabajadores que buscan libertad geográfica y autonomía a través de la tecnología.	Flexibilidad, uso de tecnología, búsqueda de independencia financiera.
Rumania	Anna Rusu	Digital Nomads: New Ways of Working	Profesionales que trabajan desde cualquier parte del mundo gracias a la conectividad digital.	Trabajadores remotos, conectividad global, desafíos fiscales y laborales.
Alemania	Juliane Reinecke	The Digital Nomad: New Paradigms in Global Work	Profesionales que desafían las estructuras laborales tradicionales mediante la globalización.	Flexibilidad, movilidad, trabajo globalizado.
EE.UU.	Laura Bishop	Global Mobility in the Age of Digital Nomadism	Profesionales que trabajan de manera remota sin necesidad de un lugar fijo.	Flexibilidad, conectividad digital, falta de derechos laborales claros.
Francia	Nora Belhassen	Digital Nomads and the New World of Work	Profesionales independientes que redefinen las relaciones laborales en la era digital.	Multiculturalidad, trabajo independiente, alta movilidad.
Países Bajos	Esther Jacobs	Digital Nomads: The Ultimate Freedom Seekers	Profesionales que buscan libertad financiera y geográfica mediante el trabajo remoto.	Independencia, emprendedurismo, precariedad laboral.
Japón	Tsugio Kubo	Work in a Virtual World: The Rise of Digital Nomadism	Profesionales que usan tecnología para trabajar desde cualquier lugar del mundo.	Alta conectividad, movilidad internacional, preferencia por lugares con costos bajos de vida.
Suiza	Katka Letzing	Nomads of the Digital Age: Opportunities and Challenges	Trabajadores remotos que enfrentan oportunidades y desafíos con la tecnología y la globalización.	Dependencia de la tecnología, flexibilidad, pero inseguridad laboral y brechas en protección social.

España	Chris Heredia	Digital Nomadism: Defining a New Workforce	Profesionales que aprovechan la tecnología para vivir y trabajar en diferentes partes del mundo.	Flexibilidad laboral, equilibrio entre vida personal y profesional, trabajo remoto.
Alemania	Alexander Pott	The Digital Nomad Life: Between Freedom and Precarity	Profesionales que gozan de libertad geográfica, pero enfrentan inseguridad laboral y social.	Alta movilidad, trabajo autónomo, falta de protección legal y precariedad económica.
Reino Unido	Andrew Keen	Nomadic Living: The New Digital Workforce	Trabajadores que rompen con las estructuras laborales tradicionales para trabajar remotamente.	Alta movilidad, flexibilidad laboral, conectividad constante.
Reino Unido	Emma Gannon	The Multi-Hyphen Method	Personas que trabajan en múltiples proyectos desde cualquier lugar, aprovechando el nomadismo digital.	Independencia, diversificación de ingresos, alta conectividad.
Países Bajos	André Gussekloo	Digital Nomads: How the Era of Remote Work Will Change Our Lives	Profesionales que usan la tecnología para trabajar desde cualquier lugar del mundo.	Flexibilidad, independencia, desafíos en cuanto a derechos laborales y protecciones fiscales.
EE.UU.	Sara Horowitz	The Freelancer's Bible	Trabajadores que no dependen de una estructura empresarial fija y usan la tecnología para trabajar remotamente.	Autonomía, diversidad de proyectos, flexibilidad laboral.
Países Bajos	Pieter Levels	Digital Nomads: Why the Future of Work Is Remote	Profesionales que han adoptado el teletrabajo como una forma de vida, rompiendo con las estructuras tradicionales.	Teletrabajo, búsqueda de costos de vida bajos, preferencia por países con condiciones fiscales favorables.

Nota. La tabla muestra a autores que desarrollaron trabajos sobre el nomadismo digital.

Tabla 8

Sumilla de libros y/o artículos que estudian al nómada digital

N°	País	Autor	Fecha de Publicación	Artículo o estudio	Fundamentos	Hallazgos del crecimiento del nomadismo
01	Alemania	**Ralf Michaels**	2020	*Globalization and Law: Nomadic Life and Legal Pluralism*	Expone cómo el nomadismo digital surge como parte de la globalización y la movilidad laboral.	El nomadismo digital es un fenómeno que desdibuja las fronteras nacionales tradicionales.
02	Suecia	**Paulina Olsson**	2021	*Digital Nomads and International Employment Law*	Analiza el impacto del trabajo remoto en las legislaciones laborales de los países receptores.	El nomadismo digital está en crecimiento, principalmente en países con economías abiertas.
03	EE.UU.	**Grace Xing Hu**	2021	*Legal Challenges of Remote Workers: Digital Nomads*	Aborda los problemas legales que enfrentan los gobiernos frente a los trabajadores digitales.	Los nómadas digitales han aumentado significativamente, especialmente después de la pandemia.
04	Alemania	**Anna Oehmichen**	2022	*Cross-border Employment and the Digital Nomad*	Revisa cómo el derecho internacional privado debe responder al trabajo transfronterizo.	El nomadismo digital cambia las dinámicas laborales y fiscales, aumentando la movilidad.
05	Suiza	**Miriam Engel**	2022	*Taxation of Digital Nomads: A Comparative Approach*	Comparación entre países sobre el tratamiento fiscal de los nómadas digitales.	El crecimiento del nomadismo digital ha revelado grandes diferencias en las legislaciones fiscales.
06	España	**José María Rodríguez**	2021	*Nomadismo Digital: Un Reto para la Legislación Internacional*	Examina el reto que representan los nómadas digitales para la legislación tributaria.	El crecimiento del nomadismo digital está superando a las regulaciones fiscales y laborales.

07	Italia	**Enrico Bertacchini**	2022	*The Digital Economy and Nomadic Work: A Legal Perspective*	Examina la relación entre la economía digital y el trabajo nómada.	La economía digital está acelerando la expansión del nomadismo laboral.
08	Portugal	**Victor Carlos Pena**	2023	*International Tax Law and Digital Nomads*	Estudia las interacciones entre el derecho tributario internacional y el trabajo remoto.	La falta de normas claras está creando un problema de doble imposición para muchos nómadas digitales.
09	Australia	**David S. Buckley**	2021	*Global Mobility and Digital Work: Legal Implications*	Analiza el impacto de la movilidad global y el trabajo digital en el derecho.	El auge del trabajo digital está desafiando las normativas nacionales de empleo y tributación.
10	Polonia	**Zygmunt Bauman**	2020	*Liquid Modernity: Work in a Globalized World*	Expone cómo la modernidad líquida ha transformado las relaciones laborales y el trabajo remoto.	El nomadismo digital es un reflejo de la flexibilidad laboral en un mundo globalizado.
11	EE.UU.	**Penny Abeywardena**	2021	*"The Digital Nomad Trend: A Growing Workforce"*	Estudio sobre el crecimiento de los trabajadores digitales en entornos internacionales y su impacto en la economía global.	Se observa un crecimiento del 40% en los trabajadores remotos, impulsado por tecnologías emergentes y flexibilización laboral.
12	Reino Unido	**David Burkus**	2020	"Remote Work and the New Global Workforce"	El artículo examina cómo el trabajo remoto ha dado lugar a la creación de una fuerza laboral internacional dispersa.	El artículo destaca el crecimiento acelerado de los nómadas digitales debido a la pandemia de COVID-19

Nota. La tabla muestra autores que estudian la implicancia tributaria del nomadismo digital.

Característica: CDI Modelo OCDE (residencia) y Modelo CAN (fuente)

Los organismos internacionales que realizan trabajos en materia de fiscalidad internacional han traído un paradigma en términos de los informes de la OCDE/ONU de cara a la competencia de impuestos y visados. Desde la perspectiva de los Estados surge la necesidad de trazar parámetros para evitar de alguna forma una evasión fiscal o fraude fiscal.

Desde la parte que corresponde analizar de la presente investigación, cada vez más vemos programas de nómadas digitales que traen consigo beneficios fiscales y también con beneficios de migración que superan la necesidad de visa e incluso otorgan residencia en su país como en el caso peruano.

Tabla 9

Sumilla de Convenios de Perú y el tipo de modelo (OCDE u ONU)

CONVENIO DE DOBLE IMPOSICION	**CONVENIO CON CHILE**	**CONVENIO CON CANADÁ**	**CONVENIO CON LA COMUNIDAD ANDINA,**	**CONVENIO CON BRASIL**	**CONVENIO CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**	**CONVENIO CON LA REPÚBLICA DE COREA**	**CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA,**	**CONVENIO CON LA REPÚBLICA DE PORTUGAL**
Vigencia	Aplicable desde el primero de enero de 2004.	Aplicable desde el primero de enero de 2004.	Aplicable desde el primero de enero de 2005	Aplicable desde el primero de enero de 2010.	Aplicable desde el primero de enero de 2015.	Aplicable desde el primero de enero de 2015	Aplicable desde el primero de enero de 2015.	Aplicable desde el primero de enero de 2015.
TIPO DE MODELO	MODELO OCDE	MODELO OCDE	MODELO ONU	MODELO OCDE	MODELO OCDE	MODELO OCDE	MODELO OCDE	MODELO OCDE
PRINCIPIO	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA	PREVALECE EL PRINCIPIO DE LA FUENTE	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA	PREVALECE EL PRINCIPIO DE RESIDENCIA

Nota. La tabla muestra los convenios vigentes en Perú y los criterios que adoptan.

Tabla 10

Lineamientos de OCDE u ONU sobre fiscalidad y movilidad laboral internacional.

OCDE					
Informe	Informe sobre el impacto fiscal del trabajo transfronterizo y la movilidad internacional (2020).			Lineamientos sobre la Base Erosion and Profit Shifting (BEPS).	
Aspectos Principales	Análisis de la movilidad internacional post-COVID.	Revisión de convenios fiscales bilaterales.	Desafíos del teletrabajo en la determinación de la residencia fiscal.	Prevención de la erosión de bases imponibles y la transferencia de beneficios.	Control de la planificación fiscal abusiva mediante acuerdos internacionales.
ONU					
Informe	Manual para la Negociación de Tratados Fiscales entre Países Desarrollados y en Desarrollo (2019).			Informe sobre los efectos de la globalización en la fiscalidad (2018).	
Aspectos Principales	Revisión de los tratados fiscales bilaterales.	Enfoque en las necesidades fiscales de los países en desarrollo frente a los trabajadores móviles.		Evaluación del impacto de la globalización en los sistemas tributarios nacionales.	Necesidad de adaptar las normativas fiscales a la economía digital.

Nota. La tabla muestra los informes emitidos sobre fiscalidad y movilidad laboral

5.2 Interpretación Resultados del Análisis de entrevistas.

5.2.1. Codificación de entrevistas

Característica: Legislación tributaria del No Domiciliad

Tabla 11

Codificación de entrevista – Pregunta N°1 y N°2

Legislación tributaria aplicable al No Domiciliado	1. ¿Cómo evalúa la actual legislación tributaria de su país en relación con los no domiciliados o no residentes, particularmente en el contexto de los nómadas digitales?
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-01-02: La pregunta es interesante y te comento, quizás la SUNAT se ha quedado un poco desfasada en los criterios que utilizan porque solamente toma como referencia el domicilio y la fuente. En el caso puntual de la persona no domiciliada viene el plazo de los 183 días para adquirir la condición de domiciliado, verificar cuándo adquiere la condición, entre otros. El criterio que normalmente los nómadas digitales utilizan es simplemente verificar no llegar a los 183 días y cambiarse de país para aprovechar los beneficios de no afectarse tributariamente en cada territorio. Es un elemento que desde el punto de vista debería cambiarse en la legislación, e incorporarse como un elemento válido como criterio además del domicilio es el de intereses vitales, me parece eso es fundamental, porque con eso determinarías claramente que muchas personas que están en el territorio peruano sin tributar, cayeron en este criterio, a efecto de evitar la elusión tributaria por lo menos.

2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-01-02: En principio el tratamiento tributario que le correspondería es que esa persona natural no domiciliada que está realizando actividades en el país para una empresa no domiciliada por el solo hecho realizarla en el Perú tendría que tributar en el Perú y hay informes de la administración tributaria que dicen eso con lo cual estaría generando una renta de fuente peruana, si tiene vínculo laboral aplicaría el inciso f) el artículo 9 que indica expresamente y lo voy a leer: se consideran rentas de fuente peruana inciso f) las originadas en el trabajo personal que se lleven a cabo en el territorio nacional. Fíjate cómo la norma es tan precisa y expresa, que no hace ningún tipo de distinción, entonces basta con que el trabajo personal se desarrolla en territorio nacional independientemente de que el empleador sea un no domiciliado y eso genera renta de fuente peruana. Es por eso que entiendo que en virtud de este tratamiento tributario ese tratamiento específico de tema migratorio para poder dar un tratamiento especial a los no domiciliados que tienen esta condición de nómadas digitales es justamente no afectarlos con renta de fuente peruana porque sea parte de la premisa que sí están grabados.
2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-01-02: En el contexto del nomadismo digital la regulación en España es escasa y es un poco abstracta porque tenemos básicamente 2 normas importantes cuando nos referimos a personas físicas y personas naturales, la ley del impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF) y la ley del impuesto sobre la renta de no residentes.Estas 2 normas debemos aplicar cuando nos encontramos ante una situación de nómada digital y ninguna de esas 2 normas contemplan el supuesto de nómada digital entendiendose que es aquella persona nómada, que va de país en país por así decirlo y que pasa distintos periodos de tiempo en un país y en otro país trabajando de forma remota. En la práctica lo cubrimos haciendo interpretaciones filológicas de la norma para intentar interpretar una norma antigua que no contempla este supuesto de hecho nuevo a novedoso, como lo es el supuesto de nómada digital. La única referencia normativa en España en la que podemos ver una referencia expresa al nómada digital es en la normativa de inmigración que tiene que ver con visados y permisos de residencia pero tampoco ayudan mucho a la hra de interpretar la norma por lo tanto la norma tributaria en España es vaga o escasa en todo lo referido a nómada digital
2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-01-01: La legislación tributaria argentina, a través de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que los no domiciliados en Argentina sólo están obligados a pagar impuestos por sus ingresos provenientes de fuentes argentinas. En cuanto a los nómadas digitales, la legislación actual no está específicamente diseñada para abordar su situación. Esto puede generar incertidumbre y complejidades tanto para los nómadas digitales que desean establecerse temporalmente en Argentina como para las autoridades fiscales que intentan aplicar las normas vigentes.

	2. ¿Qué aspectos específicos de la legislación consideran que requieren una actualización o mejora para abordar los desafíos que presentan los nómadas digitales?
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-01-04: Claro, entiendo que si el legislador peruano quisiera en todo caso incrementar, no necesariamente la recaudación sino verificar hechos más reales en cuanto a que se consideran aspectos de las personas, pues tendría que alterar o cambiar el artículo 6 de la LIR, modernizando y considerando tendencias del mundo. Uno de ellos como se mencionó hace un momento es el centro de intereses vitales, otro podría ser la generación de la renta además de la fuente pero precisar más elementos. El internet es un tema que no tiene fronteras, entonces alguien que se sienta acá puede trabajar en parís o trabajar en Sudáfrica hacer el mismo trabajo en Seúl en corea por solamente el tema del internet y eso no se puede señalar cual dirección IP tiene, a veces me conecto con un servidor que tiene otro y una cadena de servidores por eso lo interesante que son los intereses vitales para el punto de vista.
2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-02-01: Se parte de la premisa que el nómada digital no va a estar afecto al impuesto de la renta entonces digamos si está digamos señalando que no genera renta de fuente peruana estarían en principio fuera del ámbito de aplicación. Hay otros aspectos que yo creía que en la ley deberían mejorar pero respecto al tratamiento tributario transversal. Creería que una modificación que podría hacerse para hacer una mejora sería en las operaciones B2C para también alcanzar a los consumidores digamos que son personas naturales y ahí obviamente el gravamen no sería trasladado al consumidor como pasa en IGV sino que el gravamen tendría que ser en cabeza de la empresa no domiciliada que tiene esta plataforma tecnológica. creo que esto no tendría mucha relevancia con los nómadas digitales porque sé parte de la premisa que en el tratamiento que tienen estos estos sujetos en la ley de migraciones se está dejando claro que están fuera del ámbito de aplicación del impuesto a la renta, con lo cual de repente quizá habría que ver con un poquito más de profundidad la exposición de motivos de la norma de migraciones y verificar si es que de repente corresponde hacer algún ajuste o alguna precisión en la ley impuesto a la renta para estos sujetos o establecer algún tipo de procedimiento quizá por eso habría que verlo con más detenimiento creo yo.

2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-02-02: Creo que las 3 áreas principales y de hecho son las 3 áreas en las que los grupos multinacionales que permiten este nomadismo digital siempre plantean es primero ¿cómo determinamos la residencia fiscal, cuánto tiempo va a estar ese individuo aquí, ¿cómo jugamos con el concepto de núcleo de intereses económicos? porque al fin y al cabo está aquí el nómada digital pero el empleador puede estar en extranjeros es una cuestión. La segunda cuestión es ¿cómo delimitamos las obligaciones tributarias en materia de contribuciones a la seguridad social y retenciones, debemos obligar al empleador no residente a darse de alta ante la administración tributaria española para actuar como agente retenedor pagador de ese nómada digital? ¿sí o no? En ocasiones va a depender un poco de la respuesta y la tercera cuestión que también creo que requiere de una regulación expresa es el tema del establecimiento permanente ¿en qué medida un nómada digital te puede crear un establecimiento permanente en España, el legislador tributario lo puede tener un poco difícil porque determinar cuándo un nómada digital crea un establecimiento permanente no es algo conceptual sino que es más bien algo fáctico y va a depender un poco del tipo de perfil funcional de lo que realice ese nómada digital en territorio español más allá de su concepto como nómada digital. Por tanto esas son las 3 cuestiones que desde mi punto de vista son las que requieren más atención y quizá una actividad legislativa en las que se tiene que centrar en el corto plazo.
2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-01-02: La legislación argentina podría beneficiarse de una revisión para abordar explícitamente la situación de los nómadas digitales. Aspectos como la definición de residencia fiscal, las reglas para la tributación de ingresos generados fuera del país y las obligaciones fiscales para estancias temporales podrían ser actualizados para reflejar mejor la realidad de la movilidad laboral digital. Una normativa específica podría clarificar cómo deben ser gravados los ingresos provenientes de actividades realizadas remotamente mientras se está en el país temporalmente.

Nota. La tabla muestra las preguntas N°1 y N°2 y respuestas realizadas a los entrevistados.

Característica: Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente

Tabla 12

Codificación de entrevista – Pregunta N°3 y N°4

Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente	**3. En su opinión, ¿cómo debería el Estado ajustar sus criterios de residencia fiscal para reflejar las necesidades y la movilidad de los nómadas digitales?**
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-02-02: Habría que ver varios elementos, lo primero es el tema de la verificación de cuándo llega esa persona y qué tipo de servicio está prestando en el país y quizás migraciones puede tener un elemento únicamente como el del ingreso al territorio, pero tendría que verse en todo caso otros elementos que pueden ayudar como el tema de la visa. Hay personas que requieren visa o que simplemente ingresan al país como turistas, recuerda que el turista como tal no debe ejercer alguna actividad comercial ni actividad profesional y presta servicios, un ejemplo típico me parece que fue lo de hace un par de años se tuvo una dificultad con películas peruanas que están utilizando actores de México, filman la película en 1 o 2 semanas y se retiran y ya le pagaron y finalmente no tributaron absolutamente nada. Y es un escándalo porque en la práctica sí está generando renta en el Perú al margen de las normas administrativas o laborales que puedan existir, basta que genera una ganancia y ya debe tributar. Y ese es un dato que a veces no se tome en cuenta, correspondería en este caso analizar el tema de migraciones concordarlo con el tema de renta, quizás no va a ser un elemento que SUNAT no maneje mucho, pero debería tener en cuenta los ingresos y las salidas y ver sobre todo la permanencia en el país es un dato importante.

2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-03-01: Creo que las reglas están dadas porque nuestra norma actualmente dice que si un sujeto independientemente de la nacionalidad basta con que esté físicamente en territorio nacional por más de 183 días en un periodo cualquiera de 12 meses y la condición de domiciliado se va a reputar siempre al 1 de enero del siguiente ejercicio. Podría ser el caso que un nómada digital que está entrando y saliendo del territorio peruano presta servicios para una empresa no domiciliaria y si está bajo los supuestos que configuran para efectos migratorios el concepto de nómada digital, independientemente de que el transcurrir de ese plazo que esté de manera presencial en Perú sea de 183 días de acuerdo a la disposición de migraciones no le van a alcanzar a él las reglas transversales del impuesto de la renta para considerar que esos rendimientos que tiene producto de la retribución que le paga a su empleador van a estar sujetos a renta de fuente peruana. Creo yo de que respecto a ese aspecto no habría que ser ningún ajuste porque creo que es bastante claro
2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-04-01: En lo que respecta a los principios de residencia en España nos tenemos que regir por la normativa doméstica que una persona va a ser residente en España cuando pase más de 183 días o cuando tenga el núcleo de intereses económicos en España. Cuando estamos ante nómadas digitales la cuestión se complica un poco porque pueden darse 2 supuestos, puede darse un supuesto del nómada digital que opera como como un profesional independiente o pueda ser supuesto de un nómada digital que opera como un empleado en una relación laboral con un empleador extranjero. Si estamos ante este último supuesto un nómada digital que trabaja para otra empresa en régimen de trabajador, aquí el criterio del núcleo de intereses económicos no se va a cumplir porque ese criterio está en el estado extranjero es decir de dónde se percibe la renta de ese país extranjero, por lo tanto determinar la residencia fiscal en España del nómada digital se va a limitar solamente a que pasen más de 183 días en España, lo cual quizá es más sencillo a la hora de determinar cuando es residente fiscal o no porque tú vas contando días si llegas a los 183 está resuelto. En cambio cuando estamos ante nómadas digitales que trabajan como profesionales independientes es decir que ellos son la empresa, ellos son el negocio y que van trabajando para distintos clientes; un abogado, un arquitecto, un ingeniero, un contable y demás; ahí la cuestión es un poco más compleja, el criterio de los 183 días sigue valiendo porque es sencillo contar los días que pasa en territorio español pero en cambio el criterio referido al núcleo de intereses económicos es un poco más complejo porque cómo lo debemos interpretar, como el núcleo de intereses económicos está en el país en el que se encuentra el nómada digital que es quien genera esas ventas de servir esas ventas de servicios o productos; o se encuentra en todos y cada uno de los estados donde genera esa renta. Quizá ahí sí que habría que acotar un poco cómo interpretar esa regla del contexto del nómada digital.

2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-01-03: El estado debería considerar criterios de residencia fiscal más flexibles que tomen en cuenta la movilidad y la naturaleza del trabajo remoto. Por ejemplo, se podrían establecer umbrales de tiempo o criterios de permanencia más claros para los nómadas digitales, de manera que se les permita mantener una residencia fiscal en otro país mientras trabajan temporalmente en Argentina sin incurrir en conflictos de doble imposición.
Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente	**4. En su opinión, ¿qué cambios en las reglas de determinación de la fuente de los ingresos deberían implementarse para asegurar que los ingresos de los nómadas digitales sean gravados adecuadamente en su país?**
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-03-01: Bueno verificar en todo caso el tipo de servicio que está generando, como está en territorio peruano, el hecho que preste los servicios por internet y los genere en otro territorio igual existe una afectación tributaria acá ¿por qué razón te digo esto? porque normalmente una persona que debe tributar es porque recibe beneficios del territorio, acá viene el tema de seguridad tiene el tema de servicios y otros más. Osea, finalmente una persona llega al Perú y aprovecha los servicios no paga nada y se retira pero se entiende que cualquier ciudadano que está en el país tiene, en todo caso, su seguridad al margen del bloqueo del principio del tema de la delincuencia pero hay seguridad, hay seguridad interna y seguridad externa y otros elementos que pueden justificarse con los tributos que los contribuyentes cumplen para que el estado presten los servicios. Si esta persona llega, antes de los 6 meses se retira, aprovechó los servicios y nunca tributa, viene un tema de falta de deber de colaboración y eso implicaría un aprovechamiento indebido de un territorio para justificar sus ingresos sin tributar y colaborar directamente.

2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-03-02: La regulación que ha sacado migraciones dice que estos nómadas digitales tienen que ser extranjeros con lo cual el sujeto tendría que entrar y salir del Perú pero no pasar los 183 días porque si se convierte en domiciliado ahí su situación se iba a cambiar ojo con eso. Si es que se convierte en domiciliado ahí tendría que tributar por renta de fuente mundial como cualquier otra persona natural. Se entiende que esta disposición está prevista justamente para extranjeros y tendría que verificarse siempre si es que ha transcurrido o no el plazo para que no cambie esa condición. Entonces en principio no verían la necesidad de hacer modificación a la norma en cuanto a la atribución de los ingresos porque se parte de la premisa que este sujeto solamente presta servicios para el empleador que es no domiciliado y no va estar afecto, no genera renta de fuente peruana. No obstante, como la norma permite realizar actividades en el territorio peruano y como un extranjero por el artículo 13 de la ley de renta viene con la calidad migratoria de estudiante o de turista, no tiene el derecho de realizar actividades en el territorio peruano pero con esta nueva calidad migratoria sí se le va a permitir entonces imagínate que este extranjero además de prestar sus servicios a la empresa no domiciliada prestarse servicios a terceros, habría que ver bien la norma de migraciones a ver si es que permite eso. Si ese fuese el caso sí habría un tema porque se tendría una renta no gravada que presta a su empleador y otra gravada que prestaría seguramente a terceros en el país, con lo cual ahí sí cabría hacer una distinción o una regla de prorrata para atribuir gastos o costos que correspondan.
2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-04-03: Lo tenemos que vincular a los criterios del estado de residencia como el nómada digital es no residente no tendrá amparo del convenio y seguramente que la normativa sobre la renta del país extranjero termine grabando la renta en el territorio extranjero y quizá suponiendo algún supuesto de doble e imposición en el supuesto de nómada digital. Bajo el régimen de relación laboral también está más o menos resuelto porque con los modelo de convenio o los convenios bilaterales básicamente el artículo 15 de estos convenios rentas del trabajo también te lo resuelve y te viene a decir que básicamente un trabajador en remoto no va a tributar en el estado donde presta su trabajo siempre y cuando no esté más de 183 días y siempre y cuando su renta su salario no se le atribuye a un establecimiento permanente en ese territorio desde el que trabaja.
2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-01-04: Para asegurar que los ingresos de los nómadas digitales sean gravados adecuadamente, se podría implementar una distinción clara entre ingresos obtenidos de fuentes argentinas y aquellos generados en el exterior. Las reglas podrían especificar cómo se deben tratar los ingresos generados por actividades digitales realizadas mientras se está en el país, y definir claramente cómo se aplica el principio de fuente en el contexto del trabajo remoto.

Nota. La tabla muestra las preguntas N°3 y N°4 y respuestas realizadas a los entrevistados**.**

Característica: Decreto Legislativo N° 1582

Tabla 13

Codificación de entrevista – Pregunta N°5 y N°6

DL 1582 Decreto Legislativo de migraciones con definición del nómada digital	5. ¿Cómo influye el DL 1582 o la normativa de su país que regula la situación fiscal de los nómadas digitales que residen temporalmente en su país?
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-03-03: La normatividad lo que está haciendo es creando una especie de calidad migratoria, que es un tema administrativo, que les permiten ingresar al territorio nacional a generar una actividad, pero menciona particularmente no generar renta de fuente peruana sino establecer pequeños mecanismos para que la persona pueda trabajar solo para afuera. Todo lo hace desde acá pero el servicio se está consumiendo fuera del territorio, quizás ese elemento podría ser un elemento identificable para saber si esa persona presta un servicio digital aca o no, lo cual es un poco difícil, cómo determinas qué tipo de servicio está prestando a través de su computador hay algún control/pregunta de SUNAT para el detalle del contenido o alguna verificación de su correo electrónico, no podría decirle señor qué ha hecho hoy día, de 8 a 10 que hizo, cuando se conectó correo. Yo creo que entraría inclusive a un tema de la violación del artículo 2 de la constitución política que implica la intimidad, al margen de que sea una persona no domiciliada, toda persona tiene derecho ser domiciliado o no domiciliado. Por otro lado, el aprovechamiento de esa persona para hacer cualquier cosa sin control y es lo que a veces se ha visto sobre todo en el caso de los artistas que te mencioné hace un momento que han venido a filmar películas o hacen otro tipo de servicios pero ahí cobran y no efectúan ningún pago al impuesto.

2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-04-01: Hay muchos casos en los que han salido leyes publicadas y siempre hay algunos aspectos que se dejan, como la ley no puede contemplar todo pero de precisión o establecer de forma con el fin de efectivizar lo que dice la ley. La norma aparentemente no está negando la posibilidad de que durante ese transcurrir de tiempo en el que él está esté aquí, si prestase servicios a terceros y están gravados me parece que el reglamento ahí sí debería establecer alguna disposición para ver cómo es que se va a entender el supuesto de que genere ingresos afectos y no afectos. Entonces ahí digamos de repente habría que analizar un poco más de detalle, quizá esas imprecisiones que aún no han sido reglamentadas haga un inviable este tratamiento, el problema podría presentarse si es que paralelamente obtiene otro tipo de ingresos que si estén afectos y al no haber un procedimiento establecido ahí me parece que la aplicación de la norma podría quedar interpretación de lo que diga el auditor si es que lo fiscalizara, La otra es al no haber un tratamiento específico, esa parte del problema no esté resuelto y probablemente alguien podría decir que no es aplicable, pero me parece un caso extremo porque la ley está vigente.
2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-05-02: La situación en España que tenemos es la normativa de inmigratoria que recoge ese supuesto que al igual que en Perú que ese trabajador que venga a España obtenga la visa de nómada digital y pueda trabajar en España, puede trabajar en régimen de relación laboral o en régimen privado profesional independiente eso lo tenemos y en materia fiscal como indicaba antes no hay nada expreso, no hay un supuesto contemplando la norma que diga cómo tenemos que tratar a un nómada digital en España. El punto de partida va a ser determinar en qué medida ese nómada digital va a ser residente fiscal en España durante el periodo de tiempo que pretenda estar en territorio español. Si él noma digital únicamente va a estar en España por un periodo de no más a 6 meses la respuesta va a ser sencilla es un no residente en territorio español por lo tanto no va a ser sujeto del impuesto sobre las personas físicas, podría serlo sobre el impuesto de la renta de no residentes, pero en la medida en la que no obtenga renta de fuente española, porque todo su salario viene del extranjero y en la figura de cuestiones social para esas situaciones de tan corto periodo de tiempo hay supuestos excepcionales que te permiten no pagar contribuciones a la seguridad social por lo tanto no hay tema fiscal. Cuando el nómada digital va a estar en España por un periodo de tiempo superior a 6 meses es cuando surgen los problemas porque es muy probable que sea nómada digital califique como reciente fiscal en España y tenga que pagar el impuesto a la renta por sus rentas mundiales a no ser que opte por ese régimen especial de expatriados, régimen Beckham.

2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-02-01: Los nómadas digitales que residen temporalmente en Argentina están sujetos a las reglas generales del Impuesto a las Ganancias, lo que implica que solo se les graba por los ingresos provenientes de fuentes argentinas. Sin embargo, su situación fiscal puede ser complicada si generan ingresos de actividades realizadas remotamente desde Argentina, ya que las reglas actuales no contemplan específicamente estas circunstancias.
	6. ¿Qué aspectos de este decreto o de haber un DL parecido a la normativa peruana en su país que regula la situación del extranjero necesitan revisión para una mejor integración con la normativa tributaria?
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-04-01: Este decreto no ayudaría desde el punto de vista tributario, me parece que no, lo correcto hubiera sido que esa normativa tenga en todo caso alguna presencia de alguna persona del MEF que hubiera participado en la elaboración, parece que solamente ha sido laboral, una copia que lamentablemente sucede de otras legislaciones y copian y pegan, pero no se dan cuenta por completo del esquema de que hay que revisar migraciones, la parte laboral, la parte tributaria para completar el esquema. Parece que solo se ha trabajado la parte administrativa de lo que es migraciones y la parte laboral, se ha desconocido por completo la parte tributaria.
2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-04-02: Probablemente habría que analizarlo con un poco más de detenimiento no sé si es que a nivel de ley de renta salvo por el tema de las inafectaciones y exoneraciones tal vez sí en la parte procedimental como te digo o de repente un ajuste en el artículo 13 que hace mención justamente a la calidad migratoria de algunos extranjeros probablemente.
2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-06-03: En materia de nacionalidad extranjera España se ha mantenido relativamente activa para captar el capital humano pero en el sentido de nómada digital. Qué ocurre con el ámbito fiscal en el ámbito fiscal en cambio no hemos experimentado el cambio normativo o la actualización normativa que hemos experimentado en materia de inmigración de visados Qué ocurre en materia tributaria tenemos que acudir de nuevo a lo que te comentaba antes esa interpretación teleológica, principios de sustancias sobre la forma y en primer lugar determinar la residencia fiscal de ese nómada digital y a partir de ahí ya desgranar todo el tema de las implicaciones fiscales que se pueda conllevar.
2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-02-03: Si existiera un decreto similar al de Perú, podría ser beneficioso revisarlo para asegurar una integración más fluida con la normativa tributaria. La normativa debería considerar cómo las reglas fiscales interactúan con las leyes de inmigración y cómo afectan a los nómadas digitales, para evitar confusiones y facilitar la administración tributaria.

Nota. La tabla muestra las preguntas N°5 y N°6 y respuestas realizadas a los entrevistados.

Característica: Crecimiento del nomadismo digital

Tabla 14

Codificación de entrevista – Pregunta N°7

Crecimiento del nomadismo digital	7. ¿Cómo compara la aproximación de su país al tratamiento tributario de los nómadas digitales con la de otros países que implementaron normativas específicas para esta población?
2024-MA-M-PERU	NC-2024-MA-M-PERU-04-04: Bueno en el Perú estamos rezagados en esa parte, yo creo que ahí debería existir una normativa mucho más realista y si bien es cierto existe la parte laboral, no tiene implicancias mayores al tema de renta, no tiene una coherencia en esa parte. Para mi punto de vista la legislación peruana debería estar en avance y eso originaría necesariamente una modificación del artículo 6 y 7 de la Ley de Impuesto Renta concordándolas con estas normas de nómadas digitales. Lo correcto también sería ver las prerrogativas que la OCDE ha establecido a nivel mundial y ahí aplicaría un mecanismo Soft law básicamente, derecho blando, para poder traer esa información e incorporarlas en la legislación peruana. Si logramos esos elementos la legislación peruana tendría un avance más elevado, más completo y mucho más realista. Eso determinaría también que nómada al momento de evaluar qué países va a visitar se va a percatar que Perú tiene una legislación mucho más adelantada entonces tomarán las consideraciones si viene o no viene.
2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-05-01: Sería interesante ver una legislación comparada a ver si es que alguno de esos ajustes o esa realidad que está en otros países podría ser extrapolada a nuestra legislación como una propuesta de mejora. Sobre el tema internacional efectivamente hay muchos casos en los que la jurisdicción es justamente cuando aplican estos criterios de conexión o criterios de vinculación que establecen cada uno de estos estados en función a su ius imperio podrían muchas veces coexistir digamos y que un estado diga yo tengo soberanía respecto a este sujeto porque es mi sujeto residente porque en esa jurisdicción está produciendo una renta del fuente peruana.

2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-07-03: Tenemos comparables muy interesantes, hay que desdoblarlo desde el punto de vista de visados tema administrativo y extranjería y desde el punto de vista fiscal. En lo que respecta al tema de visados o nacionalidad extranjería que no tiene nada que ver con impuestos pero que es interesante para luego vincular España sí que se ha mantenido un poco activa a la hora de intentar captar a esos nómadas digitales en lo que se refiere a ese aspecto de nacionalidad extranjería, visados o permisos de residencia administrativa. En materia tributaria tenemos que acudir de nuevo a lo que te comentaba antes esa interpretación teleológica, principios de sustancias sobre la forma y en primer lugar determinar la residencia fiscal de ese nómada digital y a partir de ahí ya desgranar todo el tema de las implicaciones fiscales que se pueda conllevar. Otros países de nuestro entorno no están mejor que España en lo que respecta a la regulación fiscal del nómada digital, si tú acudes a estos países que te daba como ejemplo que también tienen interés en captar a nómadas digitales, su normativa también se ha mantenido invariable, no han modificado sus principios básicos de reglas de criterio de residencia, únicamente lo que han hecho ha sido introducir regímenes fiscales especiales para captar a los expatriados pero no han cambiado nada o no han introducido nada en la norma expresamente con el concepto de nómada digital por lo tanto España tanto en materia de inmigración y extranjería como materia fiscal se mantiene como a la par que sus competidores
2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-02-03: Argentina, en comparación con otros países que han implementado normativas específicas para nómadas digitales, puede estar en desventaja debido a la falta de legislación específica. Países como Estonia, Portugal y Barbados han desarrollado marcos legales que abordan directamente las necesidades de los nómadas digitales, ofreciendo visados y regímenes fiscales adaptados. Argentina podría considerar adoptar enfoques similares para atraer y gestionar mejor a esta población creciente.

*Nota***.** La tabla muestra las pregunta N°7 y respuestas realizadas a los entrevistados.

Característica: CDI Modelo OCDE (residencia) y Modelo CAN (fuente)

Tabla 15

Codificación de entrevista – Pregunta N°8

CDI Modelo OCDE y Modelo CAN	8. ¿Considera importante los CDI en el tratamiento tributario de los nómadas digitales? ¿Por qué?
2024-AM-M-PERU	NC-2024-AM-M-PERU-05-03: Si uno revisa los convenios no hace mención en ninguno de los suscritos en el Perú a los nómadas digitales, solo menciona el periodo de permanencia de los 183 días por ejemplo caso típico México Chile Brasil Suiza. No hace mención en ese caso. Pueden tomarlo como referencia, pero recuerda que para poder aplicar un convenio tiene que ser domiciliado. La persona nómada digital es no domiciliaria y no podría aplicar el convenio, recuerda que la otra parte tiene que exigir el certificado de residencia una persona nómada no va a tener un certificado residencia entonces ahí tienes una dificultad no podía aplicarse el convenio.
2024-HP-M-PERÚ	NC-2024-HP-M-PERÚ-05-02: En principio no tendría por qué haber un problema doble imposición si es que se parte de la premisa de que estos no van a estar afectos en Perú, en el Estado de la fuente, porque la propia norma está señalándolo. Si viniese por ejemplo un ciudadano mexicano a territorio peruano a laborar a través de las tics esa renta que le paga su empleador no está afecta pero si es que ese mexicano prestase sus servicios por ejemplo de manera independiente a una empresa peruana esa renta sí va estar sujeta a tributación en Perú porque es renta de fuente peruana respecto a esa renta de fuente peruana va a haber un problema de imposición jurídica porque México va a reclamar soberanía por ser país de residencia y Perú por ser país de la fuente, ese tipo de problemas sí se podían someter al ámbito de los convenios y verificar ahí cuál es el criterio que tendría que aplicarse para poder eliminar la doble imposición que sería en este caso por rentas el trabajo dependiente.

2024-ES-M-ESPAÑA	NC-2024-ES-M-ESPAÑA-08-03: Lo considero importante, no tanto desde la perspectiva de la residencia del Estado de residencia del nómada digital porque obviamente si el nómada digital decida o busca protección en un convenio para evitar la imposición necesita ser residente fiscal de un país porque si no, no le van a ser de aplicación los convenios para evitar un imposición firmados y ratificados por ese país. Desde mi punto de vista los convenios para evitar la imposición en el mundo del nómada digital son importantes sobre todo para mitigar y mejor dicho o en la medida de lo posible evitar la tributación en el Estado de la fuente.
2024-LF-M-ARGENTINA	NC-2024-LF-M-ARGENTINA-02-04: Los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) son importantes para el tratamiento tributario de los nómadas digitales ya que ayudan a evitar la doble imposición de los ingresos en diferentes jurisdicciones. Para los nómadas digitales, los CDI pueden ofrecer mecanismos para resolver conflictos de doble imposición y clarificar en qué país deben tributar. Por lo tanto, los CDI juegan un papel crucial en facilitar una tributación justa y evitar cargas fiscales innecesarias. Por lo tanto, son importantes los convenios para evitar una imposición en el mundo del nómada digital porque principalmente para mitigar esa doble imposición lograr únicamente la tributación en exclusiva en el Estado de residencia del nómada digital. También es importante por ejemplo cuando tenemos supuestos de conflictos de residencia en este caso que te comentaba del chileno si resulta que la administración española dice que esta persona resiente fiscal en España y a su vez la administración tributaria chilena dice que reciente fiscal en chile pues tendremos que aplicar las reglas de desempate, pero lo fundamental en el mundo del nómada digital y los convenios lo fundamental es el tema de evitar la doble imposición

Nota. La tabla muestra las pregunta N°8 y respuestas realizadas a los entrevistados.

5.3 Resultados del Análisis Documental

Según el Objetivo General: Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano.

- Legislación tributaria del No Domiciliado

Figura 4

Legislación tributaria del nómada digital en Perú

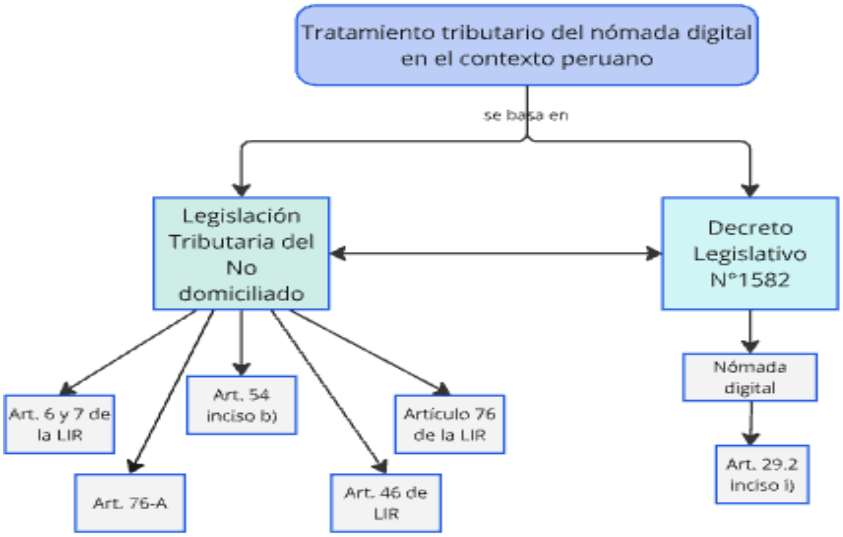

Nota. La figura muestra las normativas a considerar para lograr el objetivo general

Como se señala en el análisis previamente realizado para identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano, en primer lugar, se debe recabar las regulaciones del nómada digital en Perú. En respuesta a ello, lo único contemplado sobre estos trabajadores internacionales está en el Decreto Legislativo N° 1582, en el cual básicamente se define la calidad migratoria de residente que tiene el nómada digital.

En esta misma línea, al no tener un marco regulatorio especifico se debe considerar la regulación fiscal tradicional ya existente del no domiciliado a través de la LIR y su reglamento como en los contratos fiscales internacionales. En Perú como en la mayoría de los países de la Unión Europea y América no se cuenta con una normativa fiscal específica que regule las peculiaridades de la modalidad de trabajo internacional del nomadismo digital, pero sí se cuenta con regulaciones migratorias por la alta movilidad internacional de estos sujetos, permitiéndoles residir temporalmente con calidad de trabajador, como en el caso de Perú.

Es relevante conocer las implicaciones tributarias generadas del Decreto Legislativo N°1582, el cual modifica el Decreto Legislativo de Migraciones N°1350 en Perú que incluyó la calidad migratoria de residencia del nómada digital, y aunque se enfoca en materia de migraciones, en su artículo 29.2° inciso i) puede impactar indirectamente en la residencia fiscal y por consiguiente en su tratamiento tributario.

De acuerdo con ello, el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano será sobre los ingresos gravados provenientes de la realización del trabajo que realiza bajo las condiciones estipuladas en el Decreto Legislativo N°1582 y la regulación de los no domiciliados en la LIR.

Según el Objetivo Específico 1: Determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo.

- Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente

Es menester precisar como punto de partida que, para el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo en Perú, primero se debe determinar la residencia fiscal y la fuente de ingresos del trabajador internacional. El nómada digital que llega

al Perú califica como no domiciliado y de acuerdo a la LIR, en los artículos 6° y 7°, precisan que los domiciliados tributan por su renta de fuente mundial mientras que el no domiciliado solo se somete a impuestos por sus rentas provenientes de Perú, considerando que puede cambiar su condición de no domiciliado a domiciliado si permanece en Perú por más de 183 días en un periodo de 12 meses, surgiendo efecto a partir del ejercicio siguiente.

El artículo 9° y 48° de la LIR manifiesta que los ingresos son considerados de fuente peruana cuando derivan de actividades realizadas en el territorio nacional en relación a la utilización económica en el país, ubicación territorial en el país y según el criterio del pagador, cuando el pagador sea un sujeto domiciliado en el país. Asimismo, se debe tener en cuenta que se consideran rentas de fuente peruana las obtenidas por servicios digitales efectuados por medio del internet cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país.

Una cuestión importante con el objetivo específico de esta investigación es precisar que la regulación del decreto legislativo de migraciones estipula que el nómada va a someterse a trabajo dependiente de una empresa no domiciliada en Perú y que no genere renta de fuente peruana. Esto implica que el nómada digital por el simple hecho de no generar renta de fuente peruana no esta afecta al impuesto a la renta de trabajo. Se debe resaltar que al pasar los 183 días durante un periodo cualquiera de 12 meses, el nómada no domiciliado adquiere la condición de domiciliado y será residente fiscal, lo que generaría que el trabajador nómada digital tribute tanto por sus ingresos de fuente peruana y también de fuente extranjera.

El tema del nomadismo digital puede caer en un tema de tax planing donde el sujeto puede estar brincando de país en país simplemente evitando detonar el tema de residencia fiscal, es decir que al llegar al plazo de los 183 días de permanencia sólo opta por cambiar de país y así liberarse de la obligación fiscal.

De acuerdo a lo mencionado, y considerando los lineamientos de la OCDE en el Informe sobre el impacto fiscal del trabajo transfronterizo y la movilidad internacional (2020), el trabajo dependiente del nómada digital que trabaja remotamente desde Perú para una empresa no domiciliada debe tomar en cuenta que realizar actividades comerciales regulares o sustanciales en términos contractuales y de negocios en nombre de su empleador puede crear un establecimiento permanente en dicho país desde donde se teletrabaja; siempre que la actividad sea parte esencial y significativa de las actividades de la empresa no domiciliada. Esto, desde el punto de vista de la empresa no domiciliada empleadora de nómadas digitales generaría un pago de impuesto en el país de la fuente, en este caso en Perú, por crear un establecimiento permanente a través del trabajador nómada digital.

- Decreto Legislativo N°1582

Del análisis realizado en el anterior capítulo, se muestran 17 países de Europa, América, Mar Caribe, Asia y África; que a fin de regular la movilidad internacional en los últimos años han introducido programas de no residentes, visados de nómadas digitales o alguna regulación migratoria para este tipo de trabajadores. Estos programas o beneficios requieren de ciertos requisitos para el acceso a las mismas como ingresos mínimos, seguros de salud y contratos de arrendamiento además de la limitación de no generar rentas en el país de la fuente, en este contexto las rentas de fuente peruana.

Se observa que los sujetos favorecidos por los visados o programas que otorgan países como Barbados, Cabo Verde, Costa Rica, Croacia, Emiratos Árabes, Estonia, Grecia; no están sujetos a impuestos sobre la renta en éstos países, sólo están afectos al pago de impuestos en su país de residencia fiscal**.** Es decir, el nómada digital como persona física no es residente fiscal y no está sujeta al impuesto sobre la renta en los mencionados Estados. Además, la mayoría de estas

visas de nómadas digitales dentro de la UE gravan los ingresos extranjeros de nacionales de terceros países a una tasa muy baja o no lo hacen en absoluto**.**

Igualmente, países como España y Georgia, en cambio otorgaron programas de no residentes para trabajar remotamente desde las mismas, como estrategia de atracción de profesionales nómadas digitales. En estos países se resaltan las tasas impositivas favorables que ofrecen estos programas, ya que en el caso de tributar por rentas mundial se someterán a los impuestos en el país con tasas impositivas muy por debajo de las establecidas. Por ejemplo, en el caso de Georgia de entre 1%-3% del Impuesto a la Renta de Personas Físicas siempre que no superen los 155000 USD de ingresos de trabajo.

De lo expuesto se concluye que la mayoría de estos países otorgó visas a nómadas que a menudo están diseñadas para permitir que estos trabajadores permanezcan en el país sin ser considerados residentes fiscales, lo que puede eximirlos de pagar impuestos locales sobre los ingresos generados fuera del país o beneficiarlos con tasas preferenciales. Además, al no tener regulaciones fiscales puede afectarlos negativamente e incentivarlos a elegir ciertas jurisdicciones en lugar de otras, basándose únicamente en razones fiscales que otorgan los programas de visados.

En el contexto nacional, se tiene el Decreto Legislativo N°1582, el cual señala que el tipo de calidad migratoria de residencia del nómada digital; permite al extranjero trabajar de forma subordinada o dependiente usando las TICs, debe generarse en el extranjero con una empresa no domiciliada y no realizar actividades remuneradas en Perú que implique ingresos de fuente peruana con plazo de permanencia de hasta 365 días, prorrogable. La exposición de motivos de este decreto afirma que esta calidad migratoria se incluyó dentro del ordenamiento jurídico migratorio nacional ya que no estaba comprendida dentro de las calidades migratorias anteriormente existentes y al ser

una nueva modalidad de trabajo con las particularidades de la misma, era necesaria su incorporación.

Si bien, esta exposición de motivos muestra el objetivo de la ley y los cambios necesarios; no se muestra argumentos que ayuden a identificar las razones de las exenciones que implica en materia tributaria.

- Crecimiento del nomadismo digital

Figura 5

Definición elaborada del nómada digital



Nota. La figura muestra las principales características del nómada digital que resaltan los autores que estudiaron al nomadismo digital.

Actualmente no existe una definición concertada de nómada digital que pueda coadyuvar a analizar las implicaciones fiscales que tenga este sujeto en las rentas de trabajo. Por ello se ha revisado artículos e autores que estudiaron al nomadismo digital y de lo referido por 15 autores de diversos países, se percibe que la definición varía según la literatura del Estado que estudia al

nómada digital. Es así que se puede definir en términos generales que el sujeto nómada digital posee como características principales la flexibilidad laboral que le otorga las Tecnologías de Información u Comunicaciones y alta conectividad constante, lo cual le permite la movilidad internacional. Para fines de este estudio en el contexto peruano se define a los nómadas digitales como "Un sujeto empleado o independiente que labora remotamente utilizando las TIC´s en un lugar distinto a su lugar de residencia, visita frecuentemente lugares diferentes, siendo autónomo en la frecuencia de sus movimientos al lugar elegido por él, por lo que no tiene una jurisdicción especial".

En la misma línea, se realizó un análisis sobre las implicaciones tributarias generadas del nomadismo digital según artículo de autores procedentes de Europa, Asia y América, donde autores como Paulina Olsson y Anna Oehmichen, en los artículos "Digital Nomads and International Employment Law" y "Cross-border Employment and the Digital Nomad", respectivamente, abordan las complejidades fiscales que enfrentan los nómadas digitales en un entorno global que, al laborar desde diferentes jurisdicciones, se ven afectados por un vacío regulatorio de marcos globales estandarizados y una falta de armonización entre los sistemas tributarios internacionales ya que existen riesgos de doble imposición o no tributación, lo que plantea la necesidad de regular con claridad de normas.

Asimismo, Miriam Engel en su trabajo "Taxation of Digital Nomads: A Comparative Approach" explora enfoques de diversos países para gravar a los nómadas digitales y destaca las inconsistencias en las normas tributarias, que pueden resultar en doble imposición o evasión fiscal y de igual forma a los autores anteriores enfatiza la necesidad de políticas fiscales internacionales más claras para abordar este fenómeno laboral proponiendo tratados fiscales globales actualizados para evitar ambigüedades legales y garantizar una tributación justa tanto para los nómadas digitales

como para los países en los que operan. Esta exploración de enfoques encuentra que países como Estonia y Portugal ofrecen esquemas fiscales y de visas personalizados que motivan a los nómadas digitales brindandoles condiciones fiscales favorables. En contraste, otros Estados que no cuentan con programas específicos para nómadas digitales, dependen de reglas tradicionales de residencia fiscal, que a menudo conducen a complicaciones, como doble imposición o estatus de residencia poco claro. El autor destaca que la falta de regulaciones globales uniformes hace que los nómadas digitales se beneficien de la indulgencia fiscal o enfrenten obligaciones fiscales complejas y superpuestas.

Según el Objetivo Específico 2: Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición.

- Característica: Modelo OCDE (residencia) y Modelo CAN (fuente).

Del análisis realizado de la característica del Modelo OCDE y CAN, se sostiene que de acuerdo a la OCDE en el Informe sobre el impacto fiscal del trabajo transfronterizo y la movilidad internacional (2020), los nómadas digitales pueden estar sujetos a doble imposición si trabajan en un país distinto al de su residencia fiscal, ya que tal y como es de conocimiento general, los tratados bilaterales y multilaterales que adoptan este criterio, al encontrarse ante una situación de doble o múltiple imposición toman en cuenta el principio de residencia para el gravamen de sus ingresos. Además de ello, se menciona que la creación de un establecimiento permanente para empresas no domiciliadas, va a depender de ciertas actividades de los nómadas digitales en el extranjero, como bien se mencionó en líneas anteriores.

Otra consideración derivada de los lineamientos sobre la Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, se refiere al riesgo

detonado de la situación en las que se encuentren las empresas no domiciliadas de cara a las lagunas fiscales sobre las reglas de Establecimiento permanente o residencia de nómadas digitales, conduciendo a un aprovechamiento para facilitar la evasión de los impuestos.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas del Informe sobre los efectos de la globalización en la fiscalidad (2018) se concluye que los nómadas digitales representan un nuevo desafío para los sistemas tributarios, ya que sus ingresos pueden no estar correctamente gravados por ninguna jurisdicción, en la figura en la que estos sujetos…

A su vez, a través del Manual para la Negociación de Tratados Fiscales entre Países Desarrollados y en Desarrollo (2019) de la ONU, se sostiene que los países en desarrollo pueden tener menos recursos para fiscalizar a los nómadas digitales y evitar la erosión de la base imponible.

5.4 Resultados del Análisis de entrevistas

El trabajo de investigación tuvo como sujetos participantes a 4 entrevistados; nacionales e internacionales; los mismos que son especialistas en materia de tributación internacional. A continuación, se describe su experiencia e identifica su país de procedencia.

Tabla 16

Presentación general de sujetos informantes

Sujetos informantes	Experiencia	País de procedencia
2024-MA-M-PERÚ	Abogado en Pontificia Universidad Católica del Perú y Magister en Contabilidad con especialización en Política y Administración Tributaria en Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Consultor Fiscal en Revista Actualidad Empresarial, Perú.	Perú
2024-HP-M-PERÚ	Abogado en Universidad de San Martín de Porres y Magister en Tributación y Fiscalidad Internacional en Universidad de San Martín de Porres. Especialista de la Gerencia de Normas Tributarias en Intendencia Nacional Jurídico Tributaria-SUNAT, Perú.	Perú
2024-ES-M-ESPAÑA	Master en Derecho fiscal internacional y europeo en Masstricht University y Doctor en filosofía y Ley Fiscal Europea. Gerente Senior de Servicios de Impuestos y Transacciones Internacionales en EY, Spain.	España
2024-LF-M-ARGENTINA	Maestría en Derecho Tributario en Pontificia Universidad Católica Argentina y Especialista en Administración Financiera del Sector Público Nacional en Universidad de Buenos Aires. Profesor en Materia de Contabilidad y Tributación Internacional en Escuela de Posgrado UNLAM y Supervisor de Seguridad Social.	Argentina

Después de esto, se presentan los resultados de las entrevistas, estructurados en base a los objetivos generales y específicos de la investigación.

Según el Objetivo General: Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano.

- Característica: Legislación tributaria del No Domiciliado

Figura 6

Legislación tributaria del No Domiciliado



Nota. La figura muestra la tributación de no domiciliados

Los participantes señalan que las legislaciones tributarias de los Estados; Perú, España y Argentina, no abordan las posibles situaciones de los nómadas digitales, lo que puede generar incertidumbre y complejidades tanto para los nómadas digitales que desean establecerse temporalmente en otro país que no es de su residencia como para las autoridades fiscales que intentan aplicar las normas vigentes. No obstante, en la mayoría de los Estados, el nomadismo digital si ha sido normado en materia de migraciones y materia laboral, principalmente para captar capital humano profesional que trabaje remotamente desde sus Estados y así impactar en la economía por medio del turismo y la tecnología que puedan llevar los nómadas digitales a los países que eligen para teletrabajar.

> "La única referencia normativa en España en la que podemos ver una referencia expresa al nómada digital es en la normativa de inmigración todo lo que tiene que ver con visados y permisos de residencia pero tampoco ayudan mucho a la hora de interpretar la norma por lo tanto y concluyendo la norma fiscal es decir la norma tributaria en España es vaga o escasa en todo lo referido a nómada digital y es escasa tanto en lo que se refiere a cómo determinamos residencia fiscal aunque los criterios

> tradicionales para determinar la residencia fiscal puedan aplicar fácilmente" (2024-SCM-E-ESPAÑA).

De lo mencionado anteriormente ante este hecho novedoso como lo es el supuesto de nómada digital para determinar el tratamiento tributario de estos nómadas digitales se debe aplicar la normativa tributaria de los no domiciliados que, de acuerdo con la Ley tributaria, el extranjero deberá tributar en Perú por sus rentas de fuente peruana o por sus rentas de fuente del país desde donde trabaja remotamente.

Según el Objetivo Específico 1: Determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo se ha identificado la categoría Tratamiento tributario de los nómadas digitales y la siguiente subcategoría: Determinación del Impuesto a la Renta de trabajo.

- Característica: Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente

Figura 7

Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente desde el contexto peruano.

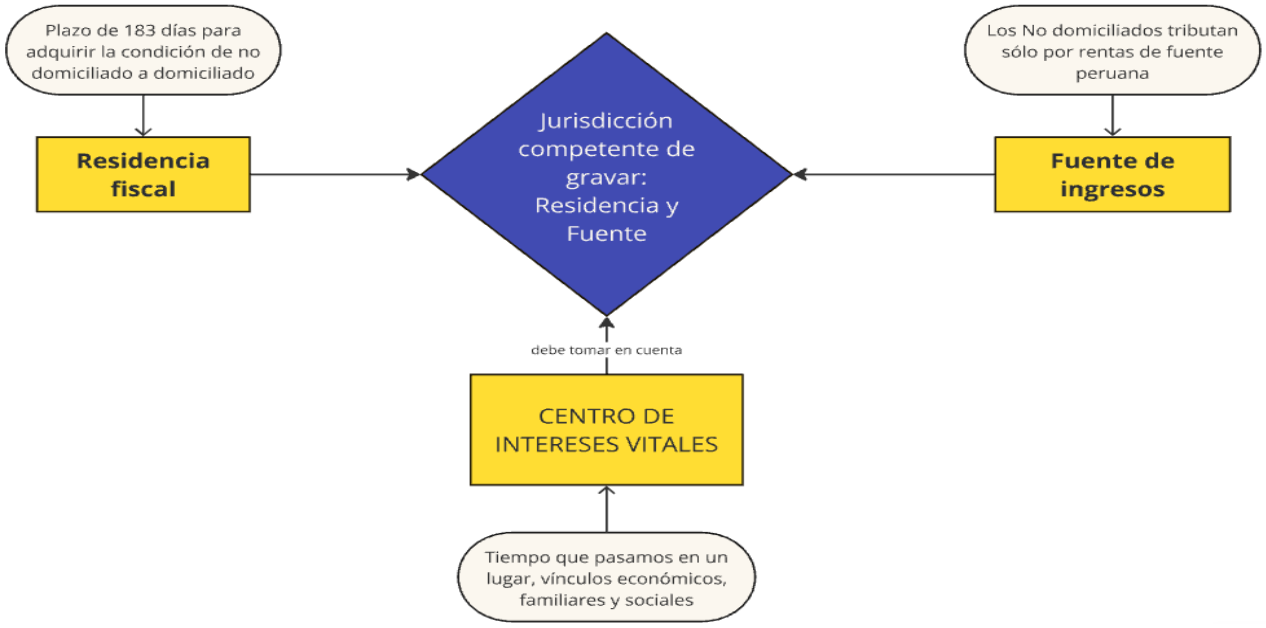

Nota. Muestra los criterios de la base jurisdiccional y la característica emergente.

De acuerdo a la figura, sabemos que la normativa tributaria para determinar la jurisdicción competente de gravar se basa en criterios de vinculación sobre las ganancias obtenidas por el no domiciliado, que básicamente son la residencia y la fuente. Las normativas de la mayoría de países han determinado que para que un sujeto extranjero no domiciliado adquiera la condición de domiciliado o residente basta que permanezca físicamente en territorio nacional por más de 183 días calendarios en un periodo cualquiera de 12 meses, adquiriendo la condición de domiciliado o residente a partir del 1 de enero del año siguiente. Y con ello el No domiciliado tributaría sólo por los ingresos provenientes de fuente peruana, mientras que el domiciliado por las rentas de Perú como del extranjero.

En relación con la jurisdicción competente de gravar se observan 2 criterios utilizados; residencia fiscal y fuente de ingresos, como bien se detallan en líneas anteriores. Sin embargo, se ha hablado de lo que corresponde al Centro de Intereses Vitales, que es un criterio que otras legislaciones toman en cuenta por ser mucho más realista debido a que considera el tiempo que se pasa en un lugar, vínculos económicos, así como los vínculos familiares y sociales. Es preciso señalar que este criterio apoyaría ante el hecho de que normalmente los nómadas digitales simplemente verifican no llegar a los 183 días y cambiarse de país para aprovechar los beneficios de no afectarse tributariamente en cada territorio. Dado esto se considera que adoptar el criterio del centro de intereses vitales coadyuva a evitar la múltiple no imposición que puedan generar los nómadas digitales en la figura de que estratégicamente vayan de un país a otro considerando no quedarse por más de 183 días para no tributar.

> *"Es un elemento que desde el punto de vista debería cambiarse en la legislación, e incorporarse como un elemento válido como criterio además del domicilio es el de intereses vitales, me parece eso es fundamental, porque con eso determinarías claramente que muchas personas que están en el territorio peruano sin tributar, cayeron en este criterio, a efecto de evitar la elusión tributaria por lo menos." (2024-AM-M-PERÚ).*

- Característica: Decreto Legislativo N° 1582

Figura 8

Decreto Legislativo N° 1582

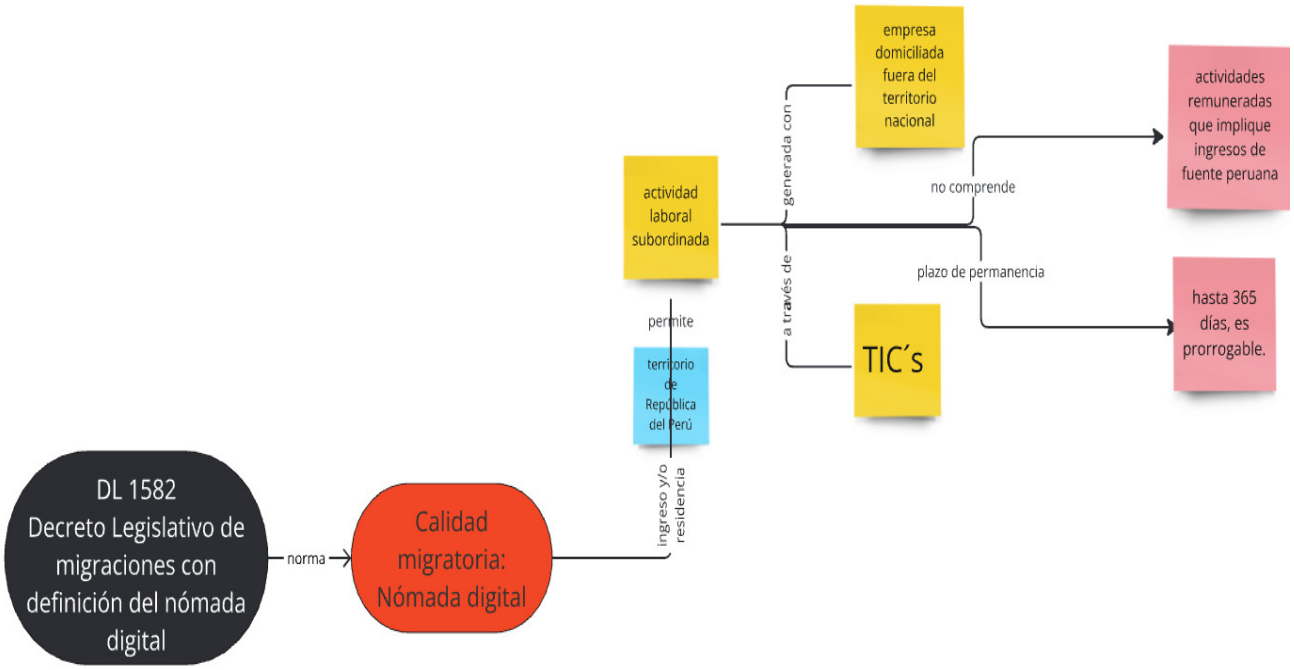

Nota. La figura muestra las características del Decreto Legislativo N°1582.

De la figura N°8, se observa la Ley de migraciones en el contexto peruano, en la cual se define la calidad migratoria del nómada digital permitiéndole ejercer actividad laboral de forma dependiente con una empresa no domiciliada y que no implique ingresos de fuente peruana. Dado ello, la norma migratoria es explicita y señala que el nómada no tributa por el trabajo dependiente con una empresa no domiciliada porque no genera renta de fuente peruana. Pese a esto, el nómada digital paralelamente puede generar ingresos de forma independiente prestando servicios a terceros, lo cual no está previsto por las legislaciones, pero debemos contemplar todos los supuestos posibles para analizar las afectaciones tributarias de las peculiaridades del nómada digital.

> “La norma aparentemente no está negando la posibilidad de que durante ese transcurrir de tiempo en el que él está esté aquí prestase servicios a terceros y están gravados, me parece que el reglamento ahí sí debería establecer alguna disposición para ver cómo es que se va a entender el supuesto de que genere ingresos afectos y no afectos. La norma está vigente, con lo cual si es que esta persona solamente recibe rentas de su empleador no domiciliado no tendría por qué ser afecto; el problema podría presentarse si es que paralelamente obtiene otro tipo de ingresos que si estén afectos y al no haber un procedimiento establecido ahí me parece que la aplicación de la norma podría quedar interpretación de lo que diga el auditor si es que lo fiscalizara y por otro lado al no estar resuelto probablemente alguien podría decir que no es aplicable, pero me parece un caso extremo porque la ley está vigente y es autoaplicativa, estas precisiones sí deberían ser creo yo lo más pronto posible reglamentadas por legislador para que no quede duda sobre cuál es el tratamiento aplicable” (2024-PC-H-PERÚ).

En este contexto de que el nómada digital preste servicios de forma independiente y genere renta en territorio peruano, va a estar afecto tributariamente por generar renta de fuente peruana; por lo que se entiende demandaría algunas precisiones en la normativa para que no se caiga en ambigüedades. Además de ello sería preciso indicar que la ley de migraciones y la ley laboral debe concordar con la ley tributaria para obtener un esquema más completo ante una figura de nomadismo digital, esto porque si bien se trata de otorgar beneficios a los trabajadores remotos para atraer profesionales al país la norma tributaria está quedando desfasada y no contempla supuestos de hecho novedoso como lo es el nómada digital.

- Característica: Crecimiento del nomadismo digital

Figura 9

Crecimiento del nomadismo digital

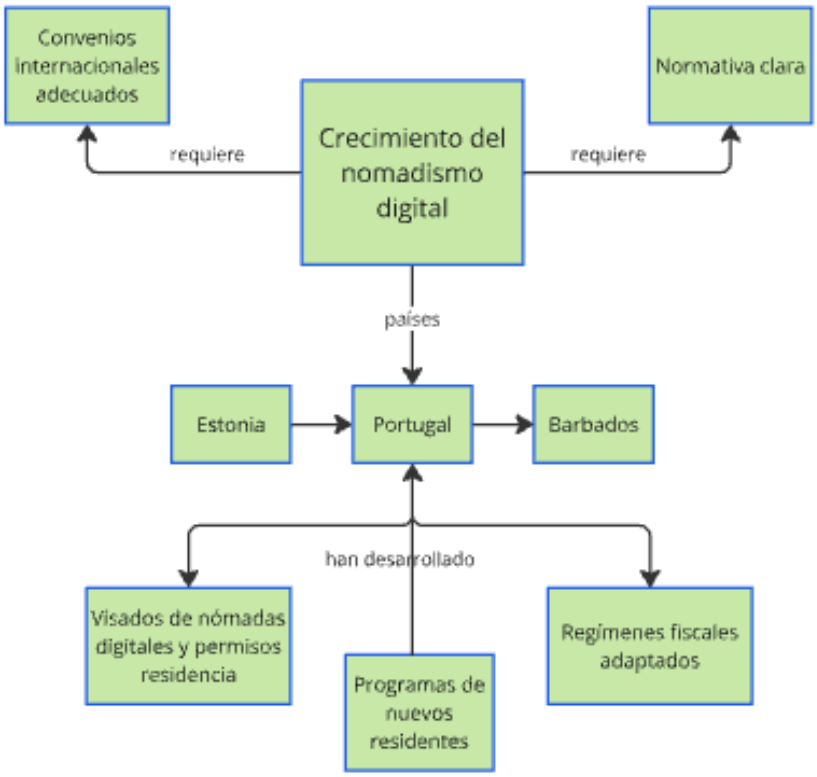

Nota. La figura muestra un mapa conceptual del crecimiento económico

Los participantes señalan que los países en los que residen Argentina, España y Perú convergen que las normativas deberían estar en la vanguardia que amerita la figura del trabajador nómada digital en cuanto a materia tributaria. Si bien han adoptado enfoques para regular en el ámbito administrativo migratorio y de extranjería, estas regulaciones no ayudan en la determinación de la renta del nómada.

> "Para mi punto de vista la legislación peruana debería estar en avance y eso originaría necesariamente una modificación del artículo

> 6 y 7 de la Ley de Impuesto Renta concordándolas con estas normas de nómadas digitales. Lo correcto también sería ver las prerrogativas que la OCDE ha establecido a nivel mundial y ahí aplicaría un mecanismo Soft law básicamente, derecho blando, para poder traer esa información e incorporarlas en la legislación peruana. Si logramos esos elementos la legislación peruana tendría un avance más elevado, más completo y mucho más realista".

Según el Objetivo Específico 2: Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición se ha identificado la categoría Tratamiento tributario de los nómadas digitales y la siguiente subcategoría: Aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición.

Característica: Modelo OCDE y Modelo CAN.

Figura 10

Modelos de Convenios para evitar la doble imposición

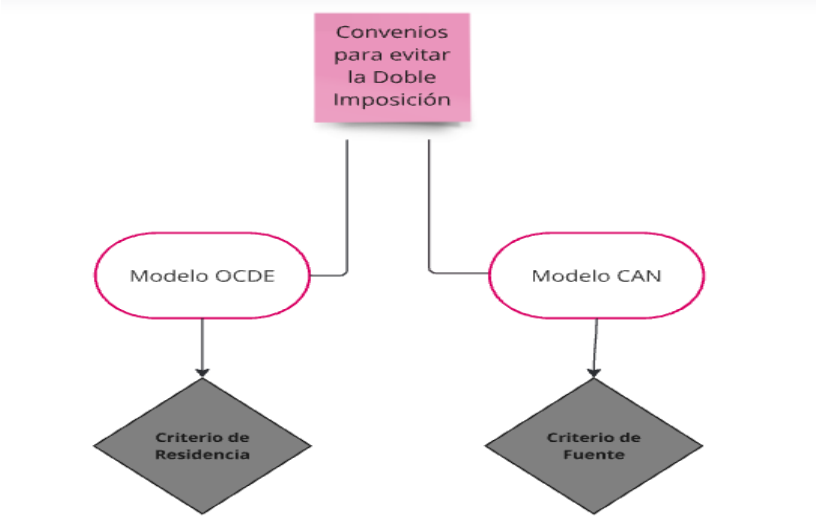

Nota. La figura muestra los modelos de convenio OCDE y ONU.

Algunos participantes con respecto a la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición para determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales, señalan que puede tomarse como referencia, pero se debe considerar que para poder aplicar un convenio se debe tenerla condición de domiciliado y la persona con la calidad migratoria de nómada digital es no domiciliado y no podría aplicar el convenio. De igual forma se debe tener en consideración que la otra parte tiene que exigir el certificado de residencia y una persona nómada no va a tener un certificado residencia, entonces en este escenario no podía aplicarse el convenio.

Otros participantes con respecto a la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición para determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales, señalan en cambio que no habría problema doble imposición por lo estipulado en la Ley de migraciones, ya que no van a estar afectos en Perú es decir en el Estado de la fuente porque la propia norma está señalando que no van a ser gravadas. Pero si por el hecho de que el nómada entra al territorio peruano y realiza otro tipo de actividades a terceros, ese tipo de rentas sí estaría favorecida con la cobertura de un convenio si es que la ley interna de su país de residencia no le otorgó una salida ante un supuesto de doble imposición, esto en caso el país de residencia reclame su soberanía a Perú por ser país de la fuente, ese tipo de problemas sí se podían someter al ámbito de los convenios y verificar ahí cuál es el criterio que tendría que aplicarse para poder eliminar la doble imposición que sería en este caso por rentas el trabajo dependiente

VI. DISCUSIÓN

Del análisis efectuado en este estudio sobre el tratamiento tributario del nómada digital en distintos contextos internacionales, se ha descubierto una necesidad notable de una adaptación de las normas al fenómeno emergente del nomadismo digital o en todo caso la necesidad de normar específicamente a fin de procurar un sistema tributario más justo y eficiente para la peculiar figura del nomadismo digital.

6.1 Aporte de la investigación

Se precisó el tratamiento tributario del nómada digital en el contexto peruano de acuerdo a que será por las rentas de trabajo generadas del nómada, debiendo someterse al tratamiento del no domiciliado sin dejar de contemplar Decreto legislativo N°1582.

En la misma línea, se precisó el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el impuesto a la renta y como principal hallazgo se tiene que este decreto legislativo en mención señala la limitación del nómada de no generar renta de fuente peruana por lo que se entiende que no tributará en el Perú hasta que califique como residente fiscal. El Decreto Legislativo mencionado puede ser ambiguo para fines de este estudio, la razón es porque permite al nómada digital calificar con una calidad migratoria de residente por un plazo de 365 días de forma prorrogable y en el análisis de la legislación comparada muchos países también normaron al nómada señalando exenciones de impuesto a la renta extranjera; entonces sería necesario que el DL N°1582 tome como modelo esta legislación comparada y precise esta exención o no exención para hacer más eficiente la implicancia tributaria al no domiciliado. Además, dada la ardua investigación se concluye que el mencionado decreto no presenta un reglamento y la exposición

de motivos no contiene información específica que ayude a interpretarla para el objeto de estudio de identificar el tratamiento tributario de nómada digital en el impuesto a la renta de trabajo.

Se considera un aporte importante para la presente analizar la incorporación del criterio de vinculación del centro de intereses vitales debido a que ayudaría a que el nómada digital que tenga un vínculo económico, social y familiar pueda tributar en Perú, siendo así un tratamiento más justo que el nómada digital pueda contribuir al estado con sus tributos de tener este tipo de vinculaciones con el Estado.

6.2 Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos

Olsson (2021) en su trabajo científico ha identificado complejidades fiscales para el nomadismo digital básicamente por sistemas tributarios globales que no guardan armonía con este fenómeno laboral por lo que necesita ser normado a fin de no generar incertidumbre legal y fiscal. Lo concluido por el autor se alinea con el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano por la razón de que los lineamientos de las organizaciones internacionales convergen en la falta de normativas globales y normativas internas de cada Estado para proyectar una adecuada tributación de los nómadas sin perjuicio fiscal de la no imposición que pueda generarse resultado de los beneficios fiscales de los Estados a través de los programas de visado y no residentes.

La presente investigación ha señalado que para determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales se debe seguir con el criterio de residencia y fuente de ingresos, el cual se sostiene en el estudio de Escribano (2022), el mismo que llega a la conclusión que para la tributación de nómada digital en el país de la fuente debe realizarse el trabajo presencialmente en el país de la fuente y cumplir con el periodo de residencia de 183 días mínimo para ser gravada, aunque estas conclusiones no contemplan la disposición de materia de migraciones que exenta del

gravamen de rentas a los trabajadores internacionales de forma indefinida por el plazo prorrogable estipulado.

Asimismo, Alva (2019) ha identificado que el nómada digital por su aspecto trasnacional tiene riesgos de doble imposición o no imposición por lo que demanda normas más precisas y especiales a esta nueva clase de trabajadores. Este estudio va de la mano con los resultados de la presente investigación ya que tras identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen CDI, los nómadas digitales al conseguir acceder a la residencia fiscal pasados los 183 días se enfrenten a la posible doble imposición y el análisis de los lineamientos de los organismos como la OCDE y ONU sostienen que los nómadas digitales traen desafíos tanto para los sistemas tributarios como para las empresas y sujetos, que gracias a la falta de regulación acorde a las particularidades y concordancia con los decretos de migraciones no serán correctamente gravados en las jurisdicciones.

Los resultados de esta investigación se dan porque las legislaciones tributarias de Perú y otros países no contemplan las situaciones específicas que los nómadas digitales fomentan lo cual genera complejidades en la interpretación y aplicación de criterios, así como la posibilidad de evasión fiscal por la figura de la alta movilidad internacional que caracteriza a este tipo de trabajador.

6.3 Validación de la teoría referente

Al respecto de lo identificado en los resultados, la Teoría de la tributación óptima es la principal teoría en la que se basará el presente estudio debido a que analiza cómo alinear el impuestos sobre la renta y el consumo para lograr un sistema tributario más justo y eficiente; dado que en esta investigación se evidencia la gran injusticia que posee la tributación del nómada digital

al realizar un planeamiento fiscal de no someterse a tributación en los países donde opta por teletrabajar gracias a los programas de no residentes y visados.

Asimismo, la Teoría de la Neutralidad Fiscal de acuerdo a muchos autores y sobre la base del artículo" Taxation of Digital Nomads: A Comparative Approach", explora las diferentes formas en que los países abordan la tributación de los nómadas digitales y cómo el trabajo transfronterizo genera complicaciones para los sistemas fiscales. Esta teoría respalda los resultados del análisis documental en base a la característica de un análisis comparado, ya que permite observar cómo diferentes marcos legales tratan a los nómadas digitales y qué implicaciones fiscales surgen de ello.

6.4 Agenda futura de la investigación

Será importante que se investigue en el futuro la incorporación del centro de intereses vitales como un nuevo criterio de vinculación, esto porque la administración tributaria está un poco desfasada en cuanto a los criterios que utiliza tomando en cuenta solamente el domicilio y la fuente. El criterio del centro de intereses vitales fue encontrado como una característica emergente resultante del análisis de las entrevistas realizadas. Este criterio se basa en donde se posee el núcleo de sus intereses económicos además de otros vínculos familiares y sociales, es regularmente utilizado en otras legislaciones como España dado que es un criterio más realista con el fin de gravar ingresos y disminuir la evasión y fraude fiscal. Finalmente, al obtener el centro de intereses vitales en un país el sujeto se convierte en residente fiscal lo que conlleva a tributar por una renta de fuente mundial.

CONCLUSIONES

Tras exponer y estudiar los hallazgos resultado del análisis documental y de una reflexiva verificación de las entrevistas, que han proporcionado una comprensión más amplia de la problemática estudiada, a continuación, se exponen las conclusiones que abordan los objetivos planteados en la tesis.

1. En el contexto peruano, para identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales, primero se debe recurrir al Decreto Legislativo N°1582 donde se define la calidad de residencia del mismo y; segundo, a la normativa fiscal tradicional del no domiciliado debido a que el nómada en primera instancia calificaría como un no domiciliado. En este sentido se identifica que el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano es por los ingresos derivados de la realización de su trabajo dependiente.

2. El tratamiento tributario de los nómadas digitales en el impuesto a la renta de trabajo se determina por los criterios de residencia fiscal y la fuente de ingresos. El nómada digital al ser un no domiciliado en Perú de acuerdo a la LIR tributa sólo por su renta de fuente peruana, y contemplando el Decreto Legislativo N°1582, el nómada que ingrese a Perú a trabajar como tal, no tiene permitido generar renta de fuente peruana así que no está afecto al impuesto a la renta de trabajo al no generar renta de fuente peruana. Lo dicho anteriormente se ve mermado si el nómada digital adquiere la residencia fiscal al permanecer en territorio peruano por más de 183 días en un plazo cualquiera de 12 meses, pues en este caso tributa por sus rentas mundiales en Perú.

Es importante considerar al realizar actividades comerciales regulares o sustanciales en términos contractuales y de negocios en nombre del empleador no domiciliado, califica como un

establecimiento permanente en Perú, por lo que el empleador no domiciliado deberá pagar impuestos del trabajo realizado por el nómada digital por crear un establecimiento permanente a través del trabajador nómada digital.

Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición.

3. Los países que poseen un convenio para evitar la doble imposición que se encuentran vigentes actualmente en Perú son 8. Si se quiere identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición es necesario resaltar que en principio un nómada digital residente de alguno de estos países que viene a trabajar a Perú no está afecto a imposición por sus rentas extranjeras. Si se convierten en residentes fiscales y tributan por sus rentas mundiales crea un problema de doble imposición jurídica pues ambos países reclamarán soberanía por ser países de residencia y fuente. Los países con el modelo de convenio OCDE darán potestad a los países de residencia mientras que los países con el modelo de convenio ONU de inclina por el país de la fuente. Cabe recalcar si se da lo mencionado, el nómada digital debe poseer un certificado de residencia para aplicar el convenio para evitar la doble imposición.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos se recomienda:

1. Que, en Perú la administración tributaria analice y considere incluir como criterio de vinculación el centro de intereses vitales, ya que es un criterio más real frente al estilo de vida de y a identificar tratamiento tributario de los nómadas digitales. Con eso se determinaría claramente el tratamiento tributario de los nómadas digitales en Perú, ya que muchas personas están en el territorio peruano como nómada digital sin tributar utilizando los servicios públicos.

Es importante que los Organismos fiscales internacionales analicen el planeamiento tributario que se crea por los nómadas digitales ya que al buscar no detonar la condición de residente fiscal cambian de país antes de cumplir los 183 días de presencia física.

2. Que, la administración tributaria y el Congreso de la República puedan complementar el Decreto Legislativo de migraciones en términos fiscales, ello debido a que como bien se ha analizado y resaltado en los hallazgos, para determinar el tratamiento tributario del impuesto a la renta de trabajo de los nómadas digitales, se debe definir al nómada como un sujeto dependiente e independiente pues en la práctica se encuentra a muchos extranjeros con las diferentes calidades migratorias que llegan al Perú y generan renta de fuente peruana por su trabajo independiente y evaden la obligación fiscal ya que no está contemplado.

Además, muchos países han otorgado beneficios fiscales y exenciones de las rentas de trabajo de los nómadas digitales que accedan a visados de nómadas digitales o a programas de no residentes. Mientras que en Perú, el Decreto Legislativo no es claro sobre ello, solo hay una alusión tributaria de que el nómada digital no genera renta de fuente peruana.

3. Que, las instancias fiscales internacionales modernicen los convenios de doble imposición contemplando la figura nómada digital como un sujeto con una movilidad internacional constante con implicancias tributarias no claras y necesitadas de una adaptación. Básicamente los convenios son aplicados a domiciliados o residentes y en primera instancia el nómada es un no domiciliado así que no podrán aplicarlos a fin de solucionar alguna controversia generada.

Estas entidades deben promover la justicia fiscal entre jurisdicciones, ello a causa de los frecuentes viajes de los nómadas digitales, los Estados fuente están limitados en su capacidad de gravar sus ingresos. Esto es injusto, dado que los nómadas digitales usan las instalaciones de esos Estados fuente sin contribuir a ellos. De acuerdo con ello, se puede afirmar que la tributación de los nómadas digitales no es acorde con el principio de equidad. Por tal motivo es menester precisar que las normativas fiscales internas de los Estados como los lineamientos de los organismos concuerden con la situación de los nómadas digitales.

REFERENCIAS

Alonso, M., & Cifre, E. (2002). *Teletrabajo y salud: un nuevo reto para la psicología*. Papeles del Psicólogo, 22(83), 55-64.

Alva, M. (2019). *¿Qué criterios utilizar para afectar tributariamente a los nómadas digitales?* Blog de Mario Alva Matteucci.

Arizcuren, V. (2020). *"Nómadas digitales". Encuentro Derecho y Tecnología 2020*. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. pp. 271-276.

Asensio Granell, D. (2023). *Nómadas digitales: aproximación a su forma jurídica eficiente en términos de ahorro fiscal*. [Doctoral dissertation, Universitat Politécnica de València].

Baldwin, R., Wyplosz, C. (2010). *The economics of european integration.* ISBN: 9780077121631. New York. Estados Unidos de Norteamérica

Becerra, A., Ríos, J. (2023). *Apuntes sobre el nomadismo digital: Un nuevo estilo de vida que requiere una regulación en la normativa tributaria peruana*. Prometheo CDA Journal, 11, 1-8.

Belhassen, N. (2022). *Digital Nomads and the New World of Work.* European Business Review, 33(1), 56-69.

Benítez, E. M. S. (2023). *La regulación del teletrabajo y el trabajo nómada en España y su configuración en el marco Internacional.* Revista Trabalho, Direito Justiça, 1(1), 169–183.

Bishop, L. (2020). *Global Mobility in the Age of Digital Nomadism*. International Journal of Employment Studies, 28(3), 210-225.

Bradford, D., Rosen, H. (1976). "The Optimal Taxation of Commodities and Income". New Deovlopments in Public Finance, American Economic Association,

Cartilla de Instrucciones del Impuesto a la Renta Persona Natural (S.f). SUNAT.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2023). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe

Cook, D. (2020). *The Freedom Trap: Digital Nomads and the Use of "Self" as a Career Resource.* Work, Employment and Society, 34(2), 326-342.

Dürselen, G. (2023). *Fair Taxation of Digital Nomads*. Tilburg University.

Escribano, E. (2022). *Taxation of Income Earned by Both Remote Workers and Enterprises That Employ Them in Cross-Border Scenarios*. Available at SSRN 4245841.

Gannon, E. (2019). *The Multi-Hyphen Method*. Octopus Publishing.

Garicano, A., De Armiño, J. (2021). *Retos legales del teletrabajo internacional*. Revista de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, España. Vol. III. ISSN: 0211-8556, pp. 99-120.

Gussekloo, A. (2021). *Digital Nomads: How the Era of Remote Work Will Change Our Lives.* Business Review Netherlands, 8(2), 29-45.

Henriquez, J. (2015). Tributación: equidad y/o eficiencia. Investigación Académica, Chile, Departamento Control de Gestión y Sistemas de Información – FEN Chile, p. 223-259, 2015. p. 250.

Heredia, C. (2021). *Digital Nomadism: Defining a New Workforce*. Journal of Global Work, 9(1), 34-47.

Horowitz, S. (2020). *The Freelancer's Bible.* Workman Publishing.

Jacobs, E. (2020). *Digital Nomads: The Ultimate Freedom Seekers.* Nomad Business Magazine, 15(4), 45-58.

Jara, J. (2020). *Impuesto a la Renta en la Economía Digital ¿cuál es la situación del Ecuador.* Iuris Dictio, pp. 105-119.

Jiwasiddi, A., Schlagwein, D., Cahalane, M., Cecez-Kecmanovic, D., Leong, C. y Ractham, P. (2024). *El nomadismo digital como una nueva parte de la economía del visitante: el caso de "nómada digitalcapital*". Revista de sistemas de información, 1-4

Keen, A. (2018). *Nomadic Living: The New Digital Workforce*. Digital Work Journal, 12(4), 205-220.

Kubo, T. (2021). *Work in a Virtual World: The Rise of Digital Nomadism*. Global Labor Journal, 10(1), 79-92.

Lapiedra, R. (2024). *La protección reforzada del trabajador en el Derecho Internacional Privado Europeo: Especial referencia a los nómadas digitales.* Actualidad Jurídica Iberoamericana. ISSN: 2386-4567, pp. 1288-1319.

Letzing, K. (2020). *Nomads of the Digital Age: Opportunities and Challenges*. Tech & Work, 22(3), 102-116.

Levels, P. (2021). *Digital Nomads: Why the Future of Work Is Remote*. Nomad List.

Maldonado, C. (2022). *El régimen fiscal de los impatriados. Problemas en su aplicación y alternativas de reforma*. Cuadernos de Formación. Colaboración, 4(22).

Manrique, J. (2014). *El Arbitraje en Materia Tributaria y su Implementación en el*

Mendieta, G., (2015). Informantes y muestreos en investigación cualitativa. Investigacion

Mendoza, M. (2022). *La tributación de la economía digital en el Perú*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Montchrestien, A. (1615). *Traicté de l'économie politique.* F. Billacois, ed., 1999, previsualización de la edición crítica.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2015). *"Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy", Action 1 – 2015*. Final Report, París, OECD Publishing.Pg. 13

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2018). *Tax Challenges Arising from Digitalisation – Interim Report 2018: Inclusive Framework on BEPS, París*, OECD Publishing.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2013). Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting, BEPS.

Perú. Sinergia e Innovación, 2(2), 30-54. ISSN 2306-6431

Pignatari, L. (2023). The Taxation of 'Digital Nomads' and the '3 W's': Between Tax Challenges and Heavenly Beaches. Intertax 384, 396. DO-10.54648/TAXI2023033

Pott, A. (2020). *The Digital Nomad Life: Between Freedom and Precarity*. Work & Employment Research, 11(2), 115-130.

Reinecke, J. (2019). *The Digital Nomad: New Paradigms in Global Work*. Global Work & Employment Journal, 12(2), 121-135.

Rincón, H. (2007). *Economía Digital ¿Se requieren nuevos fundamentos teóricos que la definan?* Base Revista de Administração e Contabilidade da UNISINOS [en linea]. 2007, 4(2), 182-191. ISSN: Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337228632009.

Rusu, A., y Heredia, C. (2021). *Digital Nomadism: Defining a New Workforce.* Journal of Global Work, 9(1), 34-47.tal Nomads: New Ways of Working. Journal of Organizational Change, 37(1), 90-104.

Saint-Amans, P. *"Tax Challenges, discruption and the digital economy"*. En: OECD Observer, junio de 2016.

Spadaro (2002). *Redistribución e incentivos a la oferta de trabajo: Desarrollos recientes de la teoría de la imposición óptima sobre la renta. Hacienda Pública Española*. Revista de Economía Pública. Universitat de les Illes Balears. España. pp. 147-173.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No 179-2004-EF y modificatorias.

ANEXOS

Anexo A: *Matriz de consistencia*

<table>
<tr><th>PROBLEMAS</th><th>OBJETIVOS</th><th>SUPUESTO DE HIPOTESIS</th><th>CATEGORIAS DE ANÁLISIS</th><th>SUBCATEGORIA</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>MÉTODOS</th><th>TÉCNICAS E INSTRUMENTO</th></tr>
<tr><td>Problema General
¿Cuál es el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano?</td><td>Objetivo General
Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano.</td><td>El tratamiento tributario de los nómadas digitales en el contexto peruano debe considerar el Decreto Legislativo 1582 y lo regulado por la Ley del Impuesto a la Renta del no domiciliado.</td><td rowspan="4">Tratamiento tributario de los Nómadas digitales</td><td rowspan="3">X1: Determinación del Impuesto a la renta de trabajo (residencia y fuente)</td><td>Legislación tributaria del No Domiciliado</td><td rowspan="4">Tipo: Básica

Enfoque: Cualitativo

Nivel: Básica

Diseño: Teoría Fundamentada</td><td rowspan="4">Técnica de recojo de datos: Análisis documental

Instrumento de análisis de datos: Ficha de análisis documental</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos
¿Cuál es el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo?

¿Cuál es el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen CDI</td><td>Objetivos Específicos
Determinar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo.

Identificar el tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen CDI.</td><td>El tratamiento tributario de los nómadas digitales en el Impuesto a la Renta de trabajo se alinea a lo considerado en la LIR por las rentas de trabajo considerando los criterios de residencia y fuente

El tratamiento tributario de los nómadas digitales en los países que poseen Convenio para evitar la Doble imposición ayuda a evitar pagar el impuesto a la renta de trabajo sobre el mismo ingreso en dos países o determinar cuál tiene derecho a gravar el IR.</td><td>Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente</td></tr>
<tr><td>Decreto Legislativo N° 1582</td></tr>
<tr><td>Crecimiento del nomadismo digital</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X2: Aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición.</td><td>Modelo OCDE y Modelo CAN</td></tr>
</table>

Anexo 2: *Operacionalización de categorías*

CATEGORIA DE ANÁLISIS	DEFICIÓN DE CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	CARACTERISTICAS
TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS NÓMADAS DIGITALES	Es una figura que trabaja remotamente mientras pasa periodos cortos en diferentes jurisdicciones o partes del mundo, pudiendo variar su presencia física. Este estilo de vida representa un desafío en el marco legislativo, incluida la norma tributaria, puesto que impacta económicamente debido al desface normativo. El tratamiento tributario demanda tener conocimiento de las Normativas tributarias de uno o más estados que tengan implicación con la categoría dependiente que en este caso son los nómadas digitales	Determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo (Residencia y Fuente)	Legislación tributaria del No Domiciliado
			Reglas de Determinación de la Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente
			Decreto Legislativo N° 1582
			Crecimiento del nomadismo digital
		Aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición.	Modelo OCDE y Modelo CAN

Anexo C: *Mapa conceptual de entrevistas a expertos elaborado en Atlas TI.*

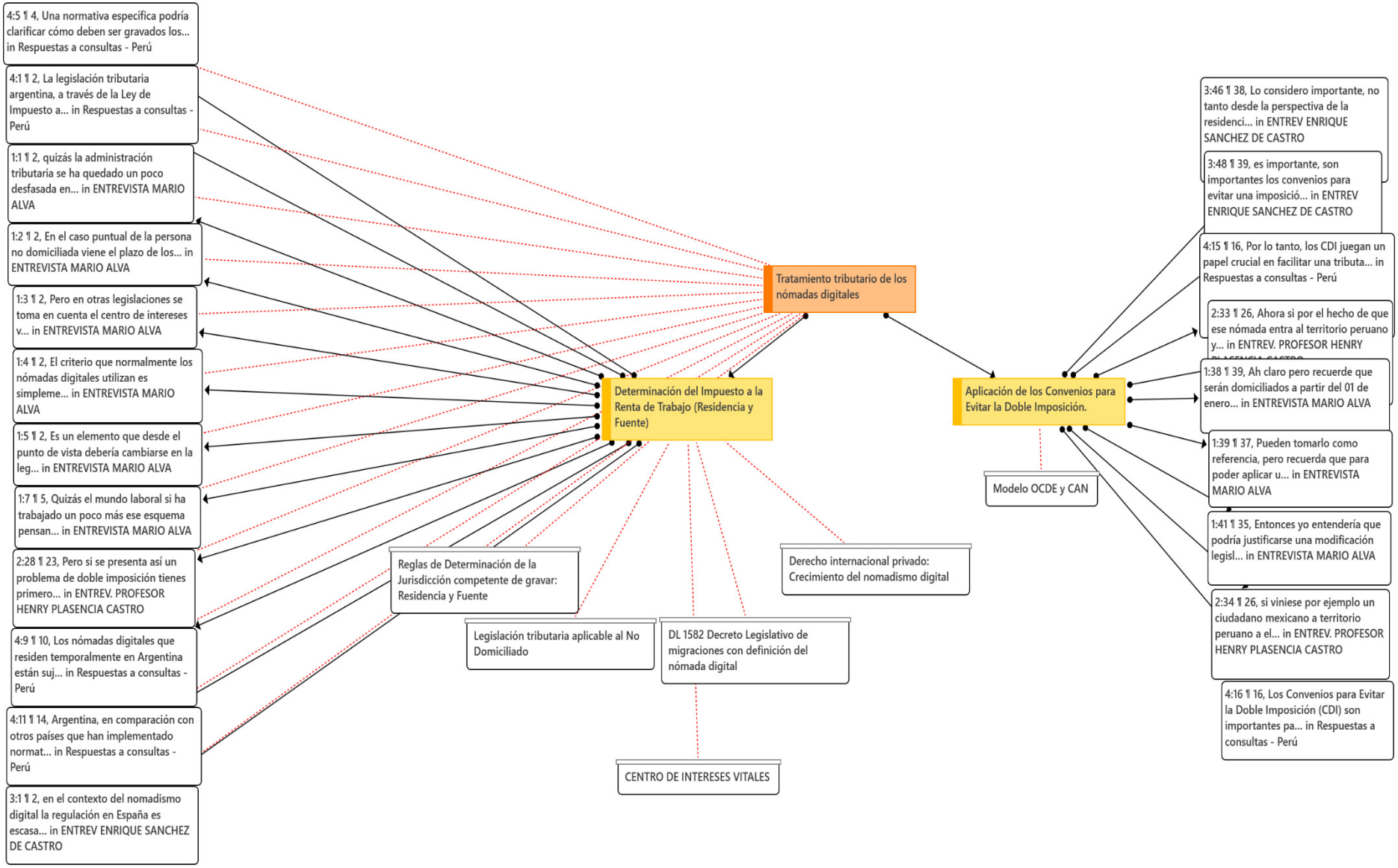

Anexo D: Guía de preguntas de entrevistas

GUÍA DE FOCUS GROUP

I. INTRODUCCIÓN

Buenos días mi nombre es Nella Colmenares y en esta oportunidad estoy aquí para conversar con usted en relación al Tratamiento Tributario del nómada digital.

Antes de empezar me gustaría que sepan que en esta conversación no hay respuestas buenas ni malas, por favor, siéntase libres de expresarse con confianza. Todo lo que ustedes quieran contar es importante e interesante, y será de mucha utilidad para la investigación.

De igual manera, tengan la seguridad de que todo lo que conversemos hoy será tratado con confidencialidad y no les afectará de manera alguna. También, quiero recordarles que, para efectos de analizar la información que obtengamos hoy, vamos a grabar el audio de esta reunión.

II. Presentación (5 minutos)

Para comenzar, vamos a presentarnos rápidamente, yo empiezo: Mi nombre es Nella Colmenares, soy egresada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la facultad de Ciencias contables con mención en Gestión Tributaria, actualmente me encuentro realizando mi trabajo de investigación con el título "Tratamiento Tributario de nómadas digitales" para optar el grado de Contadora pública. Mi pasatiempo favorito es visitar restaurantes nuevos y lugares nuevos. Mi plato preferido es _____, etc.

- Ahora usted…

III. Legislación tributaria aplicable al No Domiciliado

1. ¿Cómo evalúa la actual legislación tributaria de su país en relación con los no domiciliados o no residentes, particularmente en el contexto de los nómadas digitales?

Repregunta: ¿Qué aspecto de esta legislación aborda las características únicas de los nómadas digitales?

2. ¿Qué aspectos específicos de la legislación consideran que requieren una actualización o mejora para abordar los desafíos que presentan los nómadas digitales?

   Repregunta: ¿Cómo podría adaptarse la legislación para garantizar una tributación eficaz sin desincentivar la llegada de nómadas digitales al país? ¿Existen modelos internacionales que Perú podría seguir para mejorar su tratamiento fiscal de los nómadas digitales?

IV. Reglas de Determinación de Jurisdicción competente de gravar: Residencia y Fuente

3. En su opinión, ¿Cómo debería el Estado ajustar sus criterios de residencia fiscal para reflejar las necesidades y la movilidad de los nómadas digitales?

   Repregunta: ¿Cómo se podrían mejorar las reglas de residencia para evitar conflictos de doble residencia fiscal en el caso de los nómadas digitales?

4. En su opinión, ¿qué cambios en las reglas de determinación de la fuente de los ingresos deberían implementarse para asegurar que los ingresos de los nómadas digitales sean gravados adecuadamente en su país?

   Repregunta: ¿Cómo se puede evitar la doble tributación o la no tributación de estos ingresos?

V. DL 1582 Decreto Legislativo de Migraciones

5. ¿Cómo influye el DL 1582 en la situación fiscal de los nómadas digitales que residen temporalmente en Perú? / ¿Cuál es la situación fiscal de los nómadas que residen temporalmente en su país?

Repregunta: ¿Consideran que el DL 1582 es suficiente para regular la estancia de nómadas digitales desde un punto de vista tributario? /¿Se tiene una ley suficiente para regular la estancia de nómadas digitales desde un punto de vista tributario?

6. ¿Qué aspectos de este decreto necesitan revisión para una mejor integración con la normativa tributaria? / De haber un DL parecido a la normativa peruana, ¿El decreto que regula la situación del extranjero necesita revisión para una mejor integración con la normativa tributaria?

   Repregunta: ¿Consideran que el DL 1582 facilita o complica la estancia temporal de nómadas digitales desde un punto de vista fiscal?

   ¿Sería útil crear una categoría específica dentro del DL 1582 que aborde los aspectos migratorios y fiscales de los nómadas digitales?

VI. Derecho internacional privado: Crecimiento del nomadismo digital

7. ¿Cómo compara la aproximación de Perú al tratamiento tributario de los nómadas digitales con la de otros países que implementaron normativas específicas para esta población?

   Repregunta: ¿Qué buenas prácticas internacionales podrían adoptarse en el contexto peruano? / ¿Qué buenas prácticas internacionales podrían adoptarse en el contexto de su país?

VII. CDI Modelo OCDE y Modelo CAN

8. ¿Considera importante los CDI en el tratamiento tributario de los nómadas digitales? ¿Por qué?